TOMO 143 — Montevideo, Jueves 17 de Abril de 1941 — Núm. 10376

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fija el presupuesto de la "U. T. E." para el actual ejercicio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Número 1407|940.

Visto el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1941, presentado por las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado;

Atento a que el Tribunal de Cuentas a quien se le requirió dictamen de acuerdo a lo establecido en el artículo 196 de la Constitución, expresa que no tiene observaciones que formular al referido presupuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en la suma de diecisiete millones ochocientos mil pesos ($ 17.800.000.00), el presupuesto a regir en las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado durante el ejercicio 1941, dentro de las siguientes cifras globales:

A)	Dietas sueldos y jornales	$ 6.584.574 00
B)	Partica global para retribución de servicios personales destinada a ampliaciones y obras nuevas, incluso jornales que se empleen en la zona minera de Rivera	" 190.000.00
C)	Personal en situación de "Disponibilidad"	" 97.710.00
D)	Idem a jubilarse dentro del ejercicio	" 59.760 00
E)	Gastos, combustibles y obligaciones.	" 8.873.500.00
F)	Obligaciones por leyes y decretos.	" 1.242.080.00
G)	Disponibilidad que se destinará a adquisición de materiales, maquinarias, terrenos. etc., para aumento de capital fijo	" 761.376.00
	Total	$ 17.800.000.00

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

Los índices están al día, habiendo aparecido los del 1.er trimestre en el N.o 10372 (5 de Abril).

Está en venta el Registro Nacional de Leyes, correspondiente al año 1940

2

Resolución. Se deja sin efecto un llamado a licitación para concesiones de pesca en determinadas lagunas y se declara que sólo proceden cuando las aguas son de propiedad fiscal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Número 17410|936.

Vistos y resultando: Que el señor Arturo Rodríguez Milhomens solicitó se llamara a licitación privada entre él y el señor A. Gordon Firing para el arrendamiento de las lagunas del Este, con fines de explotación pesquera;

La Dirección General de Avalúos formuló un pliego de condiciones que fué aprobado y luego modificado por resolución del 14 de Mayo de 1940, llamando a licitación pública para la concesión de la explotación de la pesca en las lagunas del Sauce, José Ignacio, Garzón, del Diario, Rocha, Castillos y Blanca o Guacha;

Pero habiendo surgido dudas respecto a si dichas lagunas nacionales son bienes de uso público o fiscales se suspendió el llamado, elevándose el asunto a este Ministerio a fin de dilucidar la cuestión planteada;

Considerando: Que el Código Civil, al clasificar los bienes con relación a las personas, los distingue en bienes de propiedad nacional, o de propiedad particular, subdividiendo a los primeros, en bienes nacionales de uso público o bienes públicos del Estado, y en bienes privados del Estado o bienes fiscales, según pertenezca o no su uso a todos los habitantes;

Sentada esta norma general, precisa luego, en materia de aguas los ríos y arroyos que son bienes públicos o de uso público; pero no dice cuándo las lagunas nacionales son de uso público y cuándo son fiscales; demostración evidente que la enunciación del artículo 478 no es taxativa, sino simplemente demostrativa, como opina Bielsa del artículo semejante del Código argentino:

Ante dicho silencio, el problema tendría que resolverse por aplicación del mismo principio que rige para los ríos y arroyos, o sea, el de la navegabilidad o flotabilidad, como ocurre en los Códigos que inspiraron al nuestro como el argentino (artículo 2340, inciso 5.o), el chileno (artículos 593 a 597), y el de Freitas (artículo 328, inciso 5.o);

La navegabilidad o flotabilidad, por otra parte, es un uso que el codificador se preocupó en asegurar a todos los habitantes y en todas las formas conocidas o futuras, siguiendo el pensamiento de Foucart; lo que significa una razón más para considerar a las lagunas navegables o flotables, como bienes nacionales de uso público, conforme a la definición del artículo 477:

Fué sin duda, inspirado en estas razones, que el Poder Ejecutivo resolvió el 22 de Agosto de 1929 "Declarar de acuerdo con lo establecido en los artículos 346, 361 y 516 del Código Rural, que los arroyos... así como las lagunas de los Difuntos, Castillos, Rocha y Garzón son navegables, y por lo tanto, pertenecen al **dominio público**;

..Esas lagunas son las mismas que han provocado estas actuaciones, y extraña que en los dictámenes precedentes se extraigan, de resoluciones del Poder Ejecutivo que no tocan directamente el tema, argumentos a contrario sensu a favor de la tesis opuesta, o sea de carácter fiscal de esos bienes, cuando dicho Poder los ha declarado expresamente de dominio público o uso público mediante una resolución tan clara y categórica como la transcripta;

..Todo esto, ante el silencio del Código Civil. Pero el Código Rural, en cambio, lo resuelve en su artículo 361 estableciendo que son del **dominio público** (bienes públicos del Estado), las cañadas, lagos y lagunas formados por la naturaleza, que ocupan terrenos públicos y se alimentan con aguas públicas. Y agrega: son propiedad de los particulares, del Estado (Fiscales) o Departamentos, los lagos, lagunas, cañadas y charcos formados en terreno de su respectivo dominio;

Según la redacción de este artículo, parecería que para que fueran de uso público tendrían que reunir estas tres condiciones:

1.o Que sean formados por la naturaleza; 2.o Que ocupen terrenos públicos, y 3.o Que se alimenten con aguas públicas;

El doctor Luis Varela, en el tomo III de sus apuntes de Derecho Administrativo consagrado al estudio de nuestra legislación de aguas, dice que el primer requisito es indiferente, porque sean de formación natural o artificial, serán de dominio público o privado, según estén en terrenos de uno u otro dominio;

Y en cuanto a los dos últimos, no es necesario que concurran, pues si las aguas son públicas, público es también el cauce y el lago en su conjunto, conforme al artículo 401; y cuando el cauce es público, públicos tienen que ser las aguas y el lago, en virtud del principio de la accesión que reconoce el artículo 361;

De modo que los lagos y lagunas son bienes nacionales de uso público cuando están en terrenos de dominio público, o cuando **están formados por aguas públicas.**

Y son aguas públicas: las que nacen continua o discontinuamente en terrenos del mismo dominio; las de los ríos o arroyos navegables o flotables en todo o parte de su curso; y las que sin ser de esta procedencia, permiten la navegación o flotación, cuyo uso pertenece a todos los habitantes, (artículos 346 del Código Rural y 477 del Código Civil);

Ahora bien; las lagunas de referencia, cuya extensión es superior a muchos de los más famosos lagos europeos, se alimentan con aguas provenientes de ríos y arroyos navegables, y ellas mismas son navegables, según declaración del Poder Ejecutivo ya citada. Sus aguas, pues, son públicas, y por tanto, públicos son también el cauce o álveo y el lago o laguna en su conjunto;

Resuelta esta cuestión previa, queda resuelto también el tema central planteado en este expediente, sobre aprovechamiento de las aguas para la pesca;

El Código Rural dedica una sección a esta clase de aprovechamiento de las **aguas públicas**, estableciendo que, se podrá pescar libremente en dichas aguas, sin más limitaciones que los reglamentos de policía que se dicten y con tal que no embaracen la navegación o flotación. (Artículo 509 del Código citado, leyes 20|VI|900, 12|XII|906, decreto reglamentario 26|XII|914;

Por lo tanto, el Poder Ejecutivo no tiene derecho a otorgar concesiones para el aprovechamiento pesquero de las aguas públicas, como son las de las lagunas de que se trata;

En cuanto a la autoridad llamada a entender en la, cuestiones relacionadas con la pesca, es el Servicio Oceanográfico y Pesca, a quien le compete, entre otras cosas, la determinación de las condiciones que deben reunir las embarcaciones para el destino industrial que se les señale, la inscripción de su personal, los permisos para la explotación industrial de la pesca (decreto Diciembre 4|1917), y en general, todas las cuestiones relacionadas con la conservación y mejoramiento del acervo ictiológico nacional;

Por estas consideraciones, y oídas la Dirección General de Avalúos y la Fiscalía de Hacienda de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto el llamado a licitación dispuesto el 14 de Mayo de 1940.

2.o Declarar que sólo procede el otorgamiento de esta clase de concesiones en los lagos, lagunas y cañadas de propiedad fiscal.

3.o Vuelva a la Dirección General de Avalúos, a sus efectos, debiendo notificar al interesado. Y publíquese. — **BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.**

3

Resolución. Se declara qué médicos están exonerados del pago del impuesto de Patentes de Giro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Número 570|941.

Vista la cuestión suscitada respecto a si los médicos que desempeñan cargos honorarios en el Ministerio de Salud Pública están exonerados del pago del impuesto de Patente de Giro;

Resultando: Que el inciso 36 del artículo 1.o de la ley de Patentes de Giro entre las actividades exoneradas del pago del impuesto señala "Los médicos de servicio público siempre que no perciban del Consejo de Salud Pública (hoy Ministerio), una asignación "presupuestada";

Considerando: Que para dilucidar la cuestión planteada es preciso primeramente dejar establecido qué es lo que se entiende por "médico de servicio público", definición que no es necesario determinar con amplitud, desde que la ley ya lo ha establecido. En efecto: la ley de 27 de Abril de 1915, dispone la supresión de los Inspectores Departamentales de Higiene y Médicos de Policía y de Guardia de Cárceles en las Capitales de los Departamentos del litoral e interior, y crea en su reemplazo 18 "Médicos del Servicio Público" que son los que desde entonces y hasta ahora, han venido figurando con esa misma denominación en las planillas de las Jefaturas de Policía del interior;

No pueden ser considerados a los efectos de la ley como médico de servicio público, los facultativos que desempeñen cometidos en otros organismos, aun cuando esos cometidos se relacionen con finalidades de asistencia pública, porque generalizando resultaría que todos los médicos sin excepción que figuran en las planillas del presupuesto de la Administración Pública estarían comprendidos en tal beneficio;

Considerando: Que el origen de la confusión que se viene padeciendo la motiva el hecho de que la ley de Paten-

tes de Giro se ha referido al médico de servicio público que no reciba otra remuneración de Salud Pública, porque tratándose de dos empleos de carácter administrativo la ley no permite acumularlos, y de ahí que se saque en consecuencia que cualquier médico que desempeñe un cargo honorario en Salud Pública, está beneficiado por la ley de Patentes de Giro;

Pero, esa interpretación no es correcta porque debe tenerse en cuenta que cuando se concedió el beneficio al "Médico de Servicio Público", siempre que no recibiera una asignación presupuestada de "Salud Pública", fué porque el artículo 14 de la ley de 26 de Agosto de 1926 (hoy derogado), decía: "En las localidades de campaña el médico de la Asistencia Pública, o el del "Instituto Profiláctico de la Sífilis" podrá acumular a su sueldo el de en el beneficio a los "Médicos de Servicio Público", cuando recibieran asignación de Salud Pública, que legalmente les permitía acumular la precitada disposición;

Por estos fundamentos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que a los efectos de la ley de Patentes de Giro, los médicos que desempeñen cargos honorarios en las dependencias del Ministerio de Salud Pública no están exonerados del pago del impuesto, comprendiendo ese beneficio sólo a los médicos de "Servicio Público", creado por la ley de 27 de Abril de 1915.

Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se confirma una disposición que denegó la devolución de pagos hechos por impuesto al ausentismo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1914. — Número 260|941.

Vista la devolución solicitada por el Banco Español del Río de la Plata en representación de la sucesión Braceras;

Resultando: Que dicho Banco en la representación invocada abonó el impuesto de ausentismo hasta 1938 adeudado por los titulares de dicha sucesión; y pide ahora se le devuelva porque hubo error de su parte, puesto que algunos herederos ya se habían domiciliado en Montevideo desde 1932. Según liquidación practicada, la devolución ascendería a $ 10.140.00 (diez mil ciento cuarenta pesos);

Para probar el domicilio en la República de esos herederos desde 1932 hasta la fecha, se acompañó: a) un certificado de la Navifrance haciendo constar que habían llegado a Montevideo en el vapor "Campana", unos en Abril y otros en Agosto de 1932; y b) una declaración de presencia suscripta por aquéllos en la Dirección General de Impuestos Directos el 20 de Abril de 1939, manifestando haber llegado al país en 1932;

Esta Dirección no hizo lugar a lo solicitado, porque de acuerdo con el artículo 25 del decreto reglamentario 4 de Enero de 1934, la declaración de ausentismo tendrá validez mientras el propietario no justifique su presencia firmando personalmente ante el Jefe de la oficina la correspondiente declaración, dentro de los términos fijados. Y como esta declaración se firmó el 20 de Abril de 1939, sólo tendrá validez para 1940;

El interesado interpuso el recurso de reposición y apelación en subsidio, aduciendo que el decreto citado rige para "las situaciones cambiantes" con posterioridad a ese decreto, pero no puede aplicarse para cambios producidos en años anteriores;

La Dirección, de conformidad con la Asesoría Letrada, mantuvo su resolución, franqueando el recurso para ante este Ministerio;

Considerando: Que siendo el artículo 25 del decreto aplicado, una disposición de carácter formal, no existe razón alguna que se oponga a su aplicación a los casos que, aunque originados anteriormente, se han planteado varios años después de su sanción, en plena vigencia. Tanto más improcedente es el fundamento del recurso, por cuanto la reglamentación anterior, o sea, la del 7 de Agosto de 1922, tenía una disposición análoga. Pero es el caso que aun cuando no existiera en una ni otra reglamentación, habría que rechazar igualmente la petición del interesado. Por que aparte de haber caducado la acción por los años 1932, 33 y 34 (la solicitud se presentó el 31 de Diciembre de 1938), para pretender la devolución de lo pagado en virtud de una confesión de ausentismo qué ahora, después de 6 años se dice equivocada, sería necesario probar que efectivamente hubo error del confesante, o sea, que los presuntos ausentes estaban domiciliados en el país. Y no constituye prueba de tal domicilio por el período 1932 a 1933:

A) La certificación de haber entrado a la República en 1932, porque igual certificación podían ofrecer todos los turistas que la visitan; y

B) La declaración firmada en 1939, porque lo único que de ella vale como prueba, es la firma ante el Jefe de la oficina, que acredita la presencia real del contribuyente en ese momento y no en las épocas que a éste se le ocurra declarar. Esa presencia real en la Dirección de Impuestos, es la que sirve de punto de partida a una presunción de domicilio para lo sucesivo, pero no para el pasado;

Y oída la Inspección General de Hacienda,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos, publíquese y devuélvase a la citada Dirección. — **BALDOMIR.** — **JAVIER MENDIVIL.**

5

Resolución. Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Número 44|941.

Vacante un cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres en el Departamento de Montevideo, con una comisión fija de veinte pesos ($ 20.00) mensuales;

Atento a lo dispuesto en el inciso "F" del artículo 98 de la ley de fecha 31 de Diciembre de 1936,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase a la señora Hilda Salbarrey de Manaro para ocupar el expresado cargo, imputándose esta erogación al rubro número 1.07 del ítem 4.08.

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto. Se integra con un Capitán la Comisión de Límites y de Caracterización de Fronteras con el Brasil

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 988).

Montevideo, Marzo 27 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar la Comisión de Límites y de Caracterización de Fronteras con el Brasil, sin perjuicio de que continúe en el desempeño de sus actuales funciones en el Instituto Geográfico Militar (Servicio Geográfico), al señor Capitán don Juan A. Socas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

7

Decreto. Se nombra Comandante de la Escuela de Guerra Naval

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 989).

Montevideo, Marzo 27 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Comandante de la Escuela de Guerra Naval al señor Capitán de Fragata don Rivera Travieso.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

8

Decreto. Se nombra Radiotelegrafista en la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 990).

Montevideo, Marzo 27 de 1941.

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 6.° (Radiotelegrafista de a bordo, Sargento asimilado) del "Servicio

de Radiolegrafía", División Talleres, Almacenes Generales y Servicios, de la Aeronáutica Militar;

Atento: 1.° A que la propuesta formulada por la Dirección General del expresado organismo, elevada con informe favorable por la Inspección General del Ejército, se basa en el resultado del concurso de oposición, dispuesto por la mencionada Inspección General, en el cual el funcionario propuesto obtuvo el 1.er puesto en la clasificación final;

2.° A lo que determina el artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero número 9460,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase con fecha 1.° de Marzo del corriente año, en la Aeronáutica Militar, ítem 3.02 de la ley de Presupuesto General de Gastos, en vigor, en la División Talleres, Almacenes Generales y Servicios: 'Servicio de Radiotelegrafía": rubro 1.01, partida 97, Auxiliar 6.° (Radiotelegrafista de a bordo, Sargento asimilado), categoría IV, grado 1, al señor Essaú Pablo Prada, actual soldado distinguido del Batallón de Ingenieros número 5.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

9

Decreto. Se rectifica el nombramiento de un Auxiliar de la Caja de Pensiones Militares

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 991).

Montevideo, Marzo 27 de 1941.

Visto que en las promociones efectuadas en el personal de la Caja de Pensiones Militares, por decreto número 956 de fecha 10 del corriente mes (Boletín M. D. N., N.° 889, Pág. 315), en la parte referente a la designación del señor Rafael Loustane para ocupar el cargo de Auxiliar 2.°, se ha padecido error en lo que tiene relación con su apellido, por lo que corresponde hacer las rectificaciones del caso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que el nombramiento realizado por decreto número 956 de fecha 10 del corriente mes, a favor del señor Rafael Loustan, para ocupar el cargo de Auxiliar 2.°, rubro 1.01, partida 9, categoría IV, grado 5, en el ítem número 21.01 "Caja de Pensiones Militares", debe entenderse extendido a nombre de Rafael Loustane, por ser éste el verdadero nombre del funcionario aludido.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

10

Resolución. Se dispone el cese de un Ayudante de Servicios Internos del Hospital Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2944).

Montevideo, Marzo 27 de 1941.

Atento a que el cargo de Oficial 8.° (Ayudante de Servicios Internos) de la Dirección General de la Sanidad Militar (Servicio de Sanidad), equivale a Practicante Interno, y que fué creado con la intención de que fuera desempeñado por estudiantes de Medicina a objeto de que éstos puedan realizar una práctica beneficiosa antes de llegar a la culminación de su carrera;

Resultando: Que ha terminado sus estudios, graduándose de Médico Cirujano, el titular de uno de esos cargos, el hoy doctor Roberto Eloy, circunstancia que hace improcedente que el citado profesional permanezca desempeñando funcoines que competen esencialmente a estudaintes, pues lo contrario significaría desvirtuar el criterio del legislador al incluir en la planilla respectiva cargos de esa naturaleza,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Exonerar, por las razones aducidas en la parte expositiva, dejando a salvo los derechos que pudieran corresponderle a los efectos jubilatorios por ssu años de servicios, en el ítem 3.19 (Sanidad Militar) en B) (Sección Hospital Militar Central) al Oficial 8.° (Ayudante de Servicios Internos), rubro 1.01, partida 39, categoría III, grado 8, doctor Roberto Eloy.

2.° Que se comunique, publique y archive. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

11

Resolución. Se dispone detallar un puntaje de los que intervienen en concursos para proveer cargos técnicos en Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Abril 2 de 1941.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Amplíase el capítulo IV del Reglamento de Concursos de 2 de Julio de 1940, con el siguiente artículo:

"Artículo 37 (bis). Los Tribunales dejarán constancia en las actas respectivas y en forma detallada de la puntuación alcanzada por cada uno de los concursantes."

2.° Publíquese. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

12

Resolución. Se da una norma para favorecer la designación de un miembro del Tribunal, electo por los técnicos concursantes de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Abril 2 de 1941.

Atento a lo que disponen los artículos 14 de la ley de 1.° de Diciembre de 1939, y 18 del Reglamento para la provisión de cargos técnicos dependientes del Ministerio de Salud Pública de 2 de Julio de 1940:

Considerando: Que se hace necesario reglamentar el principio allí estatuído, en cuanto se dispone la intervención de los concursantes en la designación de un miembro de los respectivos Tribunales, a fin de evitar demoras y resolver uniformemente las dificultades que se presentan en la práctica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Los inscriptos admitidos para presentarse en los concursos para la provisión de cargos técnicos en el Ministerio de Salud Pública, serán notificados por oficio, de que deben concurrir a la designación de un miembro del tribunal del respectivo concurso, debiendo hacer conocer su candidato en ese acto, que se celebrará en la fecha y hora indicados en aquél.

Los postulantes que se hallen en el interior podrán remitir sus votos por correo dentro del plazo que se señale.

2.° Si transcurridos los términos fijados en el artículo anterior, los interesados no hubieran concurrido a la designación o no se lograra para un candidato mayoría absoluta de votos, el Ministerio citará a una nueva reunión, advirtiéndose que ésta se celebrará con los concursantes que concurran, decidiéndose el punto por mayoría de votos de los asistentes al acto.

3.° En caso de producirse empate en la designación del tercer miembro del Tribunal, se procederá a una segunda votación y si realizada ésta, persistiera la situación de empate se sorteará la designación entre los candidatos empatados.

4.° Cuando se hubiera realizado una segunda reunión en las condiciones determinadas en el artículo 2.°, y no hubiera concurrido ningún interesado a la designación a que tienen derecho, el Ministerio designará el tercer integrante del Tribunal, dejándose constancia del abandono del derecho por los concursantes.

5.° Publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

13

Mensaje. Se presenta un proyecto que amplía el plazo otorgado a los agricultores para acogerse a los beneficios de la ley de comercialización del trigo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 2 de 1941.—Número 181|941.

A la Asamblea General:

El proyecto de ley adjunto, que se somete a vuestro ilustrado juicio, responde a la necesidad de ampliar el plazo

establecido por el artículo 14 de la ley de comercialización del trigo (año agrícola 1940-1941) hasta el 30 del corriente mes.

1.° En efecto: la referida ley prescribe que los agricultores que deseen acogerse a los beneficios que en la misma se determinan, deben presentarse al Banco de la República, dentro de los 60 días de su publicación.

2.° Es innecesario enumerar los motivos por los cuales el plazo mencionado, resulta excesivamente reducido. Baste expresar que a la deficiencia de información de que adolecen la mayoría de nuestros núcleos rurales, se agrega su coincidencia con el período de intensificación de las labores agrícolas.

En tales condiciones se explica perfectamente que numerosos productores, por ignorancia del contexto legal, en unos casos, o imposibilidad de abandonar sus labores agrícolas, en otros, hayan omitido verificar —en término hábil— la declaración pertinente.

3.° Ahora bien: al prestigiar la extensión del plazo señalado hasta el 30 de Abril corriente, el Poder Ejecutivo lo hace en mérito a que, en dicha fecha, todos los agricultores tendrán conocimiento de la disposición legal citada, en virtud de haber sido ilustrados por los inspectores técnicos de la Dirección de Agronomía, a quienes se ha encomendado la inspección de los predios agrícolas a efecto de levantar las fichas de los productores.

4.° A mayor abundamiento, cabe expresar que requerida la opinión del Directorio del Banco de la República sobre el particular, éste se ha pronunciado manifestando que no tiene reparo alguno que oponer a que se abra un nuevo plazo hasta el 30 de Abril corriente para la presentación de los agricultores ante ese instituto, en demanda de los beneficios que les acuerda la ley ya citada.

Por tal motivo, al solicitar de ese Alto Cuerpo la rápida sanción del adjunto proyecto de ley, reitero las expresiones de mi consideración más distinguida. — **ALFREDO BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Extiéndese hasta el 30 de Abril del corriente año, el plazo determinado por el artículo 14 de la ley referente a la comercialización del trigo, de fecha 31 de Diciembre de 1940, para que los agricultores que deseen acogerse a los beneficios acordados por los artículos 10, 11, 12 y 13 de dicha ley, se presenten al Banco de la República a efecto de verificar la declaración correspondiente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

RAMON F. BADO.

14

Decreto. Se crea una Comisión para estudiar los problemas relacionados con la nacionalización de La Tablada de Montevideo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 2 de 1941.—Número 808|938.

Vistos, y

Considerando: Que se encuentran actualmente a conocimiento de la Asamblea General, dos proyectos de ley relacionados, el uno con la nacionalización de La Tablada de Montevideo, y el otro con la expropiación de las fracciones de terreno indispensables para su mejor ubicación;

Que, en esas condiciones, debe reputarse conveniente actualizar el estudio de los diferentes problemas vinculados con el mismo tema, a fin de agilitar el más rápido andamiento —en su oportunidad— de la integridad de la iniciativa tendiente a organizar un mercado nacional de haciendas en consonancia con las exigencias de toda moderna organización para la comercialización del ganado, alguno de los cuales problemas ya ha sido objeto de examen antes de ahora;

Que la revisión de lo actuado al respecto, y su complementación, debe encararse, indispensablemente, en forma orgánica, que asegure la más perfecta coordinación entre las soluciones de los problemas de que se trata;

Que, sin perjuicio de otros que surjan en ocasión del estudio de la referencia, deben reputarse como capítulos fundamentales, los relacionados: A) con la ubicación; B) vías de acceso, ferrocarriles y caminos; C) programa general de instalaciones (mangas, bretes, balanzas, etc.); D) régimen de servicios (centrales administrativos; de aguas; saneamiento, etc.), y E) facilidad de pastoreos eventuales, incluso el estudio y preparación de los planos, memorias y pliegos de condiciones necesarios para la realización de las obras que deban ejecutarse,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase, con carácter honorario, una Comisión integrada por el señor Director de Ganadería, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, doctor Adolfo Baldomir, quien ejercerá la Presidencia; el señor Gerente de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, ingeniero Franco Vázquez; don Sixto Dutra, en representación de la Asociación de Consignatarios de Ganado; los señores: doctor Cecilio Arrarte Corbo y Jesús Vizcaíno, por la Federación Rural; el doctor Trájano Berninzoni, en representación de la Intendencia Municipal de la Capital; el doctor Carlos María Urioste, por la Asociación Rural del Uruguay; el señor Guillermo Shorter; y, el doctor Luis Muñoz Ximénez, Secretario de la Dirección de Ganadería, a quien se comete la Secretaría de la expresada Comisión.

Art. 2.° La Comisión que se crea por el artículo anterior, funcionará en el local de la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, debiendo dicha Secretaría de Estado facilitarle el personal y los medios que le demande el cumplimiento de la misión que se le confía.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, insértese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

15

Resolución. Se revalida la asignación fijada a un Auxiliar del Servicio de Repoblación Forestal

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 22 de 1941. — Número 898|937.

Vista la necesidad de revalidar para el ejercicio económico en curso, en lo que se refiere al funcionario don Francisco Grecco, la autorización acordada con fecha 17 de Enero de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Revalídase por el presente ejercicio y con la antigüedad del 1.o de Enero del año en curso, la autorización para satisfacer la asignación fijada al Auxiliar don Francisco Grecco, con cargo a los fondos autorizados por la ley número 9837, de 21 de Junio de 1939, destinados a repoblación forestal.

2.o Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.**—RAMON F. BADO.

16

Resolución. Se autoriza la apertura de un crédito a la Dirección de Agronomía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1941. — Número 883|940.

Vistos;

Atento a que la Dirección de Agronomía solicita la disponibilidad de $ 15.080.00 para el pago de las erogaciones que demande el cumplimiento de la ley de 31 de Diciembre de 1940, relativa a comercialización del trigo de la cosecha 1940-41;

De conformidad con el artículo 18 de la ley precitada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o La Contaduría General de la Nación procederá a abrir una cuenta en el Tesoro Nacional, denominada "Ministerio de Ganadería y Agricultura—Ley Comercialización del Trigo. — Cosecha 1940-41", con el objeto de atender las erogaciones que motive el cumplimiento de la ley referida;

2.o Líbrese cheque a favor de la Dirección de Agronomía por la cantidad de $ 15.080.00 (quince mil ochenta pesos) con cargo a los fondos de la cuenta mencionada.

3.o La Dirección de Agronomía vigilará especialmente la aplicación de la partida a acordarse por el numeral anterior, sin perjuicio de la oportuna y documentada rendición de cuentas.

4.o Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

17

Resolución. Se autoriza la importación de una partida de manzanas, con franquicias, en determinadas condiciones.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 29 de 1941. — Número 530|940.

Vista la gestión promovida por el señor Manuel Gaggero, a efecto de que se le autorice a introducir una partida de 756 cajones de manzanas, que no pudo importar dentro del plazo fijado por el decreto de 14 de Noviembre de 1940;
Resultando: Que la exigüidad del término que medió entre la distribución de la cuota, y el vencimiento del plazo acordado para la importación de referencia, unido a las dificultades emergentes de la actual escasez de bodegas, han impedido la llegada de la partida aludida, en fecha oportuna;
Atento a que la División Industria Frutícola expresa que podría accederse a la solicitud en vista, siempre que el interesado se comprometa a no guardar dicha fruta en cámaras frías, después del día 28 de Febrero próximo;
Con lo informado por la Dirección de Agronomía,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al señor Manuel Gaggero a introducir el remanente de 756 cajones de manzanas, correspondiente a la cuota que le fué asignada, de acuerdo con el decreto de 14 de Noviembre del año próximo pasado.
2.o La autorización acordada en el numeral que antecede, queda condicionada a que la importación referida, se verifique antes del día 30 del corriente mes y que la firma interesada se comprometa a no mantener dicha partida en cámaras frigoríficas, después del día 28 de Febrero próximo.
A efecto del debido contralor de la obligación precedentemente impuesta, el señor Manuel Gaggero comunicará a la Dirección de Agronomía, el día de recepción de la partida de manzanas a que se refieren estos obrados.
3.o Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO.

18

Resolución. Se autoriza la importación de una incubadora, con franquicias, por el puerto de Paysandú

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Número 848|940.

Vista la solicitud formulada por la Sociedad Fomento de Paysandú, para que se le autorice a importar por aquel puerto, una pequeña incubadora para el consocio de la misma señor Carlos M. Castelar;
Atento al informe favorable producido por la Dirección de Agronomía;
Con la opinión favorable de la Dirección General de Aduanas y del Ministerio de Hacienda;
De conformidad a lo dispuesto por la ley número 3943, de 11 de Enero de 1912,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Sociedad de Fomento de Paysandú a importar, por el puerto de dicha ciudad, y para uso del consocio de la misma señor Carlos M. Castelar, la importación, libre de derechos aduaneros, de una incubadora.
2.o Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — BALDOMIR. — RAMON F. BADO.

19

Resolución. Se revalidan partidas para atender servicios del Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 22 de 1941.—Número 955|939.

Vistos;
Atento a la conveniencia de revalidar para el ejercicio económico en curso, las autorizaciones de pago correspondientes a varias partidas de gastos de esta Secretaría de Estado, a efecto de que puedan oportunamente ser liquidadas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Revalídanse para el ejercicio económico correspondiente a 1941, las autorizaciones para satisfacer el pago de las siguientes partidas:

A)	Servicio de Alquileres, con cargo al rubro (2.08) "Arrendamientos", a favor del Banco de Cobranzas	$ 450.00
B)	Servicio Telefónico (alquiler), con cargo al rubro (2.09) "Gastos Generales de Oficina", a favor de la Conatel, Limitada	" 38.70
C)	Servicio de Información, con cargo al rubro (2.05), "Publicidad y Propaganda", a favor de la Comtelburo Limitada	" 30.00
D)	Suscripción Revista Nacional, con cargo al rubro (2.05) "Publicidad y Propaganda", favor del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social	" 5.00
E)	Reintegro y Gastos de Locomoción, con cargo al rubro (2.02), "Locomoción y Viáticos", a favor del señor José Eduardo Aguirre	" 50.00

2.° La partida E), a favor del señor J. Eduardo Aguirre, debe ser objeto de rendición mensual de cuentas, de conformidad con el artículo 24 de la ley número 9460, de 31 de Enero de 1935, incorporado a la ley número 9639, de 31 de Diciembre de 1936.
3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR.—RAMON F. BADO.

20

Resolución. Se revalida una partida para pago de asignaciones a funcionarios eventuales de la Comisión Nacional del Censo Agropecuario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 31 de 1940.—Número 425|940.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Comisión Nacional del Censo Agropecuario, para que se revalide para el ejercicio 1941, la partida de que dispone dicha Comisión, y que tiene depositada en una cuenta especial en el Tesoro Nacional:
Atento a que la Contaduría General de la Nación considera que no habría inconveniente en conceder la revalida solicitada, hasta donde alcance el saldo de los fondos que para la terminación de esos trabajos le arbitró la ley de fecha Diciembre 17 de 1937, que a la fecha es de $ 5.168.59,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Revalidar, por los primeros seis meses del ejercicio económico 1941, la autorización para satisfacer las asignacoines mensuales fijadas a los siguientes funcionarios eventuales:

Horacio Ureta Martínez	$ 150.00
Lyonel D. Gerbea	$ 85.00
Luis Zouain	" 60.00
Delia Noruega Pons	" 60.00
Franklin Cagnoli	" 50.00
Osvaldo Rossi	" 50.00
Carlos Julio Amaral	" 50.00
E. R. Lungo Guimil	" 50.00
Ezriel Valenti	" 45.00
Jorge Garderes	" 40.00
Domingo García	" 55.00

2.° Revalidar para el mismo término del expresado ejercicio, la autorización para invertir, la partida mensual de $ 30.00, destinada a gastos de oficina.
3.° Dichas partidas (sueldos y gastos), por un monto de $ 725.00 (setecientos veinticinco pesos), mensuales, se atenderán con los fondos que la Comisión Nacional del Censo Agropecuario tiene depositados en el "Tesoro Nacional", (fondos arbitrados por ley Diciembre 17 de 1937).
4.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR.—RAMON F. BADO.

21

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un peón de la Sección Fomento Ganadero

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 2 de 1941.—Número 113|941.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la solicitud formulada por el señor Raúl Valentín Echeverría, a

efecto de que se rectifique el nombre con que ha sido extendida su designación de peón de la Sección Fomento Ganadero, verificada por resolución de fecha 17 de Febrero próximo pasado;
Resultando: Que el interesado acompaña la credencial cívica Serie Q. A. A. N.° 2783, que comprueba que su verdadero nombre es Raúl Valentín Echeverría, y no Alcides Echeverría, como por error de información se estableció en la resolución referida;
Con lo informado por la Dirección de Ganadería,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase extendida a nombre del señor Raúl Valentín Echeverría, la designación de peón de la Sección Fomento Ganadero, efectuada a favor del señor Alcides Echeverría, por resolución de fecha 17 de Febrero de 1941.
2.° Comuníquese y, previo desglose y remisión de la credencial cívica adjunta a la Dirección de Ganadería, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

22

Resolución. Se revalidan partidas para atender servicios de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 22 de 1941. — Número 911|939.

Vista la solicitud de la Dirección de Ganadería, a efecto de que se revaliden por el año en curso, las autorizaciones correspondientes a varias partidas asignadas a servicios de su dependencia;
Atento a que por decreto de fecha 17 del corriente mes, el Consejo de Ministros ha autorizado el pago de los servicios extraordinarios que han sido previstos en el articulado de la ley General de Presupuesto, correspondiente al año 1940;
De conformidad con el artículo 101 de la ley número 8935 de 5 de Enero de 1933,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Revalidar por el ejercicio en curso, la partida de $ 20.000 00 (veinte mil pesos), prevista por el inciso C) del artículo 18 de la ley número 9538, con los siguientes destinos:

A) Arrendamiento de Campo Experimental, tres mil trescientos siete pesos con cincuenta centésimos ($ 3.307.50).
B) Retribuciones personales, novecientos sesenta pesos ($ 960.00); y
C) Gastos de distinta naturaleza (variables), quince mil setecientos treinta y dos pesos con noventa centésimos ($ 15.732.90).

2.o Las inversiones correspondientes al apartado A), se realizarán en dos semestres; y, las de los apartados B) y C), por duodécimos, o sea ochenta pesos ($ 80.00) y mil trescientos diez pesos con siete centésimos ($ 1.310.07) mensuales, respectivamente.
3.o Revalidar por el ejercicio en curso, la partida de quince mil trescientos sesenta pesos ($ 15.360.00). con cargo al artículo 15 de la ley número 7819, de Febrero 7 de 1925, destinada al pago de las asignaciones de 8 Inspectores Veterinarios: 4, a razón de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales cada uno y, los restantes, de ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales cada uno.
4.o Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

23

Resolución. Se dejan sin efecto unos decomisos de pieles de nutria y se aplica una multa

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 2 de 1941. — Número 167|941.

Vistos estos antecedentes relacionados con el decomiso de pieles silvestres verificados al señor Manuel Silberman;
Resultando: Que la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena a fojas 6 vuelta, aconseja se aplique al referido señor una multa de $ 100.00 por haber aceptado en su comercio, pieles cuya caza, tránsito y comercialización se encuentran prohibidas;
Que en cuanto a la partida decomisada, compuesta de 16 cueros de nutria, propiedad de la señora Mercedes S. de García Alcántara, dadas las causales especiales que se invocan en el escrito que luce a fojas 1 y vuelta, la Comisión referida aconseja su devolución, sin que ello siente precedente alguno; y
Que igual criterio adopta para las pieles de propiedad del señor Alfredo Cunha, de la señorita Sofis Serrano y de la señora Tugender;
Que el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno expresa en su dictamen de fojas 7 vuelta, que nada tiene que observar, desde el punto de vista legal, a las medidas propuestas por la Comisión referida, por lo que aconseja su aprobación;
Considerando: Que dado lo expuesto, corresponde proceder en la forma indicada precedentemente;
De conformidad con la ley número 9481 de 4 de Julio de 1935 y su decreto reglamentario de 17 de Noviembre de 1938,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Déjanse sin efecto los decomisos de pieles de nutria, a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.
2.o Aplícase al señor Manuel Silberman una multa de $ 100.00 (cien pesos), por infracción a las disposiciones vigentes en la materia.
3.o Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

24

Resolución. Se autoriza la importación de una partida de semillas de tung, con franquicias

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 2 de 1941. — Número 783|940.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud formulada por la Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., para importar, libre de derechos aduaneros y recargo a oro, la cantidad de 100 toneladas de semillas de tung, procedentes del Paraguay;
Considerando: Que es conveniente acordar la autorización gestionada para determinar por medio de los ensayos respectivos, la posibilidad técnica y económica de dicho cultivo en nuestro país; y
Que el tratado vigente de Comercio y Navegación firmado entre Paraguay y nuestro país, fijó aquella franquicia para las semillas oleíferas en general;
Con lo informado por la Dirección de Agronomía, Servicio Oficial de Distribución de Semillas y Dirección General de Aduanas, y oídos los Ministerios de Hacienda e Industrias y Trabajo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., a importar, libre del pago de derechos aduaneros y recargo a oro, hasta la cantidad de 100 toneladas de semillas de tung, con fines de ensayo industrial y a efecto de fomentar su cultivo en el país, bajo el contralor de la Dirección de Agronomía.
2.o Dicha importación queda sujeta en un todo, a las disposiciones vigentes sobre sanidad vegetal e inspección de semillas importadas con liberación de derechos aduaneros.
3.o Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1—Resolución declarando que no corresponde la intervención del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la comercialización del trigo adquirido por la firma Bascou y Compañía, a los cargadores del vapor "Fausto". (Carpeta número 55|941).

2—Resolución ampliando en $ 1.000.00 el monto del subsidio acordado a la Sociedad de Fomento de Paysandú para la exposición agropecuaria que bajo sus auspicios, se realizó oportunamente en el citado Departamento. (Carpeta número 406| 940).

3—Resolución autorizando el pago de los jornales del Servicio de Repoblación Forestal, correspondiente al mes de Enero próximo pasado. (Carpeta número

4—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Antonio Soto García, de su cargo de miembro de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena. (Carpeta número 209|939).

5—Resolución prorrogando hasta el 15 de Mayo próximo la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el chauffeur del Servicio O. de Distribucion de Semillas, don Ramón Feo. (Carpeta número 517|938).

6—Resolución prorrogando hasta el 30 de Mayo próximo, la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el capataz del Servicio O. de Distribución de Semillas, don Salvador Bagnulo. (Carpeta número 1356|937).

7—Resolución autorizando a la firma Hijos de Antonio Galiana a importar, con liberación de derechos de aduana, 15.000 kilogramos de pulpa de damasco, con destino a la industrialización. (Carpeta número 530|940).

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha 2 de Abril de 1941.

1—Mensaje y proyecto de ley extendiendo hasta el 30 de Abril en curso, el plazo determinado por el artículo 14 de la ley referente a la comercialización del trigo, cosecha 1940|41. (Carpeta número 181|941).

2—Resolución autorizando a la firma Compañía Uruguaya Oleaginosa S. A. a importar hasta 100 toneladas de semillas de tung, libre de pago de derechos aduaneros y recargo a oro. (Carpeta número 783|940).

3—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a verificar el pago de la suma de $ 1.939.17, por concepto de gastos efectuados por el servicio de repoblación forestal. (Carpeta N.o 945|939).

4—Resolución extendiendo a nombre del señor Raúl Valentín Echeverría, la designación de Peón de la Sección Fomento Ganadero, efectuado a favor del señor Alcides Echevería. (Carpeta número 113|941).

5—Resolución prorrogando hasta el 8 de Junio próximo inclusive, la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el Peón de la Sección Forestal, don Julio Méndez. (Carpeta número 424|937).

6—Decreto creando la Comisión encargada del estudio de diversos problemas que se relacionan con la Tablada de Montevideo. (Carpeta número 808|938).

7—Resolución dejando sin efecto el decomiso de pieles silvestres verificado en el comercio del señor Manuel Silbermann y aplicando al mismo una multa de pesos 100.00 por infracción a las disposiciones vigentes en la materia. (Carpeta número 167|941).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Abril 4 de 1941

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de primer turno: "Industria electroquímica de los productos derivados de la electrolisis de los cloruros alcalinos y alcalinos térreos", privilegio industrial, acta 108, propiedad del señor Domingo Giribaldo.

Se confiere un último plazo por el término de diez días para la reposición de sellados y timbres adeudados, so pena de declarárseles en rebeldía en caso de incumplimiento a: Jorge N. Dufour y Angel L. Dufour, privilegio industrial, acta 538, para: "Un producto para la alimentación humana que denominamos "Margarina Criolla", empleando únicamente óleo animal de frigorífico y leche pura de vaca".

Se fija un plazo de diez días para la reposición de sellados y timbres correspondientes a: Ford Motor Company, marca número 32.596. "Ford".

Pasa a la Dirección de Industrias: "Mejora en el método para recibir y reperforar señales telegráficas" privilegio industrial, acta 3870, propiedad de "Italcable" Compañía Italiana de los Cables Telegráficos Submarinos.

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno: "Soluciones de las substancias alimenticias del trigo, en forma líquida" privilegio industrial, acta 4368, propiedad del señor Carlos Mognaschi. — "Caños y mangueras para riego de goma pura, sin refuerzo o pliegues de tejido interior o exterior o protector de otro material, de superficie lisa o corrugada y de cualquier color", patente de invención, acta 2792, propiedad de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Abril 4 de 1941

Se da vista por veinte días en el expediente de la marca "Muñeco", acta 34579, de la firma Hijos de Carlos Mir, de Montevideo.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública, el expediente de la marca "Laurina", acta número 35.747, del señor Humberto Angel Tundisi, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Dirección de Industrias, los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en el tratamiento de materias textiles", acta 5295, de la Tootal Broadhurt Leé Company Limited, de Inglaterra. — "Un nuevo rizador de cabello cuya propiedad es hacer ondas anchas permanentes", del señor Sebastián Guerrero de Buenos Aires (República Argentina).

—Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio, el expediente de la marca "Sapolán", acta 27.263, del señor Roger Cavailles, de Francia.

Registro de marcas concedidas: "Uñil", acta 35918, de la señorita María M. Braga, de Montevideo. — "Bodegagiol", acta 35463, de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Giol, de Buenos Aires. — "Calfeo Rayol", acta 35989, de la E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. — "Yerba", acta 34323, de la firma Benausse y Cía., de Montevideo. — "Clipper", acta 35917, de los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo. — "Sideter", acta 35429, del señor Carlos A. Barros, de Montevideo.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.

Montevideo, Abril 5 de 1941

Pasa a la Dirección General de Impuestos Directos: "Fabricación de zócalos a base de cementos aluminosos" privilegio industrial, acta 91, de Braceras Hermanos y Cía.

Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Abril 5 de 1941

Trámite

Se da vista por veinte días, en los siguientes expedientes caratulados: "Rayos de Sol", acta 35968, de los Yerbales del Uruguay S. A. I., de Montevideo. — "Estuche para corbatas-cabeza de hombres" (emblema), acta 34089, del señor Juan Sondermann, de Montevideo. — "Flor", acta 31.611, de la firma Aldao, Mántaras y Castells Ltda., de Montevideo. "Capsolin", acta 36.033, del señor Gerardo Ramón y Cía., (S. R. L.), de Montevideo. — "Sello Azul", acta 35887, de los señores Fernández Usandizaga y Cía., de Montevideo. — "Stronglight", acta 34907, de Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo. — "Aguasol", acta 34.480, de la razón social Gustav A. Braun, de Alemania. — "Laosin", acta 34477, de la razón social Gustav A. Braun, de Alemania.

Pasa a informe del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el expediente de la marca "Claridad", acta 31562, del señor Manuel Echarri, de Montevideo.

Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio, los siguientes expedientes caratulados: "Guairol Cálcico", acta 35938, de Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci, de Italia. — "Garantelex", acta 35681, del señor Israel Rapoport, de Montevideo.

Pasa a informe de la Dirección de Industrias, el expediente de la marca "Envase" (emblema), acta 35651, de la Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo.

Registro de marcas concedidas: "Linocrep", acta 31937, de los señores De Lodrón y Mainero, de Montevideo. — "Alphe", acta 35478, de Colthurst y Harding Limited, de Inglaterra. — "Ostomalt", acta 34.762, de la Ch. C. Richardson S. A. C. e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina). — "Menoclim", acta 35391, de los señores Szabo Hnos., Kessler y Cía., de Montevideo. — "Fleetfoot", acta 35901, de la United States Rubber Export Compay, de E. U. de América. — "Calcimar", acta 35.505, del señor Juan Carlos Vives Mac-Eachen, de Montevideo. — "Nixoderm", acta 35476, de la Companía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — "Tusedine", acta 35823, de Millet y Roux S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina).

Transferencias de marcas concedidas: "Iceberg", número 28.545, a favor de la firma Crespi Hnos. Sociedad Limitada y de ésta a favor de Crespi Hnos. Sociedad Anónima de Montevideo. — "Etiqueta", número 32315, a favor del señor Jaime Estrader y de éste a favor de la Sociedad Anónima Roxana, de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

3.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

MARZO 25 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Bruno, Calleriza, Cersósimo, Collazo, Cusano, Echeverri, Espalter, Farinha, Fernández Crespo, Gómez, González (don Carmelo R.), Kayel, Merello, Moreira, Oís, Paunesse, Puig, Regules, Salgado, Troitiño, Trujillo, Vigo, Zavalla y Zunino.

Total: 33.

Faltan:

Con licencia, los se.ores Representantes: Camps y Figoli.

Total: 2.

Con aviso, el señor Representantes Canessa (don Oscar V.).

Total: 1.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Antúnez, Arismendi, Bargo, Bonino, Brunereau des Houilleres, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Canessa (don Julio César), Carballo, Cardoso, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Giambruno, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Mesa Sáez, Moreno Zeballos, Olaso, Oliú, Otero, Palomeque, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Tubino, Tuso, Vilaró Rubio y Vila.

Total: 62.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Pronto despacro del proyecto por el que se autoriza a disponer de la cantidad de $ 512.291:60, para atender los gastos que demandaría la terminación del presente período inscripcional.

—A sus antecedentes.

2—Prórroga para el ejercicio 1941 del Presupuesto General de Gastos que rigió durante el ejercicio 1940.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

3—Autorización para adquirir del Banco de la República 1100 hectáreas de la sucesión de don Antonio Lus-

sich, ubicadas en Punta Ballena, Departamento de Maldonado.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4—Presupuesto del Tribunal de Cuentas, para el ejercicio 1941.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

5—Modificación del artículo 16 de la ley Orgánica del Banco de Seguros del Estado. (Exoneración del pago de patentes, sellos, timbres y costas judiciales).

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

6—Autorización al Ministerio de Salud Pública para proceder a la venta de varias propiedades.

7—Autorización al Ministerio de Ganadería y Agricultura para permutar una parcela de terreno de popiedad del Estado.

8—Autorización al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para proceder a la escrituración, a favor de la persona favorecida en el sorteo realizado el 8 de Octubre de 1939, del terreno ubicado en Punta del Este, y donado por doña Josefa García Villaverde de García.

—A la Cmisión de Constitución y Legislación General.

9—Inversión hasta la suma de 2.000 pesos anuales, durante cinco años, para financiar la edición oficial de las obras del escritor nacional° don Víctor Pérez Petit.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

10—Retribución extraordinaria a don José Campagnone, Auxiliar de la Administración de Correos de Lavalleja.

11—Refuerzo del rubro 1.02 "Sueldos con Cargo a Partidas Globales", (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales), en la cantidad de $ 2.280.00 con destino a enjugar el déficit producido en los años 1939 y 1940.

—A la Comisión de Presupuesto.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

12—Del de Hacienda, en la que contesta la exposición del señor Representante don Líber Troitiño, sobre trabajo nocturno de la mujer en la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

13—Del mismo, en la que contesta la exposición del señor Representante doctor Tomás G. Brena, con motivo de desalojos de unas familias en Mataojo, Departamento de Salto.

—A sus antecedentes.

14—La Corte Electoral remite una nueva comunicación en la que transcribe la resolución de la misma, respecto de la proclamación de titular y suplentes, correspondientes a la lista número 1, lema "Partido Nacional", del Departamento de Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

15—El señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño presenta una minuta de comunicación por la que se declara que la Cámara vería con agrado que el Banco de la República otorgase créditos a los cultivadores de oleaginosas, sobre depósito de sus cosechas en los graneros oficiales.

16—El señor Representante don Odorico Antúnez solicita licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

17—Exposición de varios padres, cuyos hijos han quedado sin ubicación en las escuelas del país, en la que se solicita se sancione una ley que contemple la situación de los mismos.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

18—Varios jornaleros pertenecientes a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, solicitan el aumento de sus jornales nocturnos y de días feriados.

—A la Comisión de Legislación Social.

3

Los señores Representantes don Alcides Aldama y don Martín M. Ois, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de "Cerro Chato", el núcleo de población del mismo nombre situado en las secciones 6.a, 8.a y 4.a, de los Departamentos de Treinta y Tres, Durazno y Florida, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 25 de 1941.

Alcides Aldama, Rep. por Durazno. — Martín M. Ois, Rep. por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al establecerse en "Cerro Chato", en el año 1907, la estación ferroviaria, empezó la formación del núcleo de población conocido con el mismo nombre, situado en las secciones 6.a, 8.a y 4.a de los Departamentos de Treinta y Tres, Durazno y Florida, respectivamente.

En la actualidad, "Cerro Chato" es una población importante, en constante progreso, que cuenta con más de 3.000 habitantes, diversas instituciones, como ser: sucursal del Banco de la República, de Correos, una escuela pública, dos comisarías de policía, dos Juzgados de Paz, dos Juntas Locales Municipales, usina eléctrica, servicio de agua potable, a iniciarse dentro de poco tiempo, policlínica de la Asistencia Pública y dos centros sociales. Tiene además, numerosas casas de comercio de todos los ramos, dos farmacias y varios médicos y le es tributaria una extensa zona rural próxima de los tres Departamentos donde se asienta.

Por los motivos que dejamos brevemente expresados y que ampliaremos verbalmente, si fuere necesario, en la oportunidad de ser tratado este proyecto, consideramos que queda demostrado suficientemente la importancia en todos sus órdenes de esta población para ser declarada oficialmente pueblo, pasando a la categoría de zona urbana, con todos los beneficios públicos inherentes a la misma, todo lo cual justifica la aprobación que esperamos la Cámara se sirva prestarle a esta iniciativa.

Montevideo, marzo 25 de 1941.

Alcides Aldama, Rep. por Durazno. — Martín M. Ois, Rep. por Treinta y Tres."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

—Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 24 de marzo:

Con licencia: Camps y Fígoli.

Sin aviso: Acosta y Lara, Aldaya, Antúnez, Bargo, Bonino, Brunereau, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Canessa (don Julio César), Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, de la Fuente, Duprat, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.), Ferreira, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Giambruno, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Mesa Sáez, Moreno Zeballos, Otero, Palomeque, Pieri, Principalle, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Techera, Tuso y Vila.

—Habiendo quórum, continúa la sesión.

5

—Continúa la discusión particular del proyecto sobre cooperativas agropecuarias. Estaba en discusión el inciso H) del artículo 7.o.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Ayer se discutió el inciso D) del artículo 7.o y quedó aprobado. Voy a pedir la reconsideración al solo efecto de que este inciso vaya a Comisión y una vez informado se considere en la primera sesión que celebre la Cámara.

Digo todo esto para que se vea que no es con el propósito obstruccionista que voy a pedir la reconsideración, y dentro del pedido del pase a Comisión, quiero significar que lo hago porque la Comisión no se ha expedido ni la Cámara ha estudiado dos aspectos realmente importantes de este artículo.

Este artículo, tal como está, puede dar lugar a dos contingencias que el legislador no puede tomar sobre sí. En este momento hay en el país cooperativas de definición cristiana, y estas cooperativas significan realmente un patrimonio. De manera que cuando por la ley dejemos ese patrimonio disuelto y sin la debida indemnización, quedan pendientes por este artículo dos posibilidades, que son las que yo quiero señalar a la Cámara, para que sobre ellas se expida la Comisión respectiva.

La primera es el recurso de inconstitucionalidad que esas organizaciones actuales van a interponer y que probablemente va a ser amparada por la Suprema Corte de Justicia, porque hay disposiciones constitucionales muy terminantes que no permiten que el legislador pueda cercenar la libertad de asociarse, sino frente a fines ilícitos o a actividades declaradas ilícitas por la ley.

Cuando se va a disolver prácticamente estas instituciones, actualmente existentes, por medio de este inciso, lo que se hace es crear una disposición típicamente inconstitucional, que va a dar lugar al recurso de inconstitucio-

nalidad, y por lo tanto, va a ser frustráneo el propósito del legislador. Este aspecto no lo ha estudiado ni la Comisión ni la Cámara.

Pero además, señor Presidente, creo que corremos con este inciso otra contingencia muy grave, y más grave aún que la anterior. Existiendo actualmente instituciones de esta índole, que representan y son verdaderos patrimonios, la disolución por la ley da derecho a la acción de responsabilidad del Estado por acto legislativo con la correspondiente indemnización, y entonces abrimos a estas instituciones, por obra de un acto legislativo, la vía del pleito que le puede costar al Estado grandes sumas de dinero.

Creo que estos dos aspectos, la inconstitucionadad de este artículo y la posibilidad de dejar a cargo del Estado una zona de responsabilidad por acto legislativo, son aspectos que no han sido estudiados, y, por consiguiente, sobre ellos debe pronunciarse la Comisión. Ahora bien; como este inciso está sancionado, voy a pedir la reconsideración; pero para que se vea que no tengo un propósito obstruccionista, sino que el asunto pase a Comisión y en la Comisión se pueda elaborar una fórmula más perfecta que ésta, anuncio que la reconsideración no tendrá para mí más efecto que ese, con la obligación de volver a la Cámara en la primera sesión que se celebre, de tal manera que no perdamos el tiempo.

Por estas consideraciones, y con estas explicaciones, pido la reconsideración del inciso D) del artículo 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules, para que se reconsidere y pase a Comisión, el inciso D) del artículo 7.o, y que vuelva a la Cámara en la primera sesión del mes de abril.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en veintiséis**).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — He votado negativamente, señor Presidente, porque las razones que invoca el señor Diputado Regules, han sido perfectamente tenidas en cuenta por la Comisión respectiva. Primero, no hay tal inconstitucionalidad en esta ley, desde que ni constitucionalmente ni legalmente existe ninguna cooperativa en el país. Esta es la primera ley de cooperativas que se vota en el Parlamento desde que el país existe, al extremo de que las sociedades que figuran con el nombre de cooperativas son, sencillamente, del tipo de tales, pero no lo son en sustancia, desde que el Código de Comercio, ya anticuado a esta altura, no contempla a estas cooperativas. Es un Código eminentemente capitalista. Tanto es así que, basándose en eso, ningún fiscal ha concedido personería jurídica a las cooperativas del país, a menos que tomen una sustancia de sociedad colectiva o sociedad anónima. Luego, pues, no puede haber lesión de derecho alguno, desde que legalmente no puede existir ninguna cooperativa en el país.

Además, los sindicatos cristianos de que habla el señor Diputado, no serán lesionados en absoluto, desde que con los mismos elemenos y junto a ellos mismos, pueden formarse las cooperativas acogiéndose a esta ley.

Por esas razones, pues, he votado negativamente este pedido de reconsideración.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palábra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — ¿El pedido del señor Diputado Regules era de pase a Comisión?

SEÑOR REGULES. — Exactamente.

SEÑOR ESPALTER. — Porque yo no he votado la reconsideración pedida por el señor Diputado, por lo del pase a Comisión. Porque lógico es primero oir las razones que pudiera tener el señor Diputado para solicitar el pase a Comisión. De modo que yo creo que no habría ningún inconveniente en que, por cortesía a un legislador que quiere exponer sus puntos de vista, se vaya a la reconsideración, pero sólo a la reconsideración y que de inmediato se pueda resolver el punto. La reconsideración, según el Reglamento, no significa volver atrás en la votación.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — En realidad lo que ha pasado es que, como yo estuve hablando en un difuso ambiente de conversación de la Cámara, el señor Diputado no me ha oído. Pero yo dije que la reconsideración era el medio por el cual obtenía el pase a Comisión; que deseaba que pasara el inciso a Comisión para que ella informara a la Cámara sobre dos posibles repercusiones que podría tener este inciso, y sobre las cuales la Cámara no ha tenido la información debida, por lo menos en este informe de la Comisión.

El primer punto es el de la inconstitucionalidad posible de este inciso; y el segundo, el riesgo de que dé lugar a acciones de responsabilidad al Estado por actos legislativos, en virtud de que va a tocar situaciones patrimoniales de instituciones establecidas.

Sobre estos dos puntos exclusivamente, me parecía que era útil que hubiera un estudio de la Comisión respectiva, y para no darle a esta incidencia el carácter de una dilatoria puramente procuratoria, pedí que pasara a la Comisión, que ésta se expidiera sobre esos dos puntos y el inciso volviera el primer día de sesión. No era para hacer una exposición hoy, pero la Cámara está ahora en antecedentes sobre esos dos puntos...

(Interrupciones).

—Ahora el asunto está votado. Por mi parte, no he querido sino descargar mi convicción sobre esos dos puntos. Si mañana vienen los pleitos o se declara la inconstitucionalidad del inciso por la Suprema Corte, no se dirá que, por lo menos, no hubo un Diputado que, al votar, no dijera que en ellos estaba contenido un problema constitucional. Nada más.

Yo agradezco al señor Diputado Espalter el deseo que tiene de que se reconsidere; pero mi propósito no era más que ese. Votada en contra la moción de reconsideración, sólo queda demostrado que los sindicatos cristianos que hay en el país, han obtenido por este inciso un ataque a su estabilidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión, con la consideración del inciso H) del artículo 7.o.

(Puestos a votación los incisos H), I), y J), son aprobados con el siguiente resultado:)

Inciso H) — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis.**

Inciso I) — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho.**

Inciso J) — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

—En discusión en inciso K) del artículo 7.o.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Yo solicitaría que el señor miembro informante me aclarara lo que de primera intención se me ocurre es una contradicción entre los incisos J) y K), vale decir, que por el J) se le prohibe "acordar a los socios salientes derecho individual alguno a las reservas sociales", y por el inciso K), en caso de liquidación se les permite cobrar un capital igual al aportado.

De manera que, de primera intención, así rápidamente, se me ocurre que existe contradicción, aunque creo que pueda ser una contradicción aparente, por lo que pido que el señor miembro informante aclare el punto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Se prohibe, por el inciso J): "Acordar a los socios salientes derecho individual alguno a las reservas sociales, cualquiera sea la causa de su retiro"; y por el inciso K): "Acordar a los socios, en caso de liquidación, una suma que exceda al capital efectivo que hubiera aportado", etc.

Eso es en defensa del patrimonio común. En todo caso, tendrán que esperar a la terminación del ejercicio corriente. Nada más.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso K) del artículo 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

—Se va a votar el inciso L) del artículo 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

(Puestos en discusión los artículos 8.o al 15, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 8.o — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

Artículo 9.o — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

Artículo 10. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

Artículo 11. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

Artículo 12. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

Artículo 13. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

Artículo 14. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

Artículo 15. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

—En discusión en artículo 16.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Es para una aclaración, señor Presidente.

El artículo dice que los socios podrán hacerse representar por carta-poder; pero no habla nada del poder. Son dos cosas completamente distintas y el poder es más que la carta-poder. El artículo debería decir que los socios podrán hacerse representar por poder o por carta-poder.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es tan nimia la modificación que propone el señor Diputado, que yo le pediría que se conformara con que quedara en la versión taquigráfica la declaración de que indistintamente los socios pueden hacerse representar por poder o por carta-poder.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 16.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

(Puestos en discusión los artículos 17 a 31, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 17. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

Artículo 18. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

Artículo 19. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

Artículo 20. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

Artículo 21. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

Artículo 22. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

Artículo 23. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

Artículo 24. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

Artículo 25. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

Artículo 26. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

Artículo 27. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

Artículo 28. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

Artículo 29. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

Artículo 30. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

Artículo 31. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1.o Sólo podrán acompañar a su razón social la designación "Cooperativa Agropecuaria Limitada" las sociedades que se constituyan de conformidad a las disposiciones de la presente ley, las que se considerarán comerciales.

Art. 2.o Deberán tener por objeto efectuar o facilitar todas o algunas de las operaciones concernientes a la producción, transformación, conservación, venta o exportación de productos provenientes exclusivamente de la explotación realizada en común o individualmente por los asociados, de la ganadería o agricultura en sus formas diversas. A dicho efecto, podrá entrar entre sus fines: la adquisición y empleo de máquinas, instrumentos y demás implementos propios para la explotación, semillas, reproductores y, en general, la realización de todos los actos propios para la mejor realización de las operaciones sociales, como ser la adquisición de tierras y edificios para aprovechamiento en común, fraccionamiento de tierras para vender a los asociados, construcción de viviendas higiénicas para los mismos y la realización de obras de interés colectivo, como ser silos, graneros, depósitos, galpones de almacenamiento, cámaras frigoríficas, usinas de transformación, lavaderos de lanas y todas aquellas instalaciones precisas para el mejor desempeño de su objeto o el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Art. 3.o Las sociedades se constituirán en forma que la responsabilidad individual del socio, tanto respecto de la sociedad como de los acreedores de ella quede limitada al monto de su aporte, y deberá usar en todos los actos y en las oportunidades en que divulgue, publique o haga visible su razón social, conjuntamente con esta última, la calificación "Cooperativa Agropecuaria Limitada".

Art. 4.o El capital será de naturaleza variable, fraccionado en partes sociales de un valor unitario no superior a trescientos pesos, no pudiéndose limitar estatutariamente ni el monto del capital ni el número de partes sociales que lo integrarán.

Art. 5.o Las partes sociales serán nominativas e indivisibles, no pudiendo transmitirse sino a personas que reunan la calidad prevista por los estatutos para ser socios y con acuerdo del Consejo Directivo.

Art. 6.o Todas las partes sociales, una vez integrada serán del mismo valor y cada socio tendrá solamente un voto, sea cual fuere el número de partes sociales que posea.

Art. 7.o Queda especialmente prohibido:

A) Fijar término de duración a la Sociedad.

B) Acordar ventajas o privilegios a los iniciadores, fundadores y directores, ni preferencia a parte alguna del capital.

C) Remunerar con comisión o en otra forma a quien aporte nuevos socios o coloque partes sociales.

D) Poner como condición de admisión a la sociedad la vinculación de los aspirantes como organizaciones religiosas, partidos políticos o agrupaciones por nacionalidades y deberá estatutariamente establecerse la prohibición a la institución de efectuar toda propaganda directa o indirecta o accesoria de ideas políticas, religiosas, sociales o de nacionalidades.

E) Acordar a la sociedad la facultad de conceder créditos para el consumo. Podrán, en cambio, concederse a los asociados créditos para la adquisición, por intermedio de la sociedad, de instrumentos, máquinas, útiles, semillas y reproductores, pago de salarios, materiales de trabajo y artículos alimenticios destinados al personal que trabaja en la explotación, así como también adelantos scobre frutos entregados o ya producidos y a recolectar, pero en todos los casos solamente hasta un máximo del 80 o|o de su valor.

F) Permitir a quienes no sean socios utilizar o beneficiarse en forma alguna de los servicios o bienes de la sociedad.

G) Realizar por la sociedad operaciones de acopio o especulación.

H) Admitir como socios a quienes no tengan, como medio de vida, la explotación de la ganadería o agricultura o derivados, o permitir que quienes no sean socios integren el Consejo Directivo, con la excepción prevista en el artículo 18.

I) Elevar la cuota de entrada, que eventualmente pudieran establecer los estatutos y que deberá ser siempre moderada, a título de compensación por las reservas sociales.

J) Acordar a los socios salientes derecho individual alguno a las reservas sociales, cualquiera sea la causa de su retiro.

K) Acordar a los socios, en caso de liquidación, una suma que exceda al capital efectivo que hubieran aportado. El remanente, si lo hubiere, deberá ser entregado al Ministerio de Ganadería y Agricultura con destino exclusivo al fomento cooperativo agropecuario.

L) Limitar la calidad de electores o elegibles a que tienen derecho todos los socios, con la única excepción de que no podrán desempeñar cargos electivos aquéllos que fueran empleados en la sociedad.

Art. 8.o Los estatutos expresarán las condiciones de admisión, cese o exclusión de los socios. La admisión podrá tener lugar en cualquier tiempo, a propuesta de dos socios y aceptándose por el Consejo Directivo. Podrán ser rechazados solamente si no reunieran las condiciones previstas en los estatutos o por exigencias de orden moral.

Los socios tienen, en principio, el derecho de salir de la sociedad, si otra cosa no dispusieren los estatutos, al finalizar cada año social dando aviso con diez días de anticipación. Los estatutos podrán imponer, sin embargo, a los socios la obligación de no retirarse antes de la expiración de un cierto plazo contado desde su ingreso, que no podrá nunca exceder de cinco años, renovable si no hay aviso previo con un mes de anticipación.

Los estatutos pueden conferir a los administradores el poder de rehusar los servicios de la sociedad a los asociados que contravengan a las obligaciones reconocidas como esenciales por el estatuto, y, especialmente, en caso de fraude, haciéndose efectiva esta suspensión hasta la próxima asamblea de socios la que resolverá en definitiva sobre su exclusión.

Art. 9.o En los casos de fallecimiento, cesantía o exclusión, cuyas condiciones determinarán para los dos últimos casos los estatutos, se establecerán las condiciones y plazos para el reembolso al socio saliente o a sus herederos o legatarios del importe de las partes sociales que hubieren cubierto, el que, salvo disposición en contrario se efectuará al finalizar el año social y nunca por plazo mayor de dos años.

Art. 10. Los menores de más de 18 años, y las mujeres casadas pueden ingresar a las cooperativas sin autoriza-

ción paterna ni marital y disponer por sí solos de su haber en ellas.

Art. 11. Las autoridades de la sociedad podrán ordenar en cualquier momento el retiro del capital a los socios con más número de acciones, y si todos tuvieren igual número se hará a prorrata, pero en ningún caso podrá llegarse por esa vía a la exclusión de un socio.

Art. 12. Los aportes de los socios podrán consistir no sólo en dinero sino también en mercaderías, productos o trabajo personal, valores éstos que se estimarán, en cada caso, en partes sociales que los representen.

Art. 13. La sociedad será gobernada por la asamblea general y un Consejo Directivo.

Art. 14. La asamblea general se compondrá de todos los socios y realizará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán lugar dentro de los tres meses del cierre del ejercicio social para considerar balances, inventarios y memorias que debe presentar el Consejo Directivo, y elegirán por simple mayoría de votos — si los estatutos no señalaran otro sistema — los socios que integrarán el Consejo Directivo cuya duración no podrá exceder de dos años y que se renovará parcialmente. Nombrarán asimismo una Comisión Fiscal compuesta por tres socios.

Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cada vez que la asamblea sea convocada por el Consejo Directivo, la Comisión Fiscal o la décima parte de los socios y solamente podrán tratarse en la misma los asuntos que figuren en la convocatoria.

Art. 15. Las asambleas deberán convocarse con veinte días de anticipación, mediante aviso personal o por correo a todos los socios sin perjuicio de otros medios de publicidad que establezcan los estatutos, y sesionarán en la primera citación si sobrepasara la asistencia a la mitad de los socios. En segunda citación, que deberá ser con intervalo mínimo de diez días, sesionará con cualquier número de asistentes y resolverá por simple mayoría.

Art. 16. Los socios podrán hacerse representar con una carta poder por otro socio, pero un socio no puede representar en la asamblea a más de dos socios.

Art. 17. Cuando el número de socios llegue a mil quinientos, la asamblea será sustituída por otra de delegados elegidos en asambleas primarias en las condiciones que determinen los estatutos.

Art. 18. El Consejo Directivo se compondrá de un mínimo de cinco miembros, ejercerá la administración de la sociedad, y, si los estatutos lo autorizaran, podrá ser integrado por un profesional que aunque no reuna las calidades requeridas para ser socio, tenga por su título competencia en las materias que son objeto de la sociedad.

Art. 19. Las sociedades podrán ampliar su objeto y fusionarse con otra u otras de la misma naturaleza por el voto de la mayoría de la asamblea ordinaria debiendo figurar el asunto en la orden del día. En la misma forma podrán asociarse entre sí o federarse las cooperativas para constituir una cooperativa de cooperativas y hacer operaciones en común, según los principios establecidos en esta ley.

Art. 20. Las sociedades podrán válidamente constituirse mediante acta por duplicado suscripta por todos los socios con indicación de sus domicilios, ocupación y aporte, con transcripción de los estatutos sociales y la constancia de la instalación de la sociedad. Dichos recaudos, con la constancia de depósito bancario a la orden de la sociedad equivalente a la décima parte del capital suscripto, o del aporte de bienes equivalentes a juicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, serán presentados a éste, quien, si la sociedad se ajusta a los preceptos legales, dispondrá su inscripción en un registro que será llevado por la sección "Registro, Fomento e Inspección de Cooperativas Agropecuarias" que creará al efecto. Archivando un original, el Ministerio devolverá el otro debidamente anotado, el que será inscripto en el Registro de Comercio previa publicación justificada en el "Diario Oficial" de un síntesis de los elementos fundamentales de los estatutos que al efecto entregará el Ministerio a los interesados.

Art. 21. Las sociedades que estén autorizadas para ello por los estatutos podrán contraer préstamos emitiendo obligaciones hasta un máximo de la mitad de su capital efectivo y realizado conforme al último balance, y siempre que mediare al efecto autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura quien podrá requerir, para su pronunciamiento, todas las informaciones y asesoramientos que crea del caso.

Art. 22. Si los estatutos lo autorizaren, se podrá servir sobre las partes sociales, con exclusión de la primera de cada socio, un interés tomado de las utilidades realizadas y líquidas que no podrá nunca exceder del interés efectivo que reditúen los títulos hipotecarios de la serie abierta.

Art. 23. Del remanente de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez pagado el interés a que se refiere el artículo precedente, se destinará el quince por ciento (15 o|o) a la constitución de un fondo de reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al diez por ciento (10 o|o) a partir de ese momento y cesando al ser triplicado el capital. El remanente hasta un mínimo del sesenta por ciento (60 o|o) deberá distribuirse entre los socios proporcionalmente al trabajo efectuado por cada uno y al monto de operaciones con la sociedad, en la forma como lo prevean y determinen los estatutos.

Art. 24. La sociedad podrá disolverse:

A) Por terminación del objeto para el que fué creada.
B) Por resolución de la asamblea extraordinaria convocada especialmente a ese objeto o por fusión con otra sociedad y por mayoría absoluta de socios.
C) Por imposibilidad de llenar su objeto.
D) Por perder el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital suscrito.
E) Por llegar la sociedad al estado de quiebra.
F) A solicitud del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, a propuesta fundada del Ministerio de Ganadería y Agricultura y por la autoridad judicial que corresponda.

Art. 25. Queda prohibido el uso de la expresión "Cooperativa Agropecuaria Limitada" y toda otra similar o derivada en el nombre o actos de cualquier sociedad o empresa posterior a la fecha de promulgación de la presente ley, si no se ajustare a los términos de la misma. La violación de esta prohibición será penada con multa de quinientos pesos ($ 500.00) a mil pesos ($ 1.000), la que será aplicada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura por la vía administrativa, con recurso dentro de los diez días de la notificación, ante el Juez de Paz correspondiente si fuere de los del artículo 81 del Código de Organización de los Tribunales (ley número 9.164), o el Juez Letrado de Instancia en los demás casos.

Si al vencer el plazo de tres meses, contados desde la fecha en que la aplicación de la multa se hiciere definitiva, la sociedad no hubiere suprimido el uso indebido, se decretará la clausura del establecimiento y sus dependencias en la misma forma y con el mismo recurso, manteniéndose la medida hasta que se regularice la situación.

Las sociedades que actualmente existan con uso de la citada expresión legal gozarán del plazo de seis meses para ajustarse a la misma, so pena de incurrir en las sanciones antedichas.

Art. 26. El Ministerio de Ganadería y Agricultura tendrá, sin perjuicio del asesoramiento técnico de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, el contralor público de las sociedades que por esta ley se autorizan, debiendo revisar y certificar anualmente sus balances que obligatoriamente les serán sometidos, informando a las mismas sobre el juicio que le merezca su gestión y formulando todas las críticas y observaciones que crea pertinentes, analizando su gestión. El Consejo Directivo deberá informar siempre a la asamblea de socios sobre dichos juicios y observaciones.

Art. 27. Las sociedades autorizadas por esta ley gozarán de los siguientes beneficios y privilegios:

A) Actuarán en todas sus gestiones administrativas y judiciales en papel simple, sin perjuicio de reponer sellado y pagar las costas en estas últimas cuando fueren vencidas en juicio y así lo dispusiere la sentencia definitiva.
B) Hasta que su capital llegue a quince mil pesos ($15.000.00) estarán exentas de todo impuesto directo o indirecto o gravamen y, sobrepasado ese límite, solamente el cincuenta por ciento (50 o|o) de los mismos.
C) Serán gratuitas todas las gestiones de constitución, publicaciones e inscripción previstas en el artículo 19.
D) Las partes sociales se computarán, a los efectos de los impuestos de herencias, por la mitad de su valor, estando excluída de toda imposición la que fuere única de propiedad del causante, según certificación de la sociedad.
E) Gozarán de parte de los organismos oficiales de crédito de un tratamiento preferencial en la tasa del interés y en los préstamos para la construcción de locales e instalaciones, así como en las operaciones de fraccionamiento y loteo de tierras y construcciones para casa habitación que reunan condiciones de higiene.
F) El Estado, por intermedio de sus organismos, deberá facilitar los medios y conceder todos los beneficios posibles para la exportación directa de los productos por las sociedades, los cuales estarán exonerados de todo impuesto a la exportación creado o por crearse.

Art. 28. En todo aquello no previsto por la presente ley, o sus estatutos, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las disposiciones vigentes para las sociedades anónimas.

Art. 29. El Poder Ejecutivo fomentará la formación de cooperativas agropecuarias y dispondrá la realización de una intensa propaganda, a este fin, en los centros rurales del país.

Art. 30. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 31. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 32. Comuníquese, etc."

6

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Como tengo conocimiento de que la Corte Electoral ha tomado resolución en el asunto relativo a convocatoria del suplente del señor Viña, hago moción para que ese asunto sea tratado sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de hallarse desintegrada la representación del Departamento de Montevideo, convóquese por Secretaría al titular correspondiente de la hoja de votación número 1, doctor Pedro M. Casal".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

—Queda aprobado el proyecto, y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: Trabajo manual a domicilio.

(Antecedentes:)

"Comisión de Legislación Social.

Al reglamentar la ley sobre jubilaciones patronales recientemente sancionada, ha tenido que abordarse el problema de determinar en qué casos los contratistas y subcontratistas deben considerarse patronos.

La Caja tiene jurisprudencia sobre este particular, como resultado de una extensa experiencia en la materia. En consecuencia, se inclina a declarar amparados por la ley, a los contratistas que trabajan por cuenta propia para varias empresas o particulares a la vez, con capital e independencia económica, tomando y pagando a los obreros que contratan por su cuenta, y lucrando con sus servicios. Considera, en cambio, como obreros, a los contratistas: A) Que trabajen sin capital propio y que paguen a los operarios con las entregas periódicas que les hace la empresa que contrata los servicios; y B) Que intervenga conjuntamente con los operarios en la realización del servicio, administrando una sola cuadrilla a la vez.

No obstante, este criterio, tropieza con lo determinado por la ley de 5 de enero de 1940, que en su artículo 16, dice:

"El empresario o contratista de trabajo a domicilio será considerado como patrono, a los efectos de las leyes sobre Jubilaciones y Pensiones a la Vejez".

Este artículo que fué aprobado sin consulta al Instituto, y sin que en la discusión parlamentaria aparezcan antecedentes que permitan precisar su alcance, puede producir serias perturbaciones en la administración de la ley de Jubilaciones Patronales.

La reglamentación de la ley 9.940, dictada con fecha julio de 1940, dispone:

"1.o Patrono es:

A) El comerciante o fabricante que encomienda a uno o más obreros a domicilio o talleristas la realización de un trabajo, para lucrar con la venta de ese trabajo o de su transformación industrial.

B) El intermediario, o sea el que por encargo de un comerciante o fabricante hace realizar un trabajo a obreros a domicilio, y no en su propia fábrica o establecimiento.

2.o Obrero a domicilio es:

A) El obrero a domicilio propiamente dicho es decir, el trabajador manual (o con máquinas, aparatos, etc.) que en su propia habitación o taller realiza solo o ayudado por miembros de su familia o por un solo aprendiz que trabaja a su lado, un trabajo industrial por cuenta y orden de un patrono a cuya vigilancia y responsabilidad escapan las condiciones en que el trabajo se realiza.

B) El tallerista, es decir, el pequeño empresario que, con ayuda de asalariados extraños a su familia, pero contribuyendo personalmente a la producción con un trabajo manual, fabrica en su propia habitación o taller, artículos directa o indirectamente destinados a la venta, que no ofrece al público en general, sino que elabora por cuenta y orden de un patrono."

Desde el punto de vista jurídico, la definición precedente deberá aplicarse a todos los efectos aun cuando su propósito inicial sólo se refiriera al contralor de las leyes del trabajo.

La consideración del tallerista como obrero, no chocaría con la jurisprudencia de la Caja en cuanto concuerda con los preceptos antes programados y que se transcribieron al principio de este memorándum.

Pero la consideración de los intermediarios como patronos, con carácter general, no responde a un concepto acreditado de la previsión social y puede originar serios peligros en la aplicación de la ley. Efectivamente, la absoluta que se sienta en el reglamento permitirá a muchas empresas desplazar, sobre un tercero insolvente, obligaciones que les son propias, relativas a obreros a domicilio, de la propia Empresa, y en otros casos, privar del amparo jubilatorio a quien es claramente un operario que no hace más que sumar a su tarea propia la del reparto de la labor entre los demás.

A este respecto, hay interés en mantener el criterio que está expuesto detalladamente en la copia del informe que se acompaña.

Este concepto es el tradicional en todas las legislaciones jubilatorias acerca de los trabajadores a domicilio. La ley francesa pone del cargo del patrono que da el trabajo el cumplimiento de las imposiciones jubilatorias y aclara que esa obligación puede ser delegada, pero por su cuenta y bajo su responsabilidad. El artículo 31 del reglamento de administración pública para la ejecución de la ley de 5 de abril de 1928 sobre los Seguros Sociales, dice, en efecto, así:

"El asegurado obligatorio que, en virtud del artículo 2.o parágrafo 5.o de la ley, trabaja a domicilio con otros asalariados por cuenta de un mismo fabricante, puede ser encargado por éste, por su cuenta y bajo su responsabilidad, de llenar las obligaciones impuestas por la ley".

Convendría promover la cuestión a efecto de declararse que el criterio que tradicionalmente aplica la Caja es el que corresponde y que él no choca con las determinaciones de la ley 9.940 que se ha citado anteriormente.

Montevideo, enero 13 de 1941.

Ramón M. Salgado.

Informe de la ex Comisión E. de Sociedades Anónimas

Montevideo, diciembre 28 de 1929.

Honorable Directorio:

La casa Blengio Hermanos, carpeta 10.240, expone que existen dificultades para controlar el trabajo a domicilio de operarios que confeccionan piezas para esa empresa, manifestando por lo que atañe a las obligaciones creadas desde el 27 de agosto de 1928, que le es imposible determinar cuáles personas ha utilizado; esta Comisión se remite a las conclusiones de su informe de 5 de agosto de 1929, aprobado por el H. Directorio y las que son aplicables a la situación de Blengio Hermanos, que se transcriben.

Juzga esta Comisión que demostrado así, ampliamente, que los obreros y obreras que trabajan en su domicilio o en taller bajo la dirección de intermediarios o contratistas no se diferencian de los demás asalariados, procede declarar que se hallan comprendidos por la ley de 16 de agosto de 1928, debiendo pagar las contribuciones respectivas las empresas que dan el trabajo a realizar y venden la producción, (artículo 10 de la reglamentación). Respecto de los intermediarios o contratistas, no les asisten derechos al amparo por este Instituto, puesto que no son obreros y, por el contrario, reciben del trabajo de los operarios que dirigen beneficios extraños completamente a su labor personal. La ganancia de estos intermediarios procede exclusivamente de la diferencia que existe entre el precio del trabajo que paga el empresario y la porción de este precio que asignan ellos al obrero; y aunque no plenamente, participando del carácter de patrono, en cuanto que la paga de los obreros es así mermada por una doble extracción de los beneficios. (G. Renard).

Indudablemente que no debe confundirse esta intervención de contratistas, realizada siempre a título oneroso para el obrero, con la dirección que se asume en ciertas ocasiones por parte de uno de los obreros. En este caso, probado que las utilidades de tal operario obedecen directamente a su trabajo personal, fácilmente comprobable con examinar las compensaciones de los demás integrantes del grupo, se puede declarar que legalmente asisten a esa persona derechos a jubilación conjuntamente con sus compañeros.

Existe además otra situación que merece aclararse: por lo general los obreros que trabajan a domicilio se hacen ayudar por sus hijos en la confección de las piezas encargadas. Como el trabajo se realiza en familia y su compensación se disfrutará igualmente en común, procede declarar que los beneficios de jubilación alcanzan sólo a la operaria o al operario que se entiende con las tiendas o demás comercios, mientras no exista prefijada la paga de los que le ayudan.

Considerando aclarado este asunto en lo fundamental, la Comisión aconseja aprobar estas conclusiones por el Directorio, debiéndose reclamar de las empresas respectivas el pago de las contribuciones que adeuden por este concepto, advirtiéndoseles que la contabilización de los salarios debe hacerse en forma clara y fácilmente comprensible, para la Inspección del Instituto. En lo que atañe al tiempo anterior a la fecha, en que es sabido que las empresas no llevaron registros adecuados, se deberá exigir el pago de contribuciones sobre el total de lo pagado por ese motivo, investigándose después, seriamente, cuáles son los operarios ocupados por las empresas en esa labor.

Saludamos, etc.

C. M. Percovich. — Ricardo Campos. — José S. Ryan.

Informe de la Administración General

Montevideo, febrero 27 de 1930.

Señor Presidente:

A juicio del suscripto, la C. E. de Sociedades Anónimas ha encarado en sus líneas generales, con todo acierto, el problema del trabajo a domicilio, y sus conclusiones se ajustan a los términos de las disposiciones que rigen a nuestra Caja.

El problema se plantea teóricamente así: los tratadistas clásicos distinguen el arrendamiento del servicio "locatio operarum" del arrendamiento de obra "locatio operis", caracterizando a aquél por la colocación de las diversas facultades profesionales que entran es la especialidad del obrero al servicio del empleador, durante un tiempo determinado, y definiendo a éste como un compromiso a realizar una obra o trabajo determinado.

Examinemos brevemente, desde un punto de vista general, las obligaciones que cada una de esas operaciones comporta frente a nuestro Instituto, en virtud de las disposiciones legales en vigencia:

1.o Arrendamientos de servicios — Su expresión más común es el régimen de trabajo asalariado, a sueldo o jornal. Los obreros y empleados que entran en él están claramente comprendidos en la ley. Pero hay casos en que la prestación del servicio aparentemente se presenta como un arrendamiento de obra constituyendo, sin embargo, a poco que se profundice, un verdadero contrato de trabajo.

Como muy bien expresa la Comisión, traduciendo el pensamiento general de los tratadistas modernos, el trabajo a domicilio está jurídicamente colocado en iguales condiciones que el del obrero de fábrica, por cuanto la diferencia estriba, más que en otra cosa, en el fondo de la remuneración, y, aún así, en el cálculo del precio por pieza ha de tenerse presente el tiempo medio que insumirá su confección, de tal manera que el concepto de la paga no sufre variación apreciable, agregándose a esto que la relación de dependencia del obrero se presenta en ambos casos con fuerza equivalente.

En general, se considera por las legislaciones europeas que es asalariado, a los efectos de los seguros sociales, el trabajador:

1.o Que es económicamente dependiente colocado al servicio de otros desde el punto de vista profesional.

2.o Que está ocupado en virtud de un contrato de trabajo.

3.o Que obtenga de su actividad profesional al servicio de otros la fuente habitual de su subsistencia. (C. Chaveau. Ley sobre los seguros sociales. París. 1928).

Descartemos de esta definición el punto tercero por dos razones:

1.a Que en la aplicación de las leyes de seguros sociales existentes, la Corte de Casación francesa ha declarado no ser necesaria esta condición.

2.a Que ella responde al concepto diferente que sobre previsión social se tiene en Europa y en nuestro país.

Allá los seguros sociales constituyen únicamente medidas de protección social limitadas a las clases más necesitadas. Ello explica lo reducido de sus beneficios. Y aquí se trata de todo un sistema de derechos y obligaciones provenientes de cierto ciclo de trabajo social.

De manera que, aceptando las dos primeras condiciones como las que configuran el carácter de empleado y obrero comprendidos en las leyes de la Caja, los trabajadores a domicilio estarían dentro de ellas, desde que es evidente su dependencia económica, y por cuanto existe un verdadero contrato de trabajo, según se ha establecido precedentemente.

2.o Arrendamiento de obra — Económicamente se distinguen dos sistemas por los cuales se realiza esta clase de operaciones:

A) El que se ha dado en llamar "marchandage" que puramente consiste en la existencia de un intermediario que toma el trabajo a destajo y lo hace ejecutar con sus obreros remunerándolos a jornal.

B) El que se hace con el nombre de "sweating sistem" por el cual el intermediario que ha tomado el trabajo a tanto por pieza, lo da a hacer a sus obreros remunerándolos del mismo modo, pero acortando el monto de la retribución a objeto de formar un beneficio personal.

En este sistema se notan aún dos regimenes diferentes: Cuando el intermediario es un corredor que se limita a la distribución del trabajo tomado, o cuando se trata de una persona que participa activamente en el desarrollo de la labor, del mismo modo que los obreros, pero extrayendo ganancia de la actuación de éstos.

En todos estos casos nos encontramos con un arrendamiento de obra, que no da derecho al contratista a la inclusión legal.

En cambio, los obreros que emplea están claramente comprendidos de acuerdo con la ley de 20 de diciembre de 1926 y con el decreto reglamentario de 26 de febrero de 1929, pesando las obligaciones sobre la empresa que otorga el trabajo.

Es de hacer notar que este criterio legal encuentra precedentes en la legislación francesa. Efectivamente, la ley de Retiros Obreros y Campesinos de 5 de abril de 1910 establece en su artículo 2.o, parágrafo 5, que las contribuciones patronales no son de cargo del intermediario sino del fabricante, precepto éste que se ha consignado, asimismo, en la ley general de Seguros Sociales de 5 de abril de 1928.

Hasta ahora el problema de la inclusión legal aparece perfectamente claro sin dar origen a complicación alguna. Pero en la práctica se presentan casos en los cuales la diferenciación no está claramente acentuada, haciéndose difícil una clasificación categórica desde el primer momento.

Por ejemplo: hay obreros a domicilio que retiran tareas del fabricante y la realizan en compañía de otros, en un sistema de trabajo cooperativo, distribuyéndose la paga en proporción a la labor realizada. Es indiscutible que en este caso los obreros están todos comprendidos en la ley incluso la persona que toma el trabajo, porque se halla en idénticas condiciones a las demás y lejos de tratarse de un arrendamiento de obra por su parte, se trata de un contrato de servicios que incluye a todo el personal actuante.

Sin embargo, muy generalmente, estos obreros que realizan también una tarea de vigilancia, y que toman a su cargo el entendimiento directo con el fabricante, retiran para sí una parte suplementaria de la retribución general, en concepto de esa actividad de control y distribución del trabajo.

A mi juicio, tal circunstancia no les quita el carácter de obreros que actúan en sistemas cooperativos. Y es legítimo este beneficio obtenido, a trueque de un mayor trabajo realizado para la colectividad.

Pero el asunto que se plantea es el siguiente: ¿Cómo distinguir en la práctica dónde termina el "sweating system" y dónde comienza el trabajo cooperativo? ¿Cómo establecer dentro de los diferentes matices que se presentan, cuándo se es un intermediario o contratista o cuándo se es obrero como los demás?

Opino que ésto debe hacerse por vía reglamentaria y que la manera más práctica y equitativa cosistiría en adoptar como resolución para estos casos los siguientes puntos:

1.o Presuntivamente se tendrá por contratista a las personas que tomen trabajo al fabricante y lo distribuyan entre diversos obreros.

2.o No obstante, se asignará tal carácter cuando esa persona participa directamente en la producción y cuando el beneficio que obtiene no excede de un 10 o|o a' produ-

cido de su trabajo personal, de acuerdo a los precios fijados por la empresa contratante.

En estos casos el interesado deberá solicitar que se le declare comprendido en esta decisión, llenando un formulario preparado por la Caja con las aclaraciones necesarias para efectuar pronunciamiento. En esta forma la oficina contaría con una norma clara y concreta que le permitiría perseguir el cumplimiento de la ley en todos sus aspectos y se contemplaría la situación especial a que viene haciéndose referencia.

El porcentaje de diez por ciento ha sido fijado en forma prudencial, sin un criterio estrictamente científico, al cual no puede llegarse por la infinita variedad de situaciones, pero estimando convenientemente el valor real que puedan tener en el proceso de la producción las tareas accesorias mencionadas.

En lo que respecta a los trabajadores que acuden a la ayuda de los miembros de su familia, participo del criterio de que sólo debe declararse incluída la persona que toma el trabajo, cuando los demás no tienen paga prefijada.

Y juzgo, por último, que debe comunicarse a la casa Blengio Hnos., que corresponde abonar las contribuciones atrasadas por su monto total, dejándose para después su discriminación de acuerdo con las investigaciones que se realicen; pero que en lo sucesivo debe arreglar sus anotaciones en forma que permita el estricto cumplimiento de las resoluciones que se adopten.

Saludo, etc., Andrés Saavedra, Administrador General.

Sesión del Directorio del 5 de marzo de 1930. Acta 33. — Luego de un extenso cabio de ideas en que el señor Administrador explicó el alcance de sus conclusiones,

SE RESUELVE:

Aprobar los informes producidos, debiendo la Administración convenir con las casas que se encuentran en las condiciones expresadas, la forma en que se cumplirá la presente resolución".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 16 de la ley número 9.910 de 5 de enero de 1940, en cuanto dice relación a las obligaciones determinadas por el sistema jubilatorio del país, se refiere a los empresarios que entregan trabajo a domicilio y a los contratistas que trabajan por cuenta propia para varias empresas a la vez, con capital e independencia económica, tomando y pagando a los obreros que contratan por su cuenta y lucrando con sus servicios.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, febrero 10 de 1941.

Ramón M. Salgado, Pedro E. Duprat, miembros informantes. — Herminio Zunino. — Daniel Fernández Crespo. — Líber Troitiño. — Tomás G. Brena.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión debe informar la iniciativa del señor Diputado doctor Salgado en el sentido de ajustar la estricta interpretación del artículo 16 de la ley 9.910 de 5 de enero de 1940 sobre trabajo manual a domicilio y se inclina aceptando la fórmula por él propuesta conjuntamente con el señor Diputado doctor [illegible], previa consulta al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y a la Administración de los Servicios Jubilatorios.

Cree que la exposición del legislador citado en primer término, el informe producido sobre el punto por el ex Comité Ejecutivo de la ex Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas y otra procedente del señor Administrador de la misma Caja don Andrés Saavedra, mandados repartir por vuestra decisión, forman en conjunto elementos de juicio bastantes para fundar la mencionada iniciativa.

No obstante, dada la trascendencia del punto en consideración y la necesidad de cimentar una importantísima interpretación legal que por otra parte deberá ser estimada por la otra rama del Poder Legislativo, de la que partió la disposición objeto de crítica y los cuantiosos intereses fiscales y privados que lo mismo abarca, ha creído vuestra Comisión menester agregar algunas consideraciones de carácter doctrinario, otras tantas citas legales pertinentes y alguna caracterizada sentencia judicial, que abonan todas ellas en apoyo de su tesis.

Respecto a la doctrina sobre organización productiva y su transformación por obra de los comerciantes, en la que se analizan con tanto pormenor las relaciones entre el capital y el trabajo, en su desarrollo, los tratadistas se expiden sobre el problema de la situación de los intermediarios (contratistas o subcontratistas), con meridiana claridad.

Levasseur en "Histoire des classes ouvriéres en France", explica el desarrollo de la industria a domicilio como la transformación operada en la organización productiva por obra de los comerciantes-empresarios.

Por su parte, Schmoller, refiriéndose al objeto del empresario, dice que es la organización personal y técnica de la empresa. El empresario es quien toma la iniciativa y carga con los riesgos de la empresa, dirigiéndola como un sistema coordinado de medios de producción y de fuerza de trabajo. La historia de la estructura económica de las empresas, agrega Gondra, muestra que éstas se desenvuelven a través de un proceso de complejidad creciente que provoca lo que, Pantaleoni denomina muy acertadamente la diseminación de los empresarios. En una empresa dada, un taller ínfimo, un trabajador libre, es fácil advertir dónde se halla el empresario. "En realidad, hasta donde alcanza la conexión entre empresas que se dividen el trabajo, nos hallamos ante un único conjunto económico", y concluye: "Pero donde quiera que tengamos un conjunto económico, una división de trabajo, tenemos también una división de la empresa o un fraccionamiento del empresario entre muchos empresarios."

Estos conceptos doctrinarios han influído poderosamente en la organización de los seguros sociales que, en todas partes, colocan la responsabilidad del pago de cotizaciones en el empresario que aprovecha fundamentalmente el servicio, evitando que la diversificación del trabajo haga frustránea la previsión organizada o provoque dificultades insalvables al órgano asegurador en el normal desenvolvimiento de sus fines.

Esta tesis es, por otra parte, la más aceptable o, por lo menos, la de más prudente indicación y es, precisamente la que Bunge recoge en su obra "El seguro Nacional", artículo 17, página 347:

"Será considerado empleador el que ocupe a empleados y obreros por intermedio de otras personas sea a título de intermediarios, comisionistas o contratistas, a los cuales entregue el material a elaborar y abone el precio de su elaboración, o en cualquier otra forma equivalente a la ocupación de dichos empleados u obreros por intermedio de dichos intermediarios, comisionistas o contratistas como encargados y no como Jefes de empresa".

C. Chauveaux, al informar a la Cámara Francesa el proyecto de ley de Seguros Sociales, decía:

"Podrían presentarse dificultades en cuanto a las personas que trabajen a destajo, por pieza, a domicilio, remuneradas según el monto de la tarea, o que no trabajan para el mismo patrono más de una vez o con intermitencias. Se plantearía, así el problema de saber si se les debe considerar como asalariados propiamente dicho, e incorporarlos por tanto, al seguro obligatorio, o si, por el contrario, debe tomárseles como artesanos o pequeños patronos que sólo pueden admitírseles en el seguro voluntario. "Parece necesario una interpretación amplia y equitativa; Se podrá clasificar entre los asegurados obligatorios a todos los que trabajan bajo la dependencia de una empresa, de lo que estén separados, por decir así, gozando sólo de una autonomía relativa". (C. Chaveaux "Loi sur les Assurances Sociales").

La ley francesa recogió este concepto y resolvió la responsabilidad del patrono usuario del servicio, a pesar de la intervención de intermediarios, disponiendo en el reglamento de Administración Pública para la ejecución de la ley de 5 de abril de 1928:

"Artículo 31. El asegurado obligatorio que, en virtud del artículo 25 y parágrafo 5.o de la ley, trabaja a domicilio con otros asalariados, por cuenta de un mismo fabricante, puede ser encargado por éste por su cuenta y bajo su responsabilidad, de llenar las obligaciones impuestas por la ley".

El Código Alemán de Seguros Sociales somete al seguro, en carácter de obreros, a "Los artesanos que trabajan a domicilio" (artículo 165, inciso 6.o). Y los define así:

"Se consideran trabajadores a domicilio, en el sentido de la presente ley, a los artesanos independientes que fabriquen o transformen productos industriales en sus propios talleres, a pedido y por cuenta de otros industriales,

Conservan esa calidad, aun cuando provean ellos mismos las materias primas o accesorios y aunque transitoriamente trabajen por su cuenta propia". (Artículo 162).

Nuestra legislación, por su parte, no es menos afirmativa en el sentido que se orienta vuestra Comisión y para ratificarlo sólo basta leer el artículo 13 de la ley de 29 de diciembre de 1926, que modifica las disposiciones de la ley Orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

"Artículo 13. Agrégase a la parte final del artículo 2.o de la ley de 6 de octubre de 1919, la siguiente disposición:

También quedan comprendidos los empleados y obreros que presten servicios a órdenes de contratistas en obras de instalación, reparación o construcción de cualquiera de las empresas comprendidas por la Caja. En estos casos las obligaciones correspondientes quedarán a cargo de las empresas concesionarias".

Pero aún, y a mayor abundamiento, podríamos citar el artículo 10 del decreto de 26 de febrero de 1929 que reglamenta la ley de 16 de agosto de 1928 que declara comprendidos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a los empleados y obreros de sociedades anónimas y similares:

"Artículo 10. Considérase como empleados y obreros, a los efectos dispuestos por el artículo 1.o de la ley que se reglamenta, a las personas que realicen servicios útiles a la gestión de las empresas mediante remuneración, aun cuando exista un tercero, capataz o contratista, proveedor del personal, que actúen como intermediario entre el obrero o la empresa que éste sirve con su esfuerzo. En estos casos las obligaciones legales serán de cargo de las empresas contratantes".

Y para traer un ejemplo aún más contemporáneo que traduce vuestro propio estado de espíritu sobre el particular, no puede resistir vuestra Comisión, la tentación de transcribir el artículo 4.o de la ley de 3 de enero del corriente año sobre Jubilación Patronal Obligatoria, en un todo coincidente con la orientación universal:

"Artículo 4.o Los trabajadores independientes que actúen en el desempeño de un oficio manual, sin personal, sin establecimiento abierto al público y sin estar obligados a abonar patente de giro, se considerarán al solo efecto de esta ley, como obreros de las personas que utilicen sus servicios, siempre que éstos se apliquen a su propiedad o la empresa que representan.

En esos casos, los usuarios del servicio abonarán las contribuciones pertinentes mediante fijación de timbres de contribución en el carnet de cotización del trabajador independiente".

Habló antes, también, vuestra Comisión, de alguna caracterizada sentencia judicial en el punto y ahora se referirá a ella.

Fué expedida la misma por un magistrado de la alcurnia del ex-Juez de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, doctor don Fermín Garicoitz, respecto de un recurso interpuesto por la firma "Francisco Cammarano", que dice así en la parte principal:

"... La dependencia técnica existe siempre que el obrero ofrece su trabajo —locación de servicio— pero puede no existir y en general no existe, cuando ofrece los resultados de su trabajo, locación de obra. No obstante, ya no se discute que este último contrato es, en rigor, también un contrato de trabajo.

Hay contrato de trabajo siempre que el obrero trabaja efectivamente para su patrón. Cuando el obrero ofrece sólo su trabajo, el patrón dispone de él, aplicándolo en la forma que convenga a su interés, dirigiéndolo y vigilándolo; hay aquí verdadera dependencia técnica. No es menos cierto que de lo que en realidad aprovecha el patrón, es de su trabajo, de su esfuerzo.

Y es evidente también, que si el obrero vive exclusivamente o casi exclusivamente de ese trabajo, hay en él, respecto del patrón, una dependencia económica perfectamente definida.

En esta dependencia económica, ve Cuche, el rasgo típico del asalariado, el elemento esencial del contrato de trabajo.

Hay locación de servicios, o contrato de trabajo, siempre que la ejecución del trabajo, cualquiera que sea su forma de remuneración, coloque a aquel que lo suministra en una relación de dependencia económica, respecto del que lo remunera". ("Revue Critique").

Con tan valiosos antecedentes en abono de su convicción, no vacila vuestro informante en aconsejar el adjunto proyecto de ley interpretativo que refleja fielmente la doctrina, traduce nuestra constante y armónica jurisprudencia, y respeta y ratifica el espíritu de los colegas de esta legislatura.

Sala de la Comisión, febrero 10 de 1941.

Ramón M. Salgado. — Pedro E. Duprat, miembros informantes. — Herminio Zunino. — Daniel Fernández Crespo. — Líber Troitiño. — Tomás G. Brena".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Creo que en homenaje a la escasa importancia del punto y a la necesidad que tiene la Cámara de abocarse al estudio de un asunto tan importante cómo el que figura en tercer término de la orden del día, el miembro informante tiene que excusarse de hacer algunos argumentos tendientes a demostrar la justicia que asiste a la interpretación legal de este proyecto.

Esta fórmula ha sido concertada en la Comisión de Legislación Social, en acuerdo con los ex Ministros de Instrucción Pública y de Industrias y Trabajo, doctores García y Posadas, y con el Director General de Trabajo, escribano Sanguinetti, que han estado de acuerdo con la fórmula presentada.

No se trata, por otra parte, sino de una interpretación legal que permite ajustar la ley recientemente dictada sobre trabajo a domicilio y ponerla de acuerdo con la jurisprudencia existente en las distintas leyes de jubilaciones que este propio Parlamento ha sancionado.

Con esta manifestación, si no hay oposición por parte de la Cámara, el miembro informante deja la palabra por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiséis**).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

8

Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: precio mínimo del maní y el girasol.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Existiendo dos proyectos en nuestros pupitres, uno del señor Diputado Bruno y otro con el mensaje del Poder Ejecutivo, yo desearía saber, señor Presidente, cuál va a tomar la Cámara como base de la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá cuál proyecto desea tomar como base.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Digo esto porque ninguno de los dos proyectos ha podido ser tratado en la Comisión de Fomento de la Producción que está, en este momento, desintegrada, por el ausentismo de un sector importante del Parlamento.

Como es un asunto que tiene gran importancia, es un poco temerario tratarlo sin informe, sobre todo sin consulta previa al Banco de la República, quien, en definitiva, va a regular o controlar esta ley. Claro está que yo estoy de perfecto acuerdo con el señor Diputado Bruno cuando dice, con razón, que esta ley es esperada con mucha ansiedad por los agricultores, y que en este momento es angustiosa la necesidad que tienen de que les demos una ley defensiva; pero se me ocurre que por más que nosotros activemos la sanción de este proyecto, fatalmente el Senado no lo podrá considerar hasta los primeros días del mes de abril, desde que no va a sesionar hasta esa fecha. De manera que corremos el riesgo de sancionar una ley sin mayor estudio y no ganar el tiempo que deseamos ganar.

Ahora, se me ocurre como un procedimiento para remediar o subsanar en parte los daños que esta demora puede ocasionar a los agricultores, que el Parlamento podría enviar una minuta de comunicación al Banco de la República por intermedio del Ministerio de Hacienda, ha-

ciéndole ver la necesidad que palpa de que este instituto de crédito, siguiendo las prácticas usuales en otros cultivos, inmediatamente resuelva conceder créditos en warrants a los cultivadores de oleaginosas en sus graneros oficiales.

De esa manera, señor Presidente, evitaríamos que caigan estos días en las garras de la especulación desde que tendrían el recurso de obtener un 50 o|o o un 60 o|o de un valor de crédito fijado por el Banco hasta tanto en la primera quincena de abril se sancione la ley.

Me parece que sería un procedimiento eficaz y que nos evitaría el riesgo de sancionar una ley de tanta importancia sin los informes y los asesoramientos previos.

Por lo pronto, se me ocurre, en lo que me es personal, que el mensaje del Poder Ejecutivo adolece de un defecto para mí fundamntal, desde que fija el precio único de las oleaginosas y abandona el régimen del precio mínimo.

El precio único tiene el inconveniente serio de matar todo estímulo y de ser igualitario. Hasta ahora la práctica de las leyes que fijan los precios, se ha basado en el precio mínimo y muchísimas veces ha dado por resultado, en la práctica, que los cereales cuyo precio mínimo se ha fijado, han podido ser vendidos por encima del precio mínimo con gran ventaja para los agricultores. Si fijamos el precio base, no damos ningún margen a la competencia y hacemos una ley completamente rígida.

Me parece que a pesar de la argumentación que hace el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, es demasiado economía dirigida. No podemos ir hasta esos extremos.

He ahí, señor Presidente, una observación que, en mi concepto, es seria.

De modo que estimo que la Cámara no debe votar esta ley sin el asesoramiento del Banco de la República, que es el que puede decirnos técnicamente si tengo razón yo o el Poder Ejecutivo cuando fija el precio único, por lo cual para no dilatar más este debate, hago moción para que la Cámara envíe una minuta de comunicación al Banco de la República por intermedio del Ministerio de Hacienda en la que diga que vería con agrado que inmediatamente ese instituto de crédito otorgase crédito en warrants a los agricultores cultivadores de oleaginosas.

He terminado por ahora.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a apoyar las primeras palabras pronunciadas por el señor Diputado Alonso Montaño, no así la solución que se le da por él al problema, puesto que no resuelve nada en cuanto al fondo ni a la forma del asunto, ya que se trata, digamos así, de una nueva proposición, ajena al proyecto.

Desde luego, voy a apoyar el proyecto del señor Diputado Bruno, pero, antes que nada, voy a manifestar que este asfunto está precedido de copiosos antecedentes que hacen que miremos, no solamente con desconfianza y con prevención cualquier solución del problema de los precios del maní y del girasol, sino, también, que estudiemos minuciosamente esos antecedentes a fin de traer la historia verídica de este proyecto y la historia verídica de este asunto.

Tengo aquí la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Crespo, y la contestación del Ministro en este asunto, lo que nos obliga a tomarlo con beneficio de inventario.

Por otra parte, el proyecto del Poder Ejecutivo tiene una base completamente falsa, una base sofística, que surge de su propio mensaje y que está de acuerdo con esas palabras, ese pequeño o ese gran llamado de atención que en su discurso, por ciertas medidas completamente irregulares que se dice provocaron la renuncia de los Ministros, hizo el señor Diputado Fernández Crespo en esta Cámara. Esto no es ni puede llamarse economía dirigida; esto no es ni puede encajarse en lo que todos los Estados del mundo en sus relaciones internacionales y aún en el régimen interno han adoptado como economía dirigida.

Economía dirigida es otra cosa muy distinta, pues elude la competencia y no va a la expropiación.

El mensaje del Poder Ejecutivo tiende a otorgar a las fábricas respectivas, en contra de los agricultores, el derecho de expropiación, el derecho de retención, el derecho de compra por un precio unitario, sin defensa, absolutamente, y olvidando las más elementales reglas que rigen el comercio, que [illegible] la producción, y que rigen la defensa de la economía nacional.

Yo no comprendo ni concibo —y no cito antecedentes, porque no deseo ser muy extenso en mi exposición— cómo se puede obligar a nadie por ley, teniendo necesidad de vender, a vender por determinado precio unitario, sin darle las garantías necesarias de que ese agricultor que va a empobrecer sus tierras con el maní y el girasol, se le va a compensar los gastos de siembra, de recolección, de cosecha y de todas las contingencias que necesariamente tiene que tener el agricultor.

Es sabido que la abundancia de un cereal o de cualquier producto determina la baja de su precio, necesariamente, por la competencia, así como es sabido que la escasez de ese artículo, la falta de su venta en el mercado, determina su suba. Eso lo tenemos en todas las relaciones comerciales, absolutamente en todas y es la ley que rige al comercio.

¿Cómo es posible que en caso de que cualquier calamidad azote al agricultor en caso de que la cosecha de maní o de girasol se venga abajo y quede en situación precarísima, se le vaya a pagar $ 7.50, en una forma realmente dolosa, como voy a demostrar, al agricultor, dejándose en libertad a los compradores de comprársele o no en caso de abundancia? Es algo inconcebible, que deja muchas dudas sobre los motivos que determinaron este proyecto.

Otra cuestión que también hay que mirar con pena — porque es una solución que busca la especulación, quizás, y quizás también la industrialización, sobre todo aquí, que se mira desde cierta altura a nuestra campaña indefensa— es que se ponga el dogal al cuello a los agricultores, por este artículo.

Los precios que se fijan por este artículo, se entiende puesto el oleaginoso en la estación o puerto del lugar más cercano a la fábrica de aceite compradora, a opción del vendedor. ¡Esto es algo inaudito! Solamente conspirando con completa conciencia contra los intereses de los agricultores, se puede establecer una disposición semejante!

Hoy pedí a Cerro Largo, Departamento gran productor de girasol, que se me enviara una respuesta a una consulta telegráfica, a fin de saber los precios en los distintos lugares y a fin de saber la cosecha...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — No se puede prorrogar, porque se está tratando la moción del señor Diputado Alonso Montaño.

SEÑOR COLLAZO. — Yo estaba discutiendo en general el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No estamos en la discusión general. Hay una moción del señor Diputado Alonso Montaño, para que se envíe una minuta de comunicación.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara vería con agrado que el Banco de la República, siguiendo las prácticas creditarias ya acordadas en otras oportunidades, otorgara créditos a los cultivadores de oleaginosos, sobre depósito de sus cosechas en los graneros oficiales.

Cesáreo Alonso Montaño."

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

El pedido de postergación del debate que yo hice, es previo. Ahora, como consecuencia de ese pedido y en sustitución del proyecto, presenté la minuta de comuncación.

SEÑOR BRUNO. — Pido que se lea nuevamente la minuta de comunicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Yo no tendría ningún inconveniente en votar esta moción, a pesar de que ella posterga el debate de un asunto de tanta importancia como éste...

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Lo que habría que aclarar es si el señor Diputado Alonso Montaño quiere que se postergue este asunto en virtud de que no ha sido considerado por la Comisión ni tiene dictamen del organismo técnico, que sería el Banco de la República en este caso. Si es eso, es una cosa que tiene que correr conjuntamente con el proyecto.

Ahora, si el señor Diputado Alonso Montaño quiere que se trate el proyecto, y, por otro lado, se abra ese crédito a que hace mención...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Yo he pedido que se postergue la consideración de este asunto, en virtud de que no he podido formar juicio de él; la Comisión respectiva no lo ha estudiado y necesita el asesoramiento del Banco de la República. Mucho más me arraiga en esa creencia la sustanciosa argumentación que

ha hecho el señor Diputado Collazo, quien tiene toda la razón.

Es un asunto muy delicado.

De manera que yo pretendo paliar en parte la angustia de los agricultores con esta minuta de comunicación, para que el Banco les dé créditos y no caigan en las garras de algunos especuladores.

Muchas gracias.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Yo propondría, si fuera posible, hacer un intermedio hasta mañana a las 16 y 30 para tratar este asunto, porque con la moción del señor Diputado Alonso Montaño no resolveríamos nada, ya que ella tendría un trámite un poco largo y la angustia de los labradores continuaría.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No, señor; inmediatamente el Banco de la República concede los créditos.

SEÑOR CERSOSIMO. — El Banco, señor Diputado, necesita un trámite muy extenso, lo sabemos todos.

De manera que a los efectos de que la Comisión pueda pronunciarse para el día de mañana, yo propondría que se hiciera un intermedio y que se encarara también en el estudio de este proyecto, el precio mínimo o el precio básico del maíz. Se ha descuidado un poco en el mensaje del Poder Ejecutivo este aspecto del problema agrícola. Es conocido por los señores Diputados que la cosecha de maíz que este año parecía que iba a ser extraordinaria, ha mermado bastante.

Yo creo que ha de tenerse en cuenta también este problema, a los efectos de que la Comisión, si estudia el proyecto en debate para mañana, considere éste también. En ese sentido formularía moción, para que se hiciera un intermedio hasta mañana a las 16 y 30.

(Interrupciones).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No está informado, y no podrá estarlo para mañana.

(Interrupciones).

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite?...

Es para completar mi pensamiento, porque como los señores Diputados Cersósimo y Alonso Montaño se han trabado en una discusión personal yo no he podido decir lo que tenía que decir.

Yo decía que a las palabras del señor Diputado Alonso Montaño le falta una cosa que es fundamental para mí, y es el precio que tendría que fijar ya el Banco de la República o, para mí el Ministerio de Ganadería y Agricultura, al producto para que el Banco pueda otorgar el 50 o|o.

En cuanto a la proposición del señor Diputado Cersósimo, no tendría inconveniente en votarla — es decir, que se aplace la consideración de este asunto hasta el día de mañana — siempre que conjuntamente con ella se votase una invitación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y Hacienda para que concurran a sala y entonces, de esa manera, quedemos perfectamente informados del alcance y de las fallas enormes que tiene este proyecto y que con muy buen tino ha señalado el compañero de bancada, Diputado Collazo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Yo no puedo proponer en mi proyecto de minuta un precio determinado, porque sería ilógico con mi propia argumentación. Si yo he manifestado que no estoy en condiciones de apreciar cuál es el precio y el sistema, sería inconsecuente con mi propia lógica si fijase un precio determinado. El Banco de la República buscará la manera de asesorarse a los efectos del crédito y fijará un precio a sus efectos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: hay una moción previa para que se haga un intermedio hasta mañana a las 16 y 30 a los efectos de considerar este proyecto y con el agregado que he hecho en cuanto al precio del maíz.

SEÑOR BRUNO. — Y con el otro agregado: que se invite a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y Hacienda.

SEÑOR CERSOSIMO. — No hay inconveniente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a apoyar la moción del señor Diputado Alonso Montaño, porque, aunque entiendo que es urgente que se sancione este proyecto de ley de fijación de precio mínimo para el girasol y el maní, no ganamos nada con aprobar hoy este proyecto del Poder Ejecutivo sin un estudio previo de la Comisión pertinente y sin el asesoramiento de la misma y de los organismos técnicos, que nos pongan en razón de que en verdad esto es lo más conveniente para los agricultores.

De cualquier manera, señor Presidente, con aprobar este proyecto de ley y de acuerdo con el régimen de sesiones que se impuso cada una de las Cámaras, no se convertirá en ley este mes, porque el Senado no se reunirá hasta el mes de abril. Por lo tanto, hasta entonces habrá tiempo de obtener los asesoramientos correspondientes y preparar el informe de la Comisión, para que nos busque el camino más fácil, a fin de que ayudemos eficientemente a los agricultores, ya que necesitan la ayuda del Parlamento.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Para concretar mi pensamiento, ya que no pude exponerlo porque sonó la hora, debo decir que recibí un telegrama de un comprador de oleaginosos y voy a leerlo, a fin de que se vea la injusticia del proyecto. Se refiere al lugar más próximo a la fábrica. Dice así: "De cosecha pasada tengo control embarques línea Melo total 3.200 toneladas faltando cómputo embarcado línea Río Branco pudiendo calcular total 3.500 toneladas. Precio medio 8.50 cien kilos estación embarque o 9.40 puesto vagón estación Central con bolsa". Véase la diferencia que se quiere imponer! Esto es lo que se paga.

"Esta cosecha perspectivas mucho más bajas apesar mayor área sembrada debido enormes perjuicios intensas lluvias y estragos causó en febrero la lagarta principalmente en zonas Cruz de Piedra, Sarandí, Aceguá, Mangrullo, Cuchilla Melo, María Isabel, San Diego. Salúdalo".

Para que se vea la expoliación que se les quiere hacer a los agricultores, es necesario que se sepan estos precios en estación Melo y en Central: y hay que tener en cuenta lo que les resta la cosecha de girasol en la totalidad del país al trabajo de los agricultores, lo que le resta a la economía nacional, en beneficio, únicamente de una industria que con estos precios ha ganado también y que todavía tiene exportación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Termino diciendo, señor Presidente, que, por lo tanto, voy a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño.

Indudablemente, sería conveniente agregar la sugestión que hacía el señor Diputado Bruno, de indicarle al Banco de la República un precio mínimo determinado, el que juzgue más conveniente la Cámara, con el objeto de que ya se vayan adelantando esas cantidades sobre esa base.

Nada más.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Para ampliar más y conciliar todas las opiniones, pido que si se vota mi proyecto de minuta de declaración, se envíe también al Banco de la República toda la versión taquigráfica del debate de esta tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento del asunto en debate, propuesta por el señor Diputado Alonso Montaño, hasta las sesiones ordinarias del mes de abril.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo, señor Presidente, no tengo mucha fe en los efectos de esa moción que posiblemente va a votar la Cámara.

Es probable que mientras el Banco reune algunos antecedentes y estudia el asunto, llegara el mes de abril y seguramente nosotros tendremos entonces que considerar el problema en toda su extensión. De manera que lo mejor sería dejar las cosas como están y tratar de acelerar el estudio en Cámara, pidiendo los antecedentes al Banco para que, sobre la base de un informe en mayoría o en minoría, en abril podamos votar este asunto con pleno conocimiento de todos sus antecedentes y en todos sus aspectos.

No obstante, si la moción se mantiene, yo la voy a votar, porque, si no es eficaz, no hará daño alguno y pondrá al Banco de la República en situación de atender este problema y de buscar estos datos que tendrá que proporcionarnos en el momento en que la Comisión respectiva se los solicite.

Es con ese espíritu que voy a votar la moción.

SEÑOR CERSOSIMO. — Se podría incluir en la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está completa la orden del día de esa sesión. Se podría incluir en la sesión del 2 de abril.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entiendo, señor Presidente, que esta es una sesión ordinaria, por cuanto no es nada más que la continuación de la sesión ordinaria última que realizó la Cámara. Por lo tanto este asunto empezó a discutirse, y no hemos hecho más que aplazar su consideración. Entiendo que debe figurar en primer término de la orden del día de la primera sesión ordinaria.

Yo comprendo que es una situación un poco irregular, porque creo que no ha sucedido nunca una situación co-

mo esta, en que haya habido necesidad de ir pasando a intermedio, aun cuando fuera del período de sesiones ordinarias, para poder realizar otra; pero, de cualquier manera, estamos dentro de una sesión ordinaria. Por tal circunstancia, habiéndose empezado a discutir este asunto, debe figurar en primer término en la orden del día de la primera sesión que se realice en el mes de abril.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Voy a fundar mi voto contrario a la moción del señor Diputado Alonso Montaño.

He votado en contra de esa moción, porque entiendo que ella va a venir a perjudicar aún más a los agricultores en virtud; primero, de que las cosechas están hechas; segundo, que no se le fija precio básico al Banco de la República y éste necesariamente tomará como precio básico para otorgar el 50 o|o —es casi seguro— el que fija el Poder Ejecutivo en su mensaje; y, tercero, que estando todas las cosechas por terminarse, ya esta prórroga va a perjudicar mucho más, especialmente a los agricultores del Norte de la República, en virtud de que allí el Banco de la República no tiene graneros oficiales.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Al votarse ese asunto, se levanta automáticamente la sesión. De manera que hay que dilucidar la cuestión de orden que ha planteado el señor Diputado Cersósimo. ¿La Mesa entiende que este asunto queda en primer término en la orden del día de la primera sesión de abril?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. La Mesa entiende que el asunto no se empezó a discutir. Al ponerse a consideración se formuló una moción previa por parte del señor Diputado Alonso Montaño. De manera que no quedaría en primer término.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces hago moción para que se incluya, en el lugar que le corresponda, en la orden del día de la sesión del miércoles 2 de abril.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que el asunto en debate se coloque en el lugar que le corresponda en la orden del día de la sesión del miércoles 2 de abril.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño; para que se envíe una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, y la versión taquigráfica de todo el debate realizado.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Si la sesión fuera levantada ahora, sin votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño, ¿automáticamente este asunto quedaría en primer término de la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado, porque no se entró a la discusión del asunto. Se formuló una moción previa por parte del señor Diputado Alonso Montaño.

Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitres en veinticinco**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Insisto también para que se trate, si la Comisión estudia este proyecto, lo relacionado con el precio mínimo del maíz, a que he hecho referencia. En consecuencia, mociono para que se envíe la versión taquigráfica a la Comisión de Fomento de la Producción para que tenga en cuenta ese aspecto del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica del debate a la Comisión respectiva, a fin de que tenga en cuenta el aspecto a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

—Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00 la página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00 " "
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00 " "
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00 " "
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00 " "
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00 " "
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00 " "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00 " "
"	"	en adelante			"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir alambre vulcanizado, bajoplomo, cordón, aisladores, arandelas de porcelana tipo grande, cinta aisladora, grampas Bergman o similar, llaves unipolares con manija y palanca, llaves de intemperie, llaves bipolares de palanca, transformadores para timbres, llaves trifásicas, varillas de bronce, terminales para cables, rosetas fusibles cortas, circuitos bipolares, clavos gruesos y aisladores número 134, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las porpuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.16-3149-v.ab.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillas Blanchard o similar para talabartero, loneta color yerba mate, lona blanca, clavos para zuecos, cemento en cajas chicas, ovillos de hilo cáñamo italiano, ovillos negros de 7 hebras, ovillos de hilo cáñamo de 7 hebras, cueros guarnición negros, cueros guarnición natural, cueros carona natural, vaqueta imitación ciervo armazones de silleta, cueros vaqueta graneada natural, ovillos de hilo cáñamo, hilo negro y amarillo de 4 hebras, cueros vaqueta para zuecos, cueros carona avellana, máquina de aparar, cuchillos de zapatero, limas media caña, raspinos para zapatero, chairas de piedra, cueros de suela, vaqueta vichy caoba, badanas raspadas, harina mandioca, sulfato de hierro, hojas papel de lija para zapatero, clavos de hierro y bronce varios números, punta sin cabeza, extracto de hierro, semillas número 11, brin italiano, remaches de presión, cajas de campeche, anilina caoba, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.16-3150-v ab 26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir tablas y hojas pino paraná, tablas pino sprus y pino blanco, tirantes y alfajías pino tea, cerraduras de embutir, bocallaves bronceados para puerta, bocallaves y tiradores bronceados para cajón, tejido para zaranda número 8, triángulos grano fino, bisagras de hierro para escalera de tijera tachuelas de adorno caoba y verde, esterilla caoba y verde, tachuelas, tornillos de hierro cabeza plana, hierro garlopa buena calidad, formones surtidos, escuadras de hierro, hojas de papel lija, serrucho buena calidad, puntas finas sin cabeza tipo fino, chapas madera compensada, punta de chapa, bidones alcohol desnaturalizado a 96 grados, galones barniz alcohol blanco, papel lija número 0, extracto de caoba, betún judea pinceles surtidos, anilina caoba al alcohol, moletón blanco, cepillos de cerda, clavos de 2", llaves en bruto para muebles de tubo y macho, tornillos cabeza plana, roldanas para asta de bandera, tablones lapacho y quebracho, tablas pino brasil y pino tea hierro llanta, hierro planchuela varias medidas, hierros cuadrado y redondo varias medidas, bulones de varias medidas, bujes de varias medidas, tuercas para eje con rosca derecha e izquierda, grilletes redondos de tren, centros de tren, portafaroles, tor-

millos de martinica completos, cadena de tiros, tornillos de zinc varias medidas, bulones y tuercas exagonales varias medidas, arandelas chatas varias medidas, mechas de alfajías varios números, tiza en barras, tela metálica Laffitte, sierras para metales, hierros de cepillos, formones de carpintero, morzas de mano, metros y lápices de carpintero, lápices de pizarra, correa cuero para transmisión, formones y gubias para torno, taladros para carpintero, con crique, alambre de bronce, dados derecha e izquierda La Bigornia o similar, machos derecha e izquierda La Bigornia o similar, machos dados derecha Little Giant o similar, elásticos de 7 hojas, paquetes de tornillos, cuchilla garlopa, líquido para correas, escofinas grano fino, limas chatas media caña y redondas, mechas para hierro, compases, calibrador, mazas quebracho escopladas de 12 rayos varias medidas, dama para fragua, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.16-3151-v.ab.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 65

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 1 máquina cepilladora para carpintero, 1 equipo completo para engrases de autos Alemitte o similar, 1 máquina cilindro con plegadora para uso hojalatero, 1 máquina agujerear alta velocidad para utilizar mechas hasta la medida de 5/8 con motor acoplado, 1 morza para banco giratorio tamaño mediano conf. llaves de un ancho de 6 mm., 1 tijera para cortar lata uso hojalatero, con destino a los Talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.14-3105-v.ab.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir alfileres, almohadillas azules, rojas, medianas para sellos frascos de aceite para máquina, broches para máquina de coser expedientes, según muestra, broches surtidos, bolsas de papel, cintas para máquina de escribir, cinta de hilera, carpeta de hule, carpetas Rotax, cartón Gloy, gomas para lápices, gomas para tintas, gomas máquina de escribir, hilos acarreto, algodón y según muestra, hojas movibles para libros, índices, lápices Apollo rojos, azules, bicolor y lila, libro giro, libros diarios, libros mayores, libros control mercaderías libro forraje, libro certificado Caja de Jubilaciones, libros entrada y salida asuntos, libro registro precios, libro varios acreedores, libro asistencia de empleados, libro rendición cuentas, libro licitaciones privadas, libros Travers, libro entrada de órdenes, libro devolución de efectos libro órdenes salida, libro licitación, libro control encomiendas, libro remisión envases, libros entrada y salida expedientes, libros pedidos, libretas en blanco, libretas tapa hule, libretas para costura, mojadores, matrices para mimeógrafo, plumas Leonart, Perry y Lincoln, papel secante, papel carbónico, papel máquina sumar papel absorbente, papel embalaje, perforador chico, sobres oficio, sobres comerciales, sobres licitaciones, sobres oficio con cambio sellos goma, sobre habilitación, sellos fechadores, tinta negra y azul para sellos, tinta azul, negra y roja y tinteros simples, con destino a las Secciones de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de las 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de **Abril de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1941.**

(Cuenta corriente) Mz.31-2808-v.ab.17.

CONSTRUCCIONES MILITARES

SERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR

Llamado a Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del techo del local de caballeriza del cuartel de la ciudad de Rivera, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Agosto 443, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en esta oficina el día 21 de Abril próximo a la hora 16, labrándose el acta correspondiente. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares.

(Cuenta corriente) Ab.4-3028-v.ab.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 74

Llámase a licitación para el suministro de 50.000 adoquines, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado de ley, serán abiertas el día 5 de Mayo de 1941 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ab.16-3148-v.ab.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de Méritos para la provisión de un cargo de Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía, Jefe del Servicio de Cirugía "B") del Centro Departamental de Salud Pública de Salto.

El reglamento que rige para estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina hasta el día 5 de Mayo a la hora 18. — Montevideo, Abril 2 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.14-3069-v.ab.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos: Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Colonia. Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Flores. Médico Cirujano del Centro Departamental de Artigas.

El reglamento que rige para estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina hasta el día 5 de Mayo de 1941 a la hora 18. — Montevideo, Abril 2 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.14-3070-v.ab.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Marzo 28 de 1912 y ampliación de Diciembre 3 de 1917, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don DIONISIO DELGADO y, en especial, a los siguientes: señora Correa de Delgado, Jacinta Laura, Ceferino Dionisio, María del Carmen, Julio César, Lilia Margot, María Elena, María Ema, Cosme Abel María y Juan María Delgado Correa, o a quien los represente o suceda, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina calle Cuareim número 1270 (Montevideo), a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación del siguiente inmueble destinado al Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria de Durazno: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a (primera) sección judicial del Departamento de Durazno, Manzana número 132 de su Capital, empadronado con el número 1954, señalado con la letra B en el plano de mensura de la Oficina Técnica de Empadronamiento de esa Capital, y se compone de una superficie de 950 metros cuadrados que se deslindan así: 29 metros 12 centímetros de frente al Noreste, a la calle Artigas, por 42 metros 41 centímetros al Sureste, lindando con la fracción letra C, de pertenencia del Consejo de Enseñanza Secundaria, por 12 metros 62 centímetros al Suroeste, lindando con Pedro Lujambio, por tres líneas al Noroeste: una de 17 metros 19 centímetros otra de 15 metros 68 centímetros y la tercera de 25 metros 65 centímetros, lindando todas con la fracción letra A del citado Consejo de Enseñanza Secundaria. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Carlos M. Prando, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.14-3067-v.ab.22.

ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMADOS A CONCURSO

La Dirección General de la Enseñanza Industrial llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Dibujo para la Escuela de Industrias de la Construcción, de Montevideo

Profesor de Cursos Nocturnos Complementarios aplicado a la Mecánica y a la Electrotecnia.

Maestros de Electrotecnia para las Escuelas Industriales del interior

Maestro de Mecánica, Herrería y Motores para Escuelas Industriales del interior.

Ayudante de Herrería para la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia de Montevideo

Maestra de Bordados y Lencería para Escuelas Industriales del interior.

Maestra de Bordados a Máquina para la Escuela de Industrias Femeninas de Montevideo.

Maestra de Fajas y Corsets para la Escuela de Industrias Femeninas de Montevideo.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, dentro de las horas de oficina, y en las Escuelas Industriales del interior.

El plazo de inscripción vence el día 8 de Mayo de 1941 a las 17 horas. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Ab.14-3104-v.ab.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de útiles de escritorio y varios para uso del Instituto durante el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el local de esta oficina el día 23 de Abril próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.2-2920-v.ab.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.

Proveeduría General

Licitación pública número 3419

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de bibliotecas, mesa, sillas, sillones tapizados en cuero y lustrado de butacas, trabajos destinados al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363 donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 26 del corriente a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 5 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.15-3163-v.ab.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Mil toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de mil toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro), de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día veinticinco (25) de Abril próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Marzo 29 de 1941. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Ab.2-2917-v.ab.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1577

Alambre de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Junio a las 15 horas para proveerse de hierro de alambre galvanizado: 15.000 kilos número 12 y 15.000 kilos número 14, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.16-3159-v.ab.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1576

Alambre de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Junio a las 16 horas para proveerse de 10.000 kilos de alambre de cobre desnudo

de 3 mm. de diámetro, para líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.16-3160-v.ab.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1595
Postes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Junio a las 15 horas para proveerse de 1.100 postes de pino americano del Sur de Estados Unidos, creosotados, de 6 y 7 metros de altura de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Bibliotecade $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.14-3090-v.ab.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1570
Automóviles "Baby"
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Abril a las 15 horas para proveerse de diez automóviles nuevos tipo "Baby", con carrocería "Sedan" de cuatro puertas y con capacidad de cuatro a 5 pasajeros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Bibliotecade $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.14-3091-v.ab.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1548
Crucetas de lapacho

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Junio a las 16 horas para proveerse de crucetas de lapacho amarillo: 2.000 crucetas de 3000 x 76 x 76 mm. y 1500 crucetas de 1200 x 63 x 50 mm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.5-3056-v.ab.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1564
Géneros para uniformes
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Abril a las 15 horas, para proveerse de 3.800 metros de paño casimir de lana, 500 metros de brin brasileño, 1 500 metros de dril blanco, 5.000 metros de brin kaki y 24.000 metros de dril azul, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.4-3018-v.ab.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1573
Máquinas de escribir

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Abril a las 16 horas para proveerse de 9 máquinas de escribir de 110 espacios y 1 ídem ídem de 150 espacios de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab 4-3019-v.ab.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1528
Transformadores patrones
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Mayo a las 15 horas para proveerse de transformadores patrones para la medida de relación de transformación y el ángulo de defasaje, en los transformadores de medida, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 30 a 18 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.2-2919-v.ab.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1524
Pilas secas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Abril a las 16 horas para proveerse de 1.200 pilas secas de 1.5 voltios, para usos telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0 50 la primera foja, de $ 0 25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40 — Montevideo, Marzo 27 de 1941 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.31-2821-v.ab.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 1572
Aisladores de porcelana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 15 000 aisladores de porcelana blanca, tipo 21, de 100 mm. de altura, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 1.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0 25 para reposición y un timbre d Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0 40 — Montevideo Marzo 27 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.31-2822-v ab.17.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 817

Llámase a licitación pública para la adquisición de bridae y válvulas para cañerías de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Abril de 1941 a las 15.30 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.15-3130-v.ab.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 840

Llámase a licitación pública para la compra de colorante azul para combustible.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Mayo de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1941. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Ab.15-3131-v.ab.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 839

Llámase a licitación pública para la compra de cuatro (4) automóviles usados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Abril de 1941 a las 15 y 30 horas — Montevideo, Abril 3 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab 5-3059-v.ab.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 838

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas para automóviles y camiones

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 8 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Abril 1.o de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.2-2916-v.ab.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 836

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón para la Planta de Combustibles de la A. N. C. A. P. en Paysandú

El pliego de condiciones y planos correspondientes pueden retirarse en el Departamento de Compras calle 25 de Mayo número 417 o en las oficinas de la Planta de Combustibles de Paysandú previo pago de la suma de $ 2.00

La recepción de las ofertas se realizará simultáneamente en Paysandú y en Montevideo el día 22 de Abril de 1941 a las 15 y 30 horas, realizándose la apertura de las mismas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417 el día 29 de Abril de 1941 a las 15 y 30 horas — Montevideo Abril 1.o de 1941 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.2-2915-v.ab.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 837

Llámase a licitación pública para la compra de dos chassis tipo Diesel, de 5 toneladas y de una unidad de transporte de 10 a 15 toneladas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2874-v.ab.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

PEDRO G. FOURCADE, uruguayo, contador público, domiciliado en el camino Maldonado número 6594 (Montevideo), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una pieza de música y letra correspondiente, titulada "Soledad" (canción paraguaya - guaranía), de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Abril 2 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Ab.15-3113-v.ab 24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

VENANCIO FLORES y HORACIO V. RAGGIO, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Miñones número 478 y 8 de Octubre número 3096 (apartamento 1), de esta ciudad, solicitan el registro de la Propiedad Literaria y Artística de la revista de carreras titulada "La Recta" de la que se declaran editores y de la que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ab.15-3114-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARMEN IZCUA DE MUÑOZ, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Canelones número 2465, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autora, titulada "Arca de Noé" y de la cual ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Alberto Zum Feide, Director.
$3.38 Ab.14-3041-v.ab.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36636
Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Vantona Textiles Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"VANTONA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.2-2883-v.ab.19.

ACTA N.o 36656
Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Importadora, Exportadora y de Representaciones "R. I. A. T." (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"OKAVENA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab 2-2886-v.ab.19.

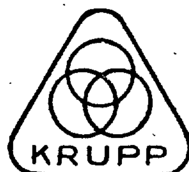
ACTA N.o 35196
Montevideo, Junio 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basel (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"LAROSAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.2-2910-v.ab.19.

ACTA N.o 36650
Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Alberto Monge, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SEDYLAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (tintorería y aprestos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.1.o-2805-v.ab.18.

ACTA N.o 36651
Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ORIGRANA"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab 1.o-2806-v.ab.18.

ACTA N.o 36670
Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ELITE"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.5-3007-v.ab.23.

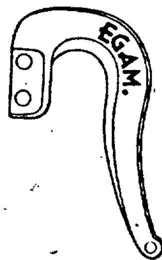
ACTA N.o 36702
Montevideo, Abril 4 de 1941. — Con esta fecha "Fried. Krupp Aktiengesellchaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 15.a, 16.a, 17.a y 24.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3112-v.ab.25.

ACTA N.o 36705
Montevideo, Abril 4 de 1941. — Con esta fecha la firma Domingo Ricciardi y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"POMPEYA"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3115-v.ab.25.

ACTA N.o 36694
Montevideo, Abril 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la EGAM, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MANIJA EGAM.

para distinguir artículos de la clase 6.a (manijas y agarraderas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.15-3116-v.ab.25.

ACTA N.o 36687
Montevideo, Abril 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Productos Super, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SUNSET"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.15-3117-v.ab.25.

ACTA N.o 36692
Montevideo, Abril 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Romh y Haas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias para picketar y purgar usadas para curtiembres).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.15-3118-v.ab.25.

ACTA N.o 36713
Montevideo, Abril 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"TAIFUN"
para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.16-3162-v.ab.26.

ACTA N.o 36709
Montevideo, Abril 4 de 1941. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a, 13.a y 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.16-3154-v.ab.26.

ACTA N.o 36710
Montevideo, Abril 4 de 1941. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"RINOAMIDA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.16-3155-v.ab.26.

ACTA N.o 36714
Montevideo, Abril 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.16-3156-v.ab.26.

ACTA N.o 34735
Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Vidal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"COMODORA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (toallas y paños para uso higiénico, de celulosa y otros materiales).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.14-3090-v.ab.24.

ACTA N.o 36635

Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Importadora, Exportadora y de Representaciones "R. I. A. T." (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OKASLIM"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.2-2385-v.ab.19.

ACTA N.o 36637

Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Importadora, Exportadora y de Representaciones "R. I. A. T." (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OKASA"

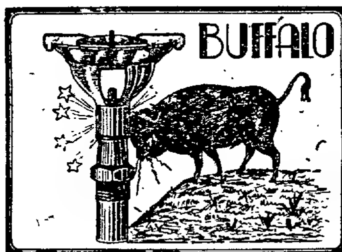
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.2-2387-v ab.19.

ACTA N.o 36661

Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Américo Esparragosa, de Montevideo Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.2-2838-v.ab.19.

ACTA N.o 36660

Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eduardo Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INKOGRAPH"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.2-2391-v.ab.19.

ACTA N.o 36647

Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"QUINO THROMBIN"

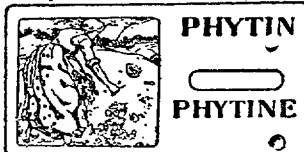
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.2-2884-v.ab.19.

ACTA N.o 36219

Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.2-2311-v.ab.19.

ACTA N.o 36652

Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.31-2804-v.ab.17.

ACTA N.o 36643

Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roxana, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.31-2759-v.ab.17.

ACTA N.o 36654

Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Con esta fecha "Kathreiner Gesellschaft m. b. H.", de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.31-2836-v.ab.17.

ACTA N.o 36646

Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis E. Farinasso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sales tónicas para todo ganado).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.31-2787-v.ab.17.

ACTA N.o 36649

Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cogorno Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL GUIPUR"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab1.o-2807-v.ab.18.

ACTA N.o 36659

Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VITALINO"

para distinguir artículos de la clase 3a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.3-2959-v.ab.21.

ACTA N.o 36658

Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha la razón social Fratelli Borletti, con domicilio en la ciudad de Milano (Italia), ha solicitado el registro de la marca

"VEGLIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.3-2961-v.ab.21.

ACTA N.o 36662

Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Arturo F. Powers, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LA VASCA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.3-2960-v.ab.21.

ACTA N.o 36701

Montevideo, Abril 4 de 1941. — Con esta fecha "Fried. Krupp Aktiengesellschaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

KRUPP

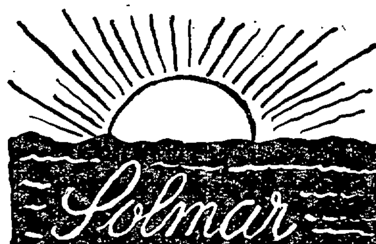
para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 15.a, 16.a, 17.a y 24.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.15-3111-v.ab.25.

ACTA N.o 36700

Montevideo, Abril 4 de 1941. — Con esta fecha la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.15-3110-v.ab.25.

ACTA N.o 36672

Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorenzo J. Pérez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab 5-3037-v.ab.23.

ACTA N.o 36666

Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eduardo Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KOPEGRAPH"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.5-2978-v.ab.23.

ACTA N.o 36671

Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hierromat S. L. (Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción Limitada), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DELFIN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente clavos para herraduras).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.5-3036-v.ab.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5322

Montevideo, Abril 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Jhon William Pearse y Héctor Mac Donald Alexander, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para unir o sellar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.15-3119-v.my.8.

ACTA N.o 5321

Montevideo, Abril 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armin Fils, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a envases descargadores de contenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.15-3120-v.my.8.

ACTA N.o 5319

Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Ltd." de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.5-2977-v.my.6.

ACTA N.o 5318

Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de los señores Friedrich Specht, domiciliado en Leverkusen - Küppersteg, Johann Specht, domiciliado en Leverkusen - Küppersteg y Josef Müller, domiciliado en Opladen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la confección de imágenes (láminas) de color sobre una base transparente, como ser: vidrio, o una base intransparente, como ser: papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.14-3083-v.my.7.

ACTA N.o 5315

Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Alejandro Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños de aluminio preparado para duración eterna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab 5-3008-v.my.6.

ACTA N.o 5314

Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Gualberto Demaría, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de casa rodante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab 3-2940-v.my.3.

ACTA N.o 5320

Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Arthur Marx, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en saleros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.3-2958-v.my.3.

ACTA N.o 806

Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha la firma C. I. R., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación mecánica de elásticos de acero para rodados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.2-2897-v.my.2.

ACTA N.o 5317

Montvideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis Sorrentino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para levantar y bajar cortinas de madera o metálicas de uso corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.2-2927-v.my.2.

ACTA N.o 5316

Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armin Fils, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a tinteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.1.o-2843-v.ab.30

ACTA N.o 5313

Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimientos para producir 2 - Aminopirimidinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.27-2663-v.ab.25.

ACTA N.o 5311

Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Oelwerke, Noury y Van Der Lande Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Emmerich a. Rh (Almania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo clasificador para la separación de harina gruesa de maíz de los embriones del maíz y mezclas de naturaleza similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.26-2610-v.ab.24.

ACTA N.o 5310

Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores José Moreira y Félix Marcogliano, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato dispositivo para neutralizar gases tóxicos desprendidos de coches motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.21-2410-v.ab.19.

ACTA N.o 5212

Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Samuel Reches, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos para camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz 28-2727-v.ab.26.

ACTA N.o 5306

Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a 2 - sulfanilamidopiridinas y métodos para prepararlas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.20-2353-v.ab.18.

ACTA N.o 5305

Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sulfanilamido - tiazolas y métodos de prepararlas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.20-2352-v.ab.18.

ACTA N.o 5307

Montevideo, Marzo 15 de 1041. — Con esta fecha el señor Alberto Juan Olivella de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Servilleta labial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.26-2654-v ab.24.

ACTA N.o 5309

Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Transformación de aceites hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.21-2439-v.ab.19.

ACTA N.o 5308

Montevideo, Marzo de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Angel Armetta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato inyector de substancias químicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.20-2398-v ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 123

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del Laboratorio del Dispensario Central del Servicio Antituberculoso del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los

interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.16-3177-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 404

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de reconstrucción y reparación de la escollera de abrigo del puerto del Sauce.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Abril de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-3022-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes propiedades:

Para la carretera Sauce - Puntas del Pantanoso

Número 455. — Propiedad de Amaro Cuneo. Area: 108 metros cuadrados 33. Padrón: parte del número 1599.

Número 456. — Propiedad de Pascasio Mederos. Area: 1762 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados. Padrón: parte del número 16701.

Para la carretera Paysandú - Paso del Puerto

Número 467. — Propiedad de Pablo Roure Perera. Area: 4 hectáreas, 7134 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados. Padrón número 218.

Número 461. — Propiedad de la sucesión María Hughes de Arocena. Area: 24 hectáreas, 0619 metros cuadrados 80 decímetros. Padrón número 221.

Número 502. — Propiedad de Juana M. Arotce de Sierra. Area: 3 hectáreas, 7741 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados Padrón número 510.

Para el camino Tacuarembó - Paso del Borracho

Número 500. — Propiedad de Solís Paulino Echeverría. Area: 3 hectáreas 5029 metros cuadrados. Padrón número 4555.

Número 501. — Propiedad de Filomeno Rivero. Area: 3 hectáreas 6766 metros cuadrados. Padrón número 684.

Número 503. — Propiedad de Mariana Guimaraes. Area: 2 hectáreas, 1351 metros cuadrados 40 decímetros cuadrados. Padrón número 603.

Para el camino Chamizo - San Gabriel - Tornero Grande

Número 505. — Propiedad de Manuela García. Area: 4 hectáreas 0593 metros cuadrados 92 decímetros cuadrados. Padrón número 3334.

Número 506. — Propiedad de Anselma Amaro de Laranga. Area: 5 hectáreas, 4905 metros cuadrados 51 decímetros cuadrados. Padrón número 850.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.31-2811-v.ab.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, en su carácter de propietario, el señor CARLOS TOMAS ALVAREZ, solicitando un nuevo título, por extravío del primitivo del nicho número 499 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — La Jefatura.

$16.20 Mz.14-2081-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA CONSTRUIR CERCOS, VEREDAS, REVOQUES, CORDONES Y CUNETAS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción en la planta urbana de la ciudad de Colonia, de cercos, veredas, revoques, cordones, cunetas y portones, en un todo de conformidad con el decreto de la Junta Departamental de fecha 16 de Agosto de 1935.

Pliego de condiciones y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que se presentarán en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto, el 22 del corriente a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 2 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.14-3128-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

GUILLERMO BRAY se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 186, que en el registro respectivo está inscripto a nombre de Fortunato Meris.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 14 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$10.80 Mz.13-1999-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 5 de Marzo corriente, e Intendencia Municipal, de Marzo 12 del mismo, llámase a licitación pública por primera vez hasta el 21 de Abril a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, para la pavimentación de varias calles en esta ciudad, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de funcionamiento de las oficinas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Marzo 17 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.21-2434-v.ab.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Maldonado, Marzo 5 de 1941.

La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve:

Adóptase la ordenanza de Montevideo para el Departamento de Maldonado, con la excepción siguiente: en Maldonado, San Carlos, Aiguá, Pan de Azúcar y Garzón se amplía el costo mínimo hasta $ 5.000.00 debiendo la Intendencia, en su oportunidad, imprimir el folleto correspondiente. — Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Marzo 11 de 1941.

Vistos: Cúmplase, pase a la I. T., a sus efectos y vuelva a su archivo. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente). Mz.25-2557-v.my.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 5 de Marzo del corriente año e Intendencia Municipal de 12 de Marzo del mismo año, llámase a licitación pública por primera vez hasta el 16 de Abril a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, para la construcción del pavimento de una de las diagonales de la plaza pública de Pan de Azúcar que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas, excepto los sábados, que será de las 8 hasta las 12 horas, hasta el 1.o de Abril y, desde esa fecha, hasta el día del vencimiento del llamado, desde las 13 horas hasta las 18, con excepción de los sábados, que será desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y Municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre se se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y Patentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Marzo 14 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.19-2355-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don MARIANO B. BRUFAO, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por campos de su señora esposa doña Sara López, en Cerro Chato, séptima sección de este Departamento.

El camino a desviarse es el que, partiendo desde el límite con Osorio Borges a la esquina del campo de la sucesión de Manuel Pereira, llevándolo en línea recta en vez de los dos que tiene formando ángulo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Febrero 28 de 1941. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — Raúl E. Tal, Secretario Interino.

$13.95 Mz.11-1941-v.ab.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 16 de Abril de 1941

2.a Sección

JUAN MANUEL ORTIZ, 53 años, soltero, comerciante, español, domiciliado 25 de Mayo 512, y CATHERINE MARGARET MAC KENZIE, 39 años, soltera, escocesa, domiciliada 25 de Mayo 312.

CARLOS GONZALEZ, 36 años, soltero, artista pintor, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, y EVA LUISA GONZALEZ, 29 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

ANTONIO GRASSO, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 548, y AMALIA PIRIZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 548.

3.a Sección

RAMON PUERTAS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzáibar 1358, y MARIA PERRETTA, 36 años, divorciada, italiana, domiciliada Alzáibar 1358.

8.a Sección

MANUEL LOPEZ, 50 años, soltero, empleado, español, domiciliado Granilli 1484, y JUANA FRANCISCA SPINELLI, 48 años, soltera, argentina, domiciliada Granilli 1484.

PERFECTO REYES AÑON, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Ya-

tay 1407, y EULALIA GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1407.
RICARDO JOSE PORICELLI CONTI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Granilli 1461, y NELSA SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Granilli 1461.
TOMAS BERNARDO GRAY, 42 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Cuñapirú 1432, y YOLANDA SETARO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1432.

11.a Sección

RAUL FELIPE MEDINA, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Navarro 2510, y ANGELA DI TOMASI, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Navarro 2510.
MANUEL SANTIAGO MONTERO, 29 años, soltero, tejedor, domiciliado Pavón 4646, y LEONOR MAZARES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3199.
HECTOR LUIS BELLO, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Juan Victorica 4912, y MARIA ANGELICA SARAVIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Victorica 4912.

12.a Sección

ANTONIO CABEZAS, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado E. García Peña 2877, y VICTORIA EMA SEOANE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2877.
LUCIO RICARDO ACOSTA, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Porongos 2680, y JACINTA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1874.

14.a Sección

RAMON CURBELO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1351, y ESTHER ELENA COPPOLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1351.
WALTER ALFREDO ALBANELL MAC-COLL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3086, y MARIA EMMA BOCAGE SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1118.
JULIO JOSE BASTOS CAMPOMAR, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 2986, y ANA LEONOR D'ESTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2976

15.a Sección

MANUEL RIAL FERNANDEZ, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Lucas Obes 1130, y ALBA CARLINI CRISTIANI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1762.

21.a Sección

LUIS ALBERTO ALVAREZ, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 1, y AMADA LUZ MACHIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 2.
HECTOR MARIA CAMACHO, 21 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Juan Alvarez 66, y BLANCA AUDICIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4273.

23.a Sección

ROBERTO VENANCIO LOPEZ PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2651, y ADA ALBA PIANA BOSCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2651.

24.a Sección

DANTE CESAR FERRANDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1476, e IRMA RAMOS RAMIREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1476.
VICENTE MARTINEZ, 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Osorio 1212 y ESMERALDA TORREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Osorio 1212.
VALENTIN GONZALEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1625, y MARCIA MOREIRA PINTOS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1625.
ENRIQUE LUIS LAPIDO, 23 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1436, y ANA GIOCONDA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1436
$2.00 P|p. v.ab.18.

Montevideo, Abril 15 de 1941

4.a Sección

SANTIAGO ALBERTO CONTATORE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1034, y MARIA ESTHER SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1034.

10.a Sección

ANTONIO PAULINO PEREZ, 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Ramos 4125, y OLGA MARIA CANEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4125.
EXEQUIEL HORACIO ARRIETA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2726, y PAULINA ELVIRA MENDOZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3866.
LUIS ALBERTO CAMPI, 23 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Comercio 1931, y OLGA ANTONIA LUKETICH PIZOLANTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gauna 3729.
MIGUEL RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4731, y RITA CAÑEDO, 24 años, soltera, española, domiciliada Almería 4731.
ROSENDO BRUNO VAZQUEZ, 37 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Propios 2228, y ANGELA ROSA SCARIATO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2228.

11.a Sección

ELIAS REYES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Bois 4925, y RENEE JACINTA BRANDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 4925.

12.a Sección

PEDRO ALBERICO SANDOVAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 2.a Oficial 1636, y RAMIRA JESUS FERREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje 2.a Oficial 1636.
JULIO ROBERTO CRESPI GILARDI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 3443, y NOEMI ODAI GAZZANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3246.
PABLO SCHONING, 40 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Fermín Ferreira 1970, y ANA MARGARITA SCHMIDT, 32 años, soltera, alemana, domiciliada Fermín Ferreira 1970.

14.a Sección

VICENTE SALVADOR JUSTO STAINE, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colorado 1260, y MICAELA PERPETUA ARCE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1260.
RENE LOPARDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2755, y ANA ISABEL PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1119.

15.a Sección

LUIS MONTESINOS, 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Gaboto 1820, e ISABEL RIAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1065.

18.a Sección

LAZARO HECTOR INTROINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2287, y FLOR DE LIS MORALES RUBIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ma. Pérez 2760.

17.a Sección

JOSE PEDRO TIZZE AGUIRRE, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado camino Mendoza 941, y AMELIA LAVAGNA AGUIRRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2180 (apartamento 10).
PASCUAL NEPOMUCENO VIDAL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabaré 4244 y MARINA LUCIA MEZZETTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabaré 4244.
HECTOR BOEDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y CELESTE AURORA TORRES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande sin número.
JUAN PEDRO AVVERAME, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Boiso Lanza 1055, y ENA HERMINIA GAMBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4275
OCTAVIO BERNARDO MICHETTI, 40 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado C. Mendoza 4041, y MARIA HERMINDA BATISTA, 36 años, viuda, oriental, domiciliada C. Mendoza 4041.

19.a Sección

ADOLFO VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2173, y MARIA ESTHER SORIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2159.

20.a Sección

JOOSE MARIA ROSADO, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en A. Salvo 120, y MARIA MATILDE LAXALDE HABIAGA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 120.
JOOSE SECCO, 28 años, soltero, crofer, oriental, domiciliado Inclusa 10, y FIRENZE FOSSATTI BRUZZONE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 10.
JUAN PEDRO BERMUDEZ LANDABURU, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4292 (bis), y ELSA AURORA FALERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4292 (bis).
ELIAS DEPAULI, 35 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Heredia 4139, y RENEE ANTONIA DOMINGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4139.
ATILIO BARTORA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pena 5357, y ELENA CARRIL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pena 5357.
ESTEBAN JULIO MARTINELLI, 41 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado D. Coronel 482, y ROSINA LORENZI, 52 años, divorciada, italiana, domiciliada D. Coronel 482.
FLOREAL CIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Sagastume 516, e IRMA TERESA CALLERIZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4064.
$2.00 P|p.-v.ab.17.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel don Roberto Machado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Teniente 2.o SANTIAGO ROBERTO ESCUDER para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo. — Capitán Luis Romeu, Secretario.
(Costas) Mz.17-2218-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTEYA DE GUELFO (LUISA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 27" padrón número once mil ochocientos doce, se cita, llama y emplaza a doña Luisa Alberteya de Guelfo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 22 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.2-2914-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DUCLOS (MARIANA y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. Fo. 15". padrón número sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ramón Duclós, señores doña Amalia González de Duclós, Francisco Agustín Duclós González y Ubaldo Duclós González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1941 — D. González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Ab.2-2903-v.my.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ENRIQUE CARLOS LOPEZ CARRASCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 376), se emplaza a don Enrique Carlos López Carrasco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 73.360, situado sobre la línea Oeste de la calle Bruselas en-

tre Callao y Londres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.15-3134-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS OTORMIN BAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 371), se emplaza a don Luis Otormin Bas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 161.279, situado sobre la línea Sur de la calle José M. Silva entre Dielafoix y Tillaux: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.15-3135-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra SOCIEDAD WESLEY SHEPPARD y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6 Fo. 378), se emplaza a los integrantes de la Sociedad Wesley Sheppard y Compañía, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47.842, situado sobre la línea Sur de la calle La Niña entre Gutemberg y Gioja: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 21 de 1941 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.15-3136-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA URIARTE Número 3 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 381). se emplaza a José María Uriarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y siete mil ciento setenta y ocho, situado en la calle Mariano Moreno esquina Emilio Raña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab 2-2902-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA URIARTE Número 2 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo 380), se emplaza a José María Uriarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diez mil quinientos ochenta, situado en la calle Mariano Moreno entre General Leandro Gómez y Emilio Raña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2904-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODDOLO Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 9). se emplaza a Josefa Roddolo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado en la línea Oeste de la calle Juan Victorica entre Osvaldo Martínez y A. S. Guarch: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2905-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA URIARTE. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 380), se emplaza a José María Uriarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y siete mil doscientos nueve, situado en la calle Mariano Moreno entre General Leandro Gómez y Emilio Raña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.29-2702-v.my.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO:

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con RAVINOVICH DAVID y CASTELLANOS GREGORIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 226), se cita, llama y emplaza a don David Ravinovich y a don Gregorio Castellanos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, ubicado sobre la línea N. E. de la calle Simón Martínez entre Emilio Romero y C. Costa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.14-3087-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso, Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra GUSSONI DE DELUCCHI ERMELINDA, DELUCCHI GUSSONI AIDA, DELUCCHI GUSSONI, AMELIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1. folio 553" se cita, llama y emplaza a doña Ermelinda Gussoni de Delucchi, y a sus hijos menores Aida Delucchi Gussoni, Amelia Delucchi Gussoni, Blanca Delucchi Gussoni y Ema Delucchi Gussoni y a la sucesión de don Angel Castagnola, o a sus sucesores, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ciento diecinueve, ubicado sobre la línea Sur de la calle Fernández, entre Inclusa y Mármol, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.2-2906-v.my14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo contra BERGAMASCO CERRUTTI JOSE y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1. folio 529", se cita llama y emplaza a don José Bergamasco Cerrutti o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil doscientos siete, situado en la calle Guayaquí número tres mil siete entre Canelones y Libertad para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.2-2907-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra RODDOLO, JOSEFA. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1. folio 163" se cita, llama y emplaza a doña Josefa Roddolo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro situado sobre la línea Norte, de la calle Susviela Guarch entre Santos y Victorica para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo Marzo tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.2-2908-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 72124. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 2 folio 104" se cita, llama y emplaza a don Manuel Couso, o sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticuatro situado sobre la línea Norte, de la calle Balbín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.2-2909-v.my.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARGARITA ULTRA DE SAVIO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Hortensia Savio, por figurar el nombre de la madre de ésta con el nombre de "Hortensia", en vez de "Margarita"; y 2.o Las de nacimiento de Blandina, Yolanda, Octavio y Walter Savio, porque el nombre de la madre de éstos aparece como "Hortencia" cuando debe decir "Margarita". — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Ab.16-3158-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de al sucesión de BELMIRIO AMADO o AMADO BELMIRIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.15-3108-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Testamentaría de EUGENIO E. OTEGUI", se cita y emplaza a don Hilario Ruiz Díaz, Juana Otegui, Juana y Agustina Urretaviscaya, Francisco, Antonio, Pilar y Margarita o Margot Alvarez, Diego y María Elena Otegui, María Otegui, Luisa Arreche de Incharrandieta, Agustina Arreche, a la Sociedad de San Vicente de Paul de Caballeros y al hospital establecido en la ciudad de Durazno, a fin de que comparezcan por

ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Ab.4-3016-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CABRERA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.3-2943-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA DA SILVA DE CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab 3-2937-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA MARIA VANZULLI DE LUQUETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.3-2938-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura ed las sucesiones de don JOSE REGO ARIAS y de don JOSE REGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.3-2939-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELIA GILA BLANCO DE TABARES CORLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.2-2901-v.ab.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: CARLOS G. JUANICO, fijando, a efectos de esta gestión, domicilio en los estrados, al señor Juez digo: Que me propongo obtener título de procurador, según las leyes vigentes y, vengo, en consecuencia, a producir la información de honradez y costumbres morales a que se refieren el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y disposiciones concordantes. Por ello, al señor Juez pido: 1.o Que se examine al tenor del interrogatorio que luce al pie a los doctores Miguel Jauregulberry Lowry y Juan O. Abella y al escribano Pedro Cetrángolo, fijándose audiencia al efecto; 2.o Que, previo el trámite dispuesto por el citado artículo 239, se me expida el testimonio a que se refiere el 240 del mismo Código, como por derecho corresponde. — Carlos G. Juanicó. — Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al señor Carlos Gusmás Juanicó Camps y qué concepto les merecen su honradez y la moralidad de sus costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. — Carlos G. Juanicó". — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.75 Ab.1.o-2863-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don HERMAN RUBINOW y GELA DUOSZES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rebeca, porque donde dice Germán Robinocev debe decir "Herman Rubinow" y donde dice Gela Deches debe decir "Gela Duoszes". — Montevideo, Febrero 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2869-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CALIXTO ECHABBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2850-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "SANTOS CORREA DE SOUZA. Auxiliatoria para rectificar partidas" se hace saber que el nombrado se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Carlota Rodríguez y las de nacimiento de sus hijos Santiago, Aparicio, Héctor, Elsa y Elbio, porque en todas ellas aparece como Santos Pintos, siendo Santos Correa de Souza su verdadero nombre y apellido. — Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2868-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CASETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2851-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2852-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CEBRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2853-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR o CESAR FACUNDO BASCOU ARISTEGUI o ARISTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. —Patricio A Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2854-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS COSME DAMIAN GALUZZO o GALUSO o GALUZZI o GALUZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2855-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CASIMIRA CAMEJO DE FALERO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Manuel Falero, por figurar la contrayente con el nombre "Almira" en vez de "Casimira", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2856-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL MALACRIDA MELONIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en la misma aparece con el apellido paterno de "Malagrida" y el materno de "Melogña" siendo Malacrida y Melonio los verdaderos que le corresponden, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.1.o-2838-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ONDINO VICTOR VIERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en cuanto en la misma aparece como del sexo "femenino", siendo masculino el verdadero que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1941.

$4.50 Mz.29-2754-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FONT DE STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.31-2815-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Vicente Arguinarena contra NICOLAS CHERIZOLA; VICTORIO FRANZINI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el bien siguiente: Un solar con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana oficial número 970 de la novísima ciudad; 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 21.774 y descripto en el plano trazado en Enero de 1929, por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, así: superficie: 324 metros 27 decímetros y límites: 10 metros 47 centímetros al Este, con la calle Doctor Joaquín de Salterain (antes Municipio), donde los edificios están designados con el número 1425 (antes 57 a); 28 metros 83 centímetros al Norte, con Juan Paselli; 12 metros 05 centímetros al Oeste, con Agustín Castelo, y 32 metros 10 centímetros al Sud, con Perri y Pesce. A mayor abundamiento también se cita y emplaza por el expresado término de noventa días y bajo el mismo apercibimiento, a don Nicolás Cherizola, a don Victorio Franzini y a don José María Rosete (hijo), o todos los sucesores a cualquier título de las personas nombradas. Las citaciones y emplazamientos se efectúan también para llenar el juicio de conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.28-2731-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GERONIMO PONCIOLO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Gerónimo Ponciolo con doña Catalina Pascat, porque donde dice "Ponsiolo" debe decir "Ponciolo"; y 2.o Las de nacimiento de Gerónimo y Emilio Ponciolo, porque donde dice "Ponsiolo" debe decir "Ponciolo" y donde dice "Albornoz" debe decir "Albornos". — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Mz.28-2718-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MAGDALENA RETTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Retto" debe decir "Retta" — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.28-2712-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "BE-

NEDICTO PEDUTO. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Julieta Picardi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y en el juicio que sobre divorcio se le iniciará, dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Mz 28-2711-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en el expediente caratulado "MARIA RAMILO DE DIAZ. Rectificación de partidas", se hace saber que la nombrada se presentó solicitando la rectificación de su partida de casamiento, y donde aparece con el nombre de "Carmen" debe decir "María", que es el real y verdadero. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.26-2655-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Héctor Lucio Segovia con MARIA OFELIA RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Ofelia Rodríguez para que comparezca por si o por intermedio de apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montvideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.26-2617-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — Patric.

$7.20 Mz.13-2073-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "PROSPERO GUILLERMO SOUZA. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José María Pérez y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión a fin de que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.18-2259-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO SACARIAS LARROSA con CARMEN DIFIURI: donde dice "Ricardo Zacarías Larrosa" debe decir solamente "Zacarías Larrosa". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.16-3161-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PONZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.16-3144-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CESTI DE GIANESCHINI o GIANNECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.16-3142-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO OMAR PATRON VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.16-3143-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA URIBARRY o URIBARRI DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.16-3145-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO PARAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.16-3146-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO TEOFILO UBALDO FOURMENT e IRMA GERVACIA GIMER, las de nacimiento de Montemar Asdrúbal, Oscar Glauco y Nely Ester Fourment, en el sentido de sustituir los nombres de los contrayentes y padre de los inscriptos, respectivamente, que aparecen como "Teófilo Ubaldo" y "Elina" por los de Julio Teófilo Ubaldo e Irma Gervacia. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.00 Ab.5-3048-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CONRADO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.5-3038-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.4-2993-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BERETTA o BERRETTA DE LIETTI o LLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.4-2994-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GRIFFO DE FASSARI o MERCEDES FORTUNATA GRIFFO DE FASSARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.4-2995-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Olmedo Zumarán contra IRMA MARIA BUSCAGLIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Irma María Buscaglia para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$8.40 Ab.3-2945-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SAVIANO DE CARRANO o ANTONIA SAVIANE DE CARRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.4-2990-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGUEZ DIAZ o JUAN DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.4-2991-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PEDRO TOZZI y ALCIRIA ESCOTTO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la contrayente, que aparecen como "Alcira" y "Michelena" por los de Alciria y Escotto, que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5 25 Ab.3-2946-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CAUCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.3-2955-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE AUGUSTO ZIMMERMAN o AUGUSTO GERARDO ZIMMERMAN, JUANA ROSA VICTORIA BOUAS o BONAS DE ZIMMERMAN y LUISA MERCEDES ZIMMERMAN DE PARDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.87 Ab.3-2956-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GIACONE DE CULAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.2-2889-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANTONIA PARMA DE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.2-2890-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO DE LA FUENTE o DOMINGO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Mz.28-2723-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.2-2928-v.ab.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente "CUÑARRO (ALFREDO BENITO). Información", se hace público que en el indicado expediente se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Alfredo Benito Cuñarro, con domicilio en Rincón 436, a usted dice: Que deseando ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información exigida por el artículo 239 del C. O. T. A ese fin, propone el testimonio de los señores José V. Longo y Renée L. Etchandy, quienes serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, ruega al señor Juez que, previas las publicaciones de ley y conformidad fiscal, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Alfredo B. Cuñarro". Y a los efectos dispuestos en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.75 Mz.31-2825-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGNELA o AGNELLA CORREA DO NASCIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.28-2706-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictado en los autos "Cuelho (Adusinda Pureza) contra GONCALVEZ (ANTONIO ALBINO) Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Albino Goncalvez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Mz.19-2310-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANTONIO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.15-3125-v.ab.25.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo en los autos "ABUD ALEJANDRO. Quiebra" (Lo. 29. Fo. 321), se convoca a los acreedores de la misma para la junta que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo venidero a las 14 y 30 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la junta. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.14-3088-v.ab.24.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don ANTONIO FERNANDO KOPP, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Horacio Crosta, domiciliado en la calle Cerrito número 624. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.14-3089-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "VARELA DE GARCIA MARIA. Sucesión" (Lo. 29. Fo. 70), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Rosa Perras de Varela, estableciéndose que donde dice Rosa Varela debe decir "Rosa Pernas de Varela". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Ab.14-3081-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "MAGNER DE SOSA EXEQUIELA. Rectificación de partida" (Lo. 28. Fo. 393), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de doña Exequiela Magner y don Francisco Solano Sosa, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Segunda Masner debe decir "Exequiela Magner". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.14-3079-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CAROLINA o CAROLINA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.14-3082-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINDA PASSANO DE ARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.4-2988-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX OTTONELLO y JOSEFINA AICARDI DE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.4-2982-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "BENTANCOR FRANCISCO. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 492), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don FRANCISCO BENTANCOR, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Bentancour" debe decir "Bentancor". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Ab.2-2925-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "ADO SANTIAGO. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 475), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don Santiago Ado, estableciéndose que donde el padre del inscripto y el inscripto aparecen, respectivamente, como Batistado y Juan debe decir "Ado" y "Santiago". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.29-2763-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GURMENDI y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.1o-2867-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DEAMBROSIS o AGUSTIN DEAMBROSIS (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2866-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ DE ANIZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2864-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "MARTIN LUIS. Rectificación de la partida de su defunción" (Lo. 29. Fo. 573), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don Luis Martín, estableciéndose que donde el extinto aparece con el apellido de Martínez debe decir "Martín". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Ab.1.o-2862-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMIANA ISABEL o ISABEL GONZALEZ DE FERREYRA y de DINARTE FERREYRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.2-2882-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don VICTOR KOSTANDINOFF KOSTANDINOVA o VICTOR COSTANDINOFF, a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le inició el Banco de Crédito ante este Juzgado, por rescisión del compromiso de compraventa a plazos del solar situado en la calle Juan B. Viacava (antes Nueva Granada)), empadronado con el número 24992, que se deslinda así: 10 metros 49 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Nueva Granada (Juan B. Viacava): 42 metros 95 centímetros al Este, por donde linda con Angel Sampial; 9 metros 73 centímetros al Sur, lindando con Lucas Blasina, y al Oeste, una línea quebrada de 14 metros 48 centímetros desde el frente y se continúa en cuatro líneas: la primera de 57 centímetros, la segunda de 53 centímetros, la tercera de 4 metros 30 centímetros y la última de 23 metros 70 centímetros con una superficie total de 431 metros 15 decímetros cuadrados. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Mz.29-2758-v.my.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "NOSEDA DOMINIONI ELIDA CLEMENCIA. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 560), se

hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Elida Clemencia Noseda Dominioni, estableciéndose que donde la madre de la inscripta, el abuelo materno de la misma y uno de los testigos aparecen como Clementina Francisca Daminioni, Carlos Daminioni y Alfredo Daminioni debe decir, respectivamente, Clemencia Francisca Dominioni, Carlos Dominioni y Alfredo Dominioni. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Mz.29-2757-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "PANELLI VITALINO. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 539), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Merlo o Pedro Camerlo, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, barrio Humberto 1.o, calle Juan de Dios Peza número 2039 señalado con el número 4 de la fracción "J" del plano trazado por el ingeniero Aquiles Monzani, de Mayo de 1890, compuesto de una superficie de 317 metros, 28 decímetros, 68 centímetros 30 milímetros teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al N. E., a la expresada calle, por un fondo de 36 metros 937 milímetros, lindando, por el S. E., con el solar número 5, empadronado con el número 68.477, de propiedad de Manuel García; al S. O., con el solar 16, padrón número 68.491, de Josefa C. de Bolón, y al N. O., con el número 3, padrón 68.475, de José Pedemonto. El bien descripto está empadronado con el número 68.476 y el punto medio de la línea de su frente dista 21 metros 47 centímetros de la plazuela Andrés Cheveste. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.20 Mz.28-2735-v.my.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "OTEGUI SUSANA. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 527), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Susana Otegui, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Delfina debe decir "Susana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.25 Mz.27-2595-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don JORGE FORGO para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad y ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), le inició doña Gisela Petersel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Mz.20-2403-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIFON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.12-1974-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA EGOZCUE DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ab.16-3139-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ab.5-3030-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SIMON MARIZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ab.4-3002-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juana Inés Zutrauen contra FAUSTINO ERNESTO PADILLA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Faustino Ernesto Padilla para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.3-2944-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL EDELMIRO CIBILS y de JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.2-2896-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión PRAXEDES CAMPI DE GHISO" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Luis Agustín Ghiso con Práxedes Campi: donde el contrayente figura con el nombre de Luis Guiso debe decir Luis Agustín Ghiso, y donde el nombre de la contrayente aparece como Prasedes debe decir Práxedes; 2.o La de nacimiento de Luis Ghiso: donde el inscripto figura con los nombres de Luis Pantaleón Natalio debe decir Luis y el apellido paterno es Ghiso en vez de Guizo; 3.o La de nacimiento de Serafín Ghiso: donde el inscripto figura con los nombres de Rudecindo Serafín debe decir Serafín y donde el apellido paterno está escrito Guizo debe establecerse Ghiso; 4.o La de nacimiento de Amelia Faustina Raimunda Ghiso: donde la inscripta figura con el nombre de Faustina Raimunda debe decir Amelia Faustina Raimunda y donde el apellido paterno y el nombre de la madre de la inscripta aparecen respectivamente, como Guisso y Pracedes debe decir Ghiso y Práxedes; 5.o La de nacimiento de Angelita Ghiso, donde el apellido paterno de la inscripta figura como Guisso debe decir Ghiso y donde el nombre de la madre de la misma figura Pracedes debe decir Práxedes; 6.o La de nacimiento de Eusebia Ghiso: donde el apellido paterno de la inscripta está escrito Guiso debe establecerse Ghiso y donde la madre de la misma aparece como Precidia Campis debe decir Práxedes Campi; 7.o La de nacimiento de Angel Rosendo Ghiso: donde el nombre de la madre de la inscripta figura como Prasedes debe decir Práxedes Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.50 Ab.1.o-2841-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición dictada por el señor Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra JOSE P. HERRERA ARRAGA. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Pío Herrera Arraga, sus sucesores a título universal o singular, y, en general, a todos los que se consideren interesados en el contrato de promesa de compraventa celebrado el 9 de Junio de 1922 entre el Banco Hipotecario del Uruguay y don José Pío Herrera Arraga, referente a la finca situada en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 18.054, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.31-2870-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE ANTONIO GINZO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jesús Ginzo, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Mz.31-2829-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ENCARNACION VAZQUEZ SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón López con Encarnación Vázquez, en la que el apellido materno de la contrayente dice Sánchez cuando debe decir Santos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Mz.29-2797-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Catalina Rossi contra ILDEBRANDO COLOMBARI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ildebrando Colombari para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Mz.27-2676-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO TESORO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.27-2654-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expedietne caratulado "MARIA ECHAIN y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don José Pérez, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 40886, 162245, 162246 y 162247, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 1221 metros 37 decímetros, según títulos, y de 1226 metros 60 decímetros, según plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, en Mayo de 1937, midiendo 20 metros 62 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Iglesia; 53 metros 58 centímetros al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 40885; 65 metros 08 centímetros en el Sudoeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 40891, 40890, 40889, 40888 y 40887, y 23 metros 60 centímetros en el Sudeste, lindando con la antigua vía del Ferrocarril del Norte (hoy Ferrocarriles del Estado). Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.80 Mz.26-2646-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Rayna Andreeva contra LAZARO SPIROFF. Divorcio", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Lázaro Spiroff, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Mz.26-2607-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Sucesión REGINA FERNANDEZ DE LOSTAO y, desde fojas 12, Sucesión REGINA MATABUENA DE FERNANDEZ" se cita, llama y emplaza a don Ricardo Fernández, María Manuela Fernández y Josefa Fer-

nández, sus herederos, o causahabientes a título universal o particular, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 Mz.20-2358-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo ...dó dictada en el expediente caratulado "Amílcar O Arata y otra contra FRANCISCO CORRALES y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Francisco Eusebio, Dámaso, Manuel, Miguel, Juan, Celestina, Gregoria, Francisco e Ignacio Corrales, Dolores Cardoso, Juan B Buschiazzo, Pascual Letiera y la Compañía Nacional, a los sucesores de estas personas, ya sea a título singular o universal, y a todos los que se consideren con derechos en un exceso de área de 432 metros 13 decímetros, según títulos, y 338 metros 1 decímetro, según plano del agrimensor Juan C. Barruti de Marzo de 1927 comprendidas en una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de Las Tres Cruces, 19.a sección judicial de Montevideo designada con la letra C en el plano de división levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra el 1.o de Setiembre de 1895 compuesta de 2898 metro, 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte una línea recta de 69 metros 79 centímetros a partir del rumbo Noroeste en Dirección al Este hasta encontrar el lindero don Pascual Letiera lindando aquella línea al Norte con terreno de la Compañía Nacional; del punto donde concluye esta línea sigue otra de 40 metros en dirección al Sur y linda, al Este, con don Pascual Letiera; del último punto de esta línea sigue otra en dirección al Oeste y linda, al Sur con camino vecinal; del último punto de esta línea sigue otra en dirección al Norte de 39 metros 14 centímetros, hasta encontrar el punto de partida que la separa por el Oeste de la fracción adquirida a don Juan B Buschiazzo. Dicho exceso de área fué ubicado en el plano del agrimensor Barruti al Norte de la fracción deslindada teniendo 3 metros 11 centímetros de frente al Oeste a la calle Joaquín Requena; 69 metros 55 centímetros al Norte lindando con los solares empadronados con los números 19343 a 19349; metros 43 centímetros al Este lindando con Pascual Letiera y al Sur linda con más terreno de la fracción antes descripta y forma actualmente parte del solar empadronado con el número 150821 Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Walter Balleta Actuario
Mz 14 2072-v.ab.24

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFUl DE SOLER" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 6 de 1940 — C Walter Balleta, Actuario
$15 20 Set.12-9434-v.oct.17 Mz.10-v ab.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "CARLOS BALSEIRO Quiebra, Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Balseiro para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ab.5-3057-v.my.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "JACOBO TUVI, Quiebra, Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "3.060. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 15 de Abril de 1940. Háganse las ... pertinentes y agréguese por ... — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ab.5-3055-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA PETRONA RODRIGUEZ DE BORDENAVE o MARTINA PETRONA RODRIGUEZ RAMIREZ DE BORDENAVE o MARTINA RODRIGUEZ DE RAMIREZ o MARTINA R. DE RAMIREZ o PETRONA RODRIGUEZ o MARTINA R. RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Monteivdeo, Marzo 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.4-3004-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS GAVIOLI y de don RODOLFO GAVIOLI o GAVIOLLI o GAVIOLI CORAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.4-3005-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTRO DE FALQUE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — Teófilo M Real, Actuario
$3.75 Ab.5-3029-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "CARTRO DE ZENDRON MARIA. ZENDRON BARTOLOME ANGELA, MARIA FILOMENA y MARIA BLANCA. Rectificación de partidas", se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Bartolomé Zendrón con María Cartró, pues donde dice "Bartolomé Sandroni" y "María Castro" debe decir "Bartolomé Zendrón y María Cartró"; B) La de matrimonio de Bartolomé Zendrón con Eva Varela pues donde dice "Bartolo Zendrón" debe decir "Bartolomé Zendrón"; C) Partida de nacimiento de Bartolomé Zendrón, pues donde dice "Bartolomé Sandroni" y "María Castro" debe decir "Bartolomé Zendrón" y "María Cartró"; D) Partida de nacimiento de Angela Zendrón pues donde dice "Bartolo Zendroni" y "María Cartrón" debe decir "Bartolomé Zendrón" y "María Cartró"; E) ...atrida de nacimiento de María Filomena Zendrón, pues donde dice "Bartolomé Sandroni" y "María Castro" debe decir "Bartolomé Zendrón" y "María Cartró"; F) Partida de nacimiento de María Blanca Zendrón, pues donde dice "Bartolomé Sandroni" debe decir "Bartolomé Zendrón" que son sus verdaderos nombres. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 18 de 1940 — José T. Pereira, Actuario
$12.75 Ab.3-2967-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en el expediente "ROSALIA ALVAREZ DE VARELA Sucesión Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Generoso Varela solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con la causante: donde dice Alves debe decir "Alvarez" que es el verdadero. — Montevideo Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Mz.28-2722-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "RAMON CASTRO Quiebra. Calificación", se cita al fallido Ramón Castro para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 10 de 1941 — José Tomás Pereira Actuario.
(Costas) Mz 22-2486-v my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor A Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: JUAN o JUAN BAUTISTA GONZALEZ, Sucesión, Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Bautista González, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señor padre, donde dice Juan González, debe decir Juan Bautista González que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario
$4.70 Mz.25-2547-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "MATILDE RICETTI DE TURCATTI Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante: Josefina, Luis Alfredo y Matilde Ricetti, para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar hasta la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Mz.18-2251-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL A ROSANO o ROSSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Mz.15-2129-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA o ENRIQUETA ELVIRA TESTASECCA DE MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Marzo 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Mz.15-2130-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "ADELA MARIA PIANTELLI Sucesión" se cita, llama y emplaza a los señores Roberto, Inés, Eduardo, José y Germán Pozzoli o a quienes sus derechos representen a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (6.o piso), a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes Los gastos que demande la situación creada por los nombrados serán de exclusivo cargo de los mismos o de quienes los representen a cualquier título — Montevideo Febrero 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.80 Mz 13-1921-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BRENDLE STAUB citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Marzo 8 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.
$7.20 Mz 14-2050-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "María Ojeda de Taborda contra ABELARDO TABORDA Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Abelardo Taborda para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposa María Ojeda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Mz.1-1757-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado ASHAD JOSEF DARUECH y otros solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de don Ashad Josef Daruech: donde dice "Daruich Josef Asahad" debe decir "Daruech Josef Ashad" y donde dice "higo legítimo de Mamen Daruich" debe decir "hijo legítimo de Mamen Daruech". En la partida de nacimiento de don Hjosef Antonio Daruech, donde dice "Daruich Hjosef Antonio" debe decir "Daruech Hjosef Antonio": donde dice "compareció Asad Josef Daruich" debe decir "compareció Ashad Josef Daruech": donde dice "Ashad Josef Daruich" debe debir "Ashad Josef Daruech". Y en la partida de nacimiento de Ashad Daruech, donde dice "Darruch Ashal" debe decir "Daruech Ashad"; donde dice "comparece don Asahad Josef Darruich" debe decir "comparece don Ashad Josef Daruech"; donde dice "Mamer Daruich" debe decir "Mamer Daruech" y donde dice "Ashad Josef Daruich" debe decir "Ashad Josef Daruech" que es lo que corresponde. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.4-3001-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don MANUEL VEDOLLA y ELENA CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella el contrayente con el apellido de "Vázquez" en lugar de Vedolla, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.2-2934-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DENIGRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.1 o-2840-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se han presentado JOSE TORTEROLO, CARMELO TORTEROLO, POLNIA TORTEROLO, TOMAS TORTEROLO, FRANCISCA TORTEROLO, JUANA TORTEROLO, MARIA CLEMENTINA VIGNOLI DE TORTEROLO, solicitando las rectificaciones de partidas de nacimiento de Francisco Carmelo Torterolo en la siguiente forma: donde dice Tortorano debe decir Torterolo y donde dice Breñani debe decir Brignani De nacimiento de Polonia Cipriana Torterolo en la forma siguiente: donde dice Torteroli y Brinani debe decir Torterolo y Brignani, respectivamente. La de nacimiento de Tomás Torterolo en la forma siguiente: donde dice Preñans debe decir Brignani. Y la de nacimiento de Francisca Juana en la forma siguiente: donde dice Torterola y Brinan debe decir Torterolo y Brignani. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.31-2826-v ab.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se han presentado FRANCISCO TEODORO DENTI y CARLOS FRANCISCO JUAN DENTI solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de Francisco Teodoro Denti y de nacimiento de Carlos Francisco Juan Denti en la siguiente forma: donde dice Dente debe decir Denti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Mz 29-2782-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LORENZO BLANGERO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Lorenzo Blangero con Matilde Paliero: donde dice "Lorenzo Brangeri" debe decir Lorenzo Blangero y donde dice "Matilde Pallier" debe decir "Matilde Paliero. En las partidas de nacimiento de José Lorenzo, María Josefa, Carlos Domingo, Luis Andrés, Matilde Saturnina, Pablo Saturnino, Bruna María Luisa, Julio César, Amanda Felicia y Tomás Alfredo Blangero: donde dice "Lorenzo Brangeri" o "Lorenzo Brangerio" o "Lorenzo Blanggero", respectivamente, debe decir Lorenzo Blangero, y donde dice "Matilde Pablieri" o "Matilde Pallier" o "Matilde Pallier" o "Matilde Palieri", respectivamente, debe decir Matilde Paliero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.75 Mz.27-2648-v.ab.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "IRIGARAY JUANA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado doña Juana, doña Margarita, doña Catalina y don Eduardo Irigaray solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: en la partida de defunción de Miguel Irigaray y Bidondogaray, debe decir: Miguel Toribio, e hijo de Bernardo Irigaray y de Juana Bidondogaray; en la de matrimonio de Juana Bidondogaray debe decir Bidondogaray en vez de Vidondogaral; en las de nacimiento de Miguel Toribio, debe decir Bidondogaray en vez de Bidondo-Garay; en la de Margarita, debe decir: Bidondogaray en vez de Vidondo: en la de Catalina, debe decir Bidondogaray en vez de Minondogaray; en la de Eduardo, debe decir: Bidondogaray en vez de Vidondo Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1939 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Mz.25-2546-v.ab.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO FERREIRO MATOS o MANUEL ANTONIO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.21-2417-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA CABEZA DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Y, además, se hace saber que contra la misma sucesión se ha entablado demanda por cobro de pesos por don Juan Benítez emplazándose por el mismo término y en las condiciones anteriores a los sucesores de la causante para contestar dicha demanda, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940 — José Miranda, Juez de Paz

$13.72 Mz.19-2279-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Beatriz y Josefa Rodríguez con sucesión de HILARIA y ANTONIA RODRIGUEZ, Prescripción", por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, doctor L. García Lagos Ramírez, se emplaza a doña Hilaria y Antonia Rodríguez o a sus herederos o sucesores por cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, San José 886, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. —

$9.60 Ab.3-2957-v.my 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios dictada en autos "MARTIN EZEIZA. Por prescripción adquisitiva", se emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho al inmueble empadronado con el número 62628, ubicado en el camino Carrasco, de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.60 Mz.26-2609-v.my.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ADELAIDA CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.31-2812-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NOEMIA LEOCABEL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria a estos fines. — Artigas, Diciembre 30 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Ab.16-3172-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISTINA V. CAMARGO DE GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 11 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Ab.16-3173-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO MENDINA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Pedro Mendini debe decir Pedro Mendina tanto a su comparecencia en acta como donde figura como abuelo. — Artigas, Febrero 7 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ab.16-3176-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MURILLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Juan Morello debe decir Juan Murillo y donde dice hijo de Miguel Morello debe decir hijo de Miguel Murillo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1941. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$6.00 Ab.2-2924-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en autos "PEDRO MENDINA. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha quince del corriente mes y año se ha declarado en estado de incapacidad a don Pedro Mendina, nombrándose curadora a su esposa doña Juana Escajal de Mendina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 27 de 1941. — José V. Damasco, Juez de Paz

$4.50 Ab.16 3174-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 14 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.14-3073-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.14-3074-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO ISAAC BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.5-3049-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEVEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.2-2935-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSEFA CASAÑA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.2-2936-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ANDINA DE SPINZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2847-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AUGUSTO HOLZMANN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2848-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILEMON BETENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2849-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ENRIQUETA CAPOTE DE CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Mz.31-2801-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "JULIAN MOTTO Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de Antonio Motto y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 5.a sección de este Departamento, a inmediaciones de la Villa de La Paz, que es parte del padrón número 1090 y de la manzana señalada en el plano respectivo con el número 3, que comprende los solares números 4, 11, 12, 13 y 16, con 10 metros 73 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo cada uno, encerrando una superficie total, por estar unidos, de 2.765 metros 65 decímetros; linda: al Norte, con frente a calle pública entre las de Progreso y Lucidoro Maciel en una extensión de 64 metros 38 centímetros; por el Este, con el solar número 4, de Julián Motto; por el Sur, con los solares números 6, 7, 10 11. 14 y 15 del mismo propietario, y por el Oeste, con la manzana 2. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho e intentar la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se intentará la conciliación. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Las Piedras, Noviembre 14 de 1940. — Ebelio Ubiria Juez de Paz.

$24.72 Mz.24-2597-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "La firma Larrieux, Pigni y Compañía. Solicita declaración de quiebra del comerciante GUMERSINDO COLLAZO" se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado a que se refiere el artículo 1691 del Código de Comercio, el que queda de manifiesto en la Oficina por el término de diez días (artículos 1758, 1759 y 1760 del mismo Código). Y para ser publicado expido el presente. — Melo, Marzo 17 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.70 Ab.4-3009-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA BALBINA CASTRO DE FERRARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 19 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.4-3010-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVAR TORRES COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2861-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Colonia, dictada en autos "BEATRIZ ARELLANO DE MARQUEZ y otras Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los linderos, Demesio F. Benedetto, Tomás Gottero, Sucesión de Elías Salorio, Agustina M. de Vignolo y emplazándose también a sus sucesores, en el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de Colonia, empadronada en mayor área con el número 2.643, compuesta de una superficie de 17 hectáreas, 1697 metros cuadrados 74 decímetros cuadrados, siendo parte de una fracción de campo de mayor área y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste con Agustina M. de Vignolo; por el Suroeste con el arroyo La Caballada, y por el Noroeste, con campo de Benedetto y Gotero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá la contienda. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 26 de 1941. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$16.30 Mz.31-2833-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA CHRISTENSEN DE WULFF, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 27 de 1941. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.3-2972-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN COLOTTA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 20 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.3-2973-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PRIETO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 20 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.2-2921-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA TOURN DE RIVOIR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.2-2922-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "La sucesión de ALEJANDRO DELPRATO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Alejandro Delprato solicitando la rectificación de la partida de defunción de Alejandro Delprato, por haberse asentado en la misma como apellido "del Pratto" en lugar de "Delprato". Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Ab.1.o-2876-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "María Juana Manterola de Azcárate. Rectificación de partida de JUAN BAUTISTA MANTEROLA" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Juana Manterola Azcárate solicitando la rectificación de la partida de defunción de Juan Bautista Manterola, pues se ha establecido en la misma Mantenía en lugar de Manterola. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Mz.28-2721-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "FRANCISCO GONÇALVES, por sus menores hijos y otras. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Gonçalves, por sus hijos menores Julio y Teresa Gonçalves y Carmen María y Virginia Gonçalves, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombradas personas por existir los siguientes errores: 1.o Partida de Julio Gonçalves: A) Donde dice "Julio González" debe decir "Julio Gonçalves": B) Donde dice "Francisco González" debe decir "Francisco Gonçalves": C) Donde dice "Antonio Bernardo González" debe decir "Antonio Bernardo Gonçalves". 2.o Partida de Teresa Gonçalves: A) Donde dice "Teresa González" debe decir "Teresa Gonçalves": B) Donde dice "Francisco González" debe decir "Francisco Gonçalves"; C) Donde dice "Antonio Bernardo Gonzále" debe decir "Antonio Bernardo Gonçalves". 3.o Partida de Carmen Gonçalves: A) Donde dice "Carmen González" debe decir "Carmen Gonçalves": B) Donde dice "Francisco González" debe decir "Francisco Gonçalves": C) Donde dice "Amalia Vicenti" debe decir "Amalia Vicente": D) Donde dice "Antonio Bernardo González" debe decir "Antonio Bernardo Gonçalves": E) Donde dice "Severo Vicenti" debe decir "Severo Vicente". 4.o Partida de María Gonçalves: donde dice "María González" debe decir "María Gonçalves": donde dice "Francisco González" debe decir "Francisco Gonçalves": donde dice "Antonio Bernardo González" debe decir "Antonio Bernardo Gonçalves". 5.o Partida de Virginia Gonçalves: A) Donde dice Virginia González" debe decir "Virginia Gonçalves": B) Donde dice "Francisco González" debe decir "Francisco Gonçalves": y E) Donde dice "Antonio Bernardo González" debe decir "Antonio Bernardo Gonçalves". Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$16.30 Mz.25-2598-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY. Prescripción",

se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a un sobrante de 5 hectáreas 2.064 metros y 7.529 centímetros encontrados dentro del inmueble empadronado con el número 8.738, ubicado en Juan González de la jurisdicción de Carmelo, que limita: por el Norte, con el arroyo Juan González; por el Sur, con el camino departamental a Colonia; por el Este, con Leandro Amargós, y por el Oeste, sucesiones de Alhers y Olearí, Mario Carduz y Ramón Vallejo, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Marzo 25 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$15.60 Ab.1.o-2844-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "PEDRO CIAPPESONI y otra Perfeccionamiento de título" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los señores Rafael, Ciriaco Yldemaro, Francisco Alvaro Asensión y José Carduz, Anatolia Padrón de Carduz y Juan Gelio Salorio y a sus sucesores a cualquier título, en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en "Juan González" en esta sección judicial, empadronada con el número 9527, con una superficie, libre de la carretera que la atraviesa, de una hectárea 3555 metros, cuya fracción, por estar atravesada por la carretera que conduce a la playa Seré, constituye dos porciones que lindan: la una, con 90 metros al Norte, limitando con campo de la Sociedad Anónima "El Carmelo", 85 metros 90 centímetros al Sudeste, de frente a la carretera citada: 64 metros al Sudoeste, limitando con sucesión Manitto y por el Noroeste con el arroyo Las Vacas; y la otra, con 98 metros al Noreste, lindando con la Sociedad Anónima "El Carmelo"; 85 metros 90 centímetros al Sureste lindando con la misma Sociedad; 98 metros al Suroeste, lindando con la sucesión Manitto, y 85 metros 90 centímetros al Noroeste de frente a la citada carretera a la playa Seré, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Febrero 26 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$28.40 Mz.7-1782-v ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL COCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Marzo 19 de 1941. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Ab.3-2953-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Marzo 19 de 1941. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Ab.3-2954-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE HELBLING DE GARCIA, y se cita para que dentro de treinta días se presenten, con los justificativos correspondientes los que se consideren con derechos a los bienes. — Nueva Helvecia, Marzo 27 de 1941. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$3.75 Ab.4-2998-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA SANZO DE MORALES, citándose a los interesados en ella para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Florencio Sánchez, Marzo 25 de 1941. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Ab.1.o-2877-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JULIO CHAUVIE y don TEOFILO EDUARDO CHAUVIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Marzo 25 de 1941. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$4.50 Ab.1.o-2339-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUDECINDO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 7 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.16-3157-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BAEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.4-3014-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA o HERMINIA ESTEFANIA DE PALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Marzo 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Ab.4-3015-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en autos "Eduardo Roman contra su esposa MARIA ANTONIA FAGUNDEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Fagúndez para que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno Marzo 10 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.22-2497-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de GUILLERMO DERMIT Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario propietarios o sus sucesores, del inmueble situado en esta ciudad empadronado con el número 1141, manzana 165 compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que linda: al Norte, con sucesores de Arsenio Dermit; al Sur, calle Manuel Oribe al Este, calle Florida, y al Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se efectúa esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Trinidad, Febrero 19 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.12-1984-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de JUAN B. DERMIT. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad empadronado con el número 1140, manzana número 165, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Norte con calle Manuel Oribe; al Sur, sucesores de Luis Vago; al Este calle Florida, y al Oeste calle Batlle y Ordóñez, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se efectúa esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 19 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.12-1985-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MUÑOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 26 d 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ab.2-2930-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARCELINA PEREZ DE PIÑEYRO y de PRAXEDES o PRACEDES DONATO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 13 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.2-2931-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTINA MARIANI DE TREZZA o JULIA MARIANI DE TREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Ab.2-2932-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado del de Florida por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA o LORENZA RAMONA BENTANCOR o BENTANCOR DE GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 4 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.2-2933-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don A. Pigurina Vivas, dictado en los autos "FERNANDEZ MARIO. Rectificación de partida. Lo. 24. Fo. 9", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, por cuanto aparece con los nombres de Gervacio José María en vez del citado, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 17 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Mz 28-2700-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don PEDRO GUILLERMO ETCHEVERRIA y doña CORINA CECILIA DIAGO DE ETCHEVERRIA, citándose a los interesados se presenten a deducir sus derechos en tiempo y forma dentro del plazo legal. Al mismo tiempo se cita y emplaza al heredero don Héctor Echeverría Diago para que comparezca en autos a estar en derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Sarandí, Marzo 17 de 1940. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$10.80 Mz 26-2615-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE CARRERE solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo en el sentido de que donde dice dicha partida el nombre como Juan José se establezca José, que es el único que le corresponde, y donde el nombre del padre

aparece llamándose Javier Carrera se establezca el verdadero, que es Juan Carrére. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 1.o de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$6.75 Ab.15-3129-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TEODORO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ab.14-3084-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ab.3-2948-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEREIRA DE CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ab.3-2949-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ASCORRETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ab.3-2950-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD VALDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 25 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ab.3-2951-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesiones de MARCELINO MARIA MACHADO y RAMONA SILVEIRA DE MACHADO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Doroteo Justiniano y Jacinta Machado y a cualquier otro que pretendiera derechos a esta herencia para que se presenten a ejercerlos con los justificativos correspondientes en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un curador de bienes que los represente. — Maldonado, Abril 2 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$8.16 Ab.16-3165-v.my.21.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que por resolución de fecha Febrero 22 de 1941 se ha decretado la rehabilitación del fallido JORGE NADER con todas las formalidades de la ley. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 20 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ab.4-2985-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEDINA DE RIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 26 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ab.4-2986-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CASSELLA o FRANCISCA PETRONA CATALINA CASSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 26 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ab.4-2987-v.ab.22.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "EDUARDO ALBANELL y otros. Sobre prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los señores Juan de Dios, Eustaquio, Bernardo, Manuel, Elisa, Matilde, Dolores, Silveria, Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1466 y compuesta, según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac - Coll, en Junio de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, de 24 hectáreas, 7946 metros 94 decímetros, lindando: Norte, 334 metros, con la fracción 20, del señor Bonilla (antes de Juan de Dios Plada); Este, en 743 metros, sucesores del señor Méndez; Sur, en 338 metros, con la fracción 5, de los sucesores de Cristina V. González, y Oeste, en 763 metros 37 centímetros, con la fracción 14, del señor Cáceres. — Maldonado, Marzo 17 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.72 Ab.4-2983-v.my.16.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "HERMINIA CASAÑA DE SILVA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno de pastoreo ubicada en "Abra de Mallorquina" paraje de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 66, compuesta de un área superficial de veinte hectáreas seis mil quinientos metros cuadrados limitada: Norte Félix García; Este y Oeste, Ramón Cuadrado, y Sur, también Ramón Cuadrado, según plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Junio de 1930. Otra fracción de terreno de labranza y pastoreo ubicada en el distrito de "La Laguna" o Cerro Pelado, paraje de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Agosto de 1940, de cincuenta y una hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados, que linda: Norte, Tomás Casella; Oeste, Juan C. O'Donogue y Ramón González; Sur, Angel Díaz, Bernardo Baja y Luis Pereyra, y Este, camino vecinal, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 20 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$21.60 Mz.7-1796-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de UBALDO ANCHORENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 23 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Mz.13-2019-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "DIEGO YOUNG Sucesión" (Lo. 16, N.o 486, Fo. 84), se cita y emplaza a doña Esther Haedo de Amorim y a su esposo don Enrique Amorim para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.03 Ab.4-3006-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos "Américo Mario Barragán contra CARMEN ELOISA MODERNEL. Divorcio. (Causal: artículos 148 números 6 y 8 y 187 número 1 del Código Civil)", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Carmen Eloísa Modernel de Barragán para que comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Mz.28-2733-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA D'AVILA o DAVILA LE TEIXEIRA o DAVILA DE RANGEL TEIXEIRA o de RANGEL TECHERA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 14 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 Mz.31-2832-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DEIDAMIA o DEIDAMA MENA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.30 Ab.16-3140-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "MAXIMINO ERASO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo, en la cual se establece que el apellido de su padre era Erasco y el de su abuelo paterno era Erasc y que el nombre era Evaristo, debiendo decir que su padre y su abuelo se apellidaban Eraso y que su nombre es Maximino, por ser en los tres casos lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 14 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$7.50 Ab.3-2963-v.ab.26.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernabé Acosta y doña Ubaldina Acosta de Pérez solicitando la declaración de ausencia de JOSEFA BALDOMERA o BALDOMERA ACOSTA y SECUNDINA ACOSTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$18.60 Feb.1.o-2670-v.feb.2. Mz.27-v.ab.25. My.26-v.jn.17. Ag.19-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Certifico que a fojas 6 de este expediente existe el certificado del tenor literal siguiente: "Certifico que con esta fecha se han expedido tres ejemplares de edictos del tenor literal siguiente: "Edicto judicial. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ y sus hijos VICTOR y GONZALO PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1920 — Juan Cendán, Escribano". En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.25 Mz.27-2671-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sec-

ción judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUE, ENRIQUA o ENRICA NUÑEZ, y se llama a todos los herederos o causahabientes o a quienes se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días a estar a derecho en estos autos (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). Para constancia siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Gilberto Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.1 o-2879-v.ab.18. My.2-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 3 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.16-3179-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA SIEMENS DE MARSCHHAUSEN ó MARSCHKAUSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 4 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.16-3180-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 5 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.16-3181-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CASTILLA DE BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.14-3095-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "LIBERALINA DOS SANTOS. Rectificación de partidas" se hace saber que en él referido expediente se ha pedido la rectificación de la partida de nacimiento de Liberalina dos Santos, en la que aparece como Liberalino, debiendo ser Liberalina dos Santos. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Marzo 8 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.25 Ab.2-2895-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA JUANA PATULE o PATULE SILVA DE GONZALEZ CARUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 27 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ab.14-3093-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA INGRACIA DA SILVA FERRAO DE FERRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 1.o de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ab.14-3094-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado BARTOLOME MAZZINI o MASSINI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia. — Salto, Marzo 26 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-2974-v.feb.2. Ab.3-v.ab.21. My.3-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ESTHER BARBIERI DE ALVEZ o ALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ab.3-2952-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AMBROSIO MENTEGUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.27-2690-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor CASIMIRO SILVA, solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de Anelio Rivas y Carlota Silva, de nacimiento de Alfonso Diego, Francisco y Justina Rivas y de defunción de Diego Alfonso Rivas, donde figuran los nombres y apellidos: Amelio, Riba, Carlota Francisca de los Santos, Amelio Rivas, Carlota S. Flores, Flores, Anelio Santos, debe decir respectivamente: Anelio Rivas Carlota, Anelio Rivas, Carlota Silva, Silva y Anelio, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Marzo 19 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Mz.25-2577-v.ab.17.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS ALEJANDRO MAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.15-3121-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL DUBARRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.15-3122-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA LEAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.15-3123-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO RENEE o LAZARO RENEE MATIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.15-3124-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RECA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.5-3051-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REVETRIA DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.5-3052-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a los herederos de don NICOLAS CAMACHO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural, por la posesión notoria de ese estado (Lo 10 Fo 185), iniciado por Brígido Ramos, en su calidad de tutor dativo de Blanca Esther, Irineo y Hermelinda Camacho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San José, Marzo 29 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Ab.5-3053-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — San José, Marzo 15 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.31-2813-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en los autos "Sucesión de JOSE ADRIAN ARREJURIA, Lo. 10, Fo. 180, Rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado de los interesados, don Humberto Costa Ithurralde, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o A) Matrimonio de José Arrejuría con Liboria Molina; B) Defunción de José o José Adrián Arrejuría; C) Nacimiento de Carolina Arrejuría, por aparecer el apellido del contrayente del difunto y de la inscripta y de sus antecesores, respectivamente, "Arrijuría" "Arriguría" y "Arregguría"; 2.o Nacimiento de Miguel Damián Arrejuría, pues donde dice "por línea materna de don Juan Molina" debió decir Victoriana Molina, suprimiéndose "Josefa N"; 3.o Nacimiento de Modesta Arrejuría, pues debió constar en el acta como abuela materna, Victoriana Molina; 4.o Nacimiento de Rosa Gumersinda Arrejuría, pues su segundo nombre se escribe del modo expresado y no "Gurmesinda", siendo el de su madre y abuela materna Liboria y Victoriana, respectivamente, y no "Livoria y Victoria" como luce el acta; 5.o Nacimiento de Angélica Inocencia Arrejuría, pues su nombre es el expresado y no el de "Inocencia Angela" y debió constar como abuela materna Victoriana Molina; 6.o Nacimiento de Gervasio Germán Arrejuría, pues su primer nombre se escribe del modo expresado y no "Gervacio", como luce el acta. — San José, Marzo 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$14.25 Ab.1.o-2860-v.ab.24.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA DE LOS INOCENTES CLAVELL o ROSA CLAVELL y de TERESA VICENTA CLAVELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a doña Juana Gabriela, Dionisia Ignacia Matías Silvestre, Luisa Manuela, Eulalia, Inocencia Miguel Gerónimo, Rodolfo y Máximo Ramón Clavell o a los sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — San José, Marzo 15 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Mz.25-2555-v my.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a su esposa Nicolasa Fe-

bres y a sus hijos Juan, Adriana, María del Luján y María Reyes de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Febrero 12 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.60 Mz.24-2517-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 25 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Mz.31-2814-v.ab.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIANA AMELIA ROQUERO DE CAMPODONICO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los herederos Juan Gregorio y Eloísa Verde. Se hace constar que los emplazados lo son por los derechos que les corresponden como herederos en esta sucesión y que correspondían a doña Francisca Sánchez de Verde y Modesto Malvín Verde. — San José, Febrero 28 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9 60 Mz.17-2215-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 26 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.00 Ab.1.o-2859-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA EMMA ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Marzo 21 de 1941. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.00 Ab.1.o-2858-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADRIAN CONDE y de doña ROSA BASSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Marzo 21 de 1941. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$4.00 Ab.1.o-2857-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 29 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$6.00 Ab.14-3085-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO MASSANTTI o MAZANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 29 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.75 Ab.14-3086-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o JOSEFA LUISA ECHEVERZ DE BARRENECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$4.50 Ab.2-2923-v.ab.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FERMIN ALDAYA solicitado rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto su padre aparece como "Manuel Aldayo" en vez de Mariano Aldaya, que es el verdadero nombre y apellido. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Febrero 20 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$4.80 Mz.26-2638-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 4 de 1941 Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$5.20 Mz.8-1834-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO DE LAS MERCEDES MANCEBO y PASCUALA OJEDA DE MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Ab.5-3035-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 19 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Ab.1.o-2878-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA LOPEZ y JOAQUINA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Marzo 1.o de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$3.60 Ab.4-3012-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1941. — Hugo D. Govenola, Actuario.
$3.75 Ab.2-2926-v.ab.19.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "ISABEL, GUILLERMA, FLORENCIO y DAMIAN BONILLA, FEBRONIA CECILIA IGUINI, ANICETO BENITO CELA, PEDRO JUVENAL, NICANOR ADAN, CARMEN, SARA, RAMON, JULIA e IZMENIA MEDEROS Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas 368 metros, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, que se encuentran dentro de otra fracción mayor, compuesta de trescientas nueve hectáreas 9051 metros, padrón 2803, y que linda: al Norte, Felisbina Iguini de Correa y Andrés Jauregui, al Sur, Rafael Medina y sucesión Nicanor Larrosa; por el Este, Carlos Milani y Andrés Jauregui, y al Oeste, Genaro Aguirre y Máximo Delfín para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1941. — Hugo D. Govenola, Actuario.
$15.00 Mz.29-2756-v.my.10.

REMATES JUDICIALES

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión HILARIO MONTESANO" se hace saber que por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle 33 número 641, el día 5 del entrante a las 10 horas, de los bienes que a continuación se detallan, en los que estarán comprendidos sus mejoras: 1.o Una fracción de campo situada en la 4.a sección de este Departamento, Fagina, empadronada en mayor área con el número 1443, compuesta de 29 hectáreas, 5148 metros y 64 decímetros, lindando: al Norte, con calle de chacras; al Este, con Juan María Burgos y Pedro Travieso; al Sur, con el citado Pedro Travieso, y al Oeste, calle de chacras. Esta fracción está avaluada a razón de $ 90.00 la hectárea. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y que con aquélla forman el padrón número 1443, compuesta de 33 hectáreas, 2043 metros 87 decímetros, lindando: al Norte, con calle de chacras; al Este, con calle de chacras y Pedro Travieso; al Sur, con la chacra 22, con Pedro Travieso, y al Oeste, con la chacra 20. Esta fracción está avaluada a razón de $ 80.00 la hectárea. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 1442, compuesta de 54 hectáreas 6043 metros, lindando: al Norte, con sucesión Ceferino Revetria, calle por medio; al Este, con Ramona Moreira, Felipe Travieso, y la fracción antes deslindada: al Sur, calle por medio, con Pablo Moreira, y al Oeste, con Juan Betbeder y Antonio Garbarino. Esta fracción está avaluada a razón de $ 90.00 la hectárea. 4.o Otra fracción de campo situada en "Jesús María", 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 4812, compuesta de 14 hectáreas, 7576 metros 20 decímetros, lindando: al Norte y Este, con calles; al Sur, el arroyo Jesús María, y al Oeste, con Serafina Villero de Blanco. Esta fracción está avaluada a razón de $ 80.00 la hectárea. 5.o Otra fracción de campo situada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 6529, compuesta de 25 hectáreas, lindando: al Norte, con sucesión Felipe Travieso y María C. Moreira de González; al Sur, con Pablo Moreira, y sucesión Agustín Andrade; al Este, con sucesión Cándido A. González, y al Oeste, con Pablo A. Moreira. Esta fracción está avaluada a razón de $ 80.00 la hectárea. El día 3 del entrante a las 14 horas, en casa del causante, sita en la "Fagina", 4.a sección judicial de este Departamento, por el mismo rematador, señor Arriaga, asistido del señor Juez de Paz seccional, se procederá a la venta de todos los bienes muebles y semovientes pertenencia de esta sucesión. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de los bienes, la que con respecto a los que son de naturaleza mueble, resultan de los propios autos; 2.o Los gastos de escrituras de ratificación y definitiva y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados: 4.o El mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar en manos del suscripto Escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y el mejor postor de los muebles y semovientes abonará el total del precio una vez aceptada su oferta, al señor Juez de Paz comisionado. — San José, Abril 4 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$72.00 Ab.15-3147-v.my.2.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Las maquinarias, motores, instalaciones, etc., del expediente Banco de la República con M. GITLI. Ejecución de prenda y M. Gitli. Quiebra. Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno. Remataré en su ubicación, La Paz 1829 el día 25 de Abril a la hora 15 al mejor postor. Comisión 6 o|o. Informe 81.808.
$4.00 Ab.14-3066-v.ab.24.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos caratulados "Mantegazza y Castiglioni contra el inmueble empadronado con el número 99528. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del señor Alguacil y Actuario Especial, se sacará a la ven-

ta en remate público, al mejor postor, con la base de doscientos pesos ($ 200.00), el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 99.528, situado en el paraje conocido por "Campos Elíseos", 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 9, manzana 39 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Noviembre de 1919, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 27 del mismo mes y año en expediente número 19.075; se compone de 243 metros cuadrados de superficie, lindando: 9 metros de frente al N. E. al boulevard Manuel Herrera y Obes (antes Continuación Uruguayana), distante 18 metros de la esquina que forma ese boulevard con la calle Laureles, por 27 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al N. O., con el solar 8 al S. O., con el 34, y al S. E., con el número 10. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en las oficinas de este Juzgado, avenida General Rondeau número 2457, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Manuel G. Sotelo, Actuario Especial.

Por informes al martillero: Sierra 1906 (bis), entre Miguelete y La Paz. (Teléfono 4 - 66 - 62).

$36.00 Ab.3-2969-v.ab.26.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Espléndida casa en Pocitos: Juan B. Blanco 612 y 614.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra ROSA ALONSO DE MARCIAL. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 32531, situada en el barrio Tribuna, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 12 de la fracción H en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Mayo de 1907, con una superficie de 591 metros 38 decímetros, que se deslindan así: 6 metros 56 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Benito Blanco, por donde la puerta del edificio está señalada con los números 612 y 614; 38 metros, 64 centímetros en el Norte, con el solar número 11: 24 metros 5 centímetros al Este, lindando con los solares 23, 24 y 25 y 42 metros 42 centímetros al Sudoeste, limitando con terrenos de la Asistencia Pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y accesorios serán de cuenta del comprador y que el pavimento, saneamiento y medianerías están pagos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369 (U. T. E. 8 - 17 - 58).

$39.00 Ab.3-2996-v.ab.26.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con PEDRO FIERRO. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Federico A Ocampo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con todos sus edificios y demás mejoras que contenga, con el pavimento, caño colector y arrimos totalmente pagados, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 102.840 y señalado con el número 6 en el plano levantado en Junio de 1921 por el agrimensor Isaac C. Díaz, compuesto de un área de 269 metros 10 decímetros, deslindado así: 9 metros de frente al Sudoeste, a la calle José Ma. Montero entre las de Coronel Mora y Miñones; 9 metros al Nordeste, limitando con J. Rodríguez; 29 metros 20 centímetros al Nordoeste, limitando con el solar 5, y 30 metros 90 centímetros al Sudeste, por donde confina con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, como los certificados de los Registros, contribuciones y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, a menos que el adquirente sea el acreedor; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Luis Alberto Vidal, Escribano Público.

$47.00 Ab.2-2912-v.ab.25.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Bartolo y Lorenzo Rivera contra la sucesión CAMILA LAUREIRO DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Abril próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Duvimioso Arrillaga Safons, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1030, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 33 hectáreas 4020 metros, según título y, según el plano trazado el 20 de Diciembre de 1906 por el agrimensor Carlos D. Furriol, se compone de 43 hectáreas, 8523 metros 32 decímetros, que se deslindan así: 1047 metros 30 centímetros al Oeste, a camino vecinal: 341 metros 60 al Norte, lindando con Luis Diverio y Ceferino Laureiro; 1058 metros 40 centímetros al Este, con Ceferino Laureiro, y al Sud linda con Julia Genta de Pizzi. Se previene lo. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.30 Ab.2-2894-v.ab.23.

RAUL AGUERREBERE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANIBAL VICTORIANO BARBAGELATA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2 Fo. 77), se hace saber al público que el día viernes 25 de Abril del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de 180 pesos, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.719 señalada con el número 19 de la manzana letra "A" en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Arrarte Victoria, trazado en Diciembre de 1915 y compuesta de una superficie de 300 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sud, a la calle Arenal Grande, por 30 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 21; por el Este con el solar número 20, y por el Oeste, con el solar número 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos de remate y comisión del rematador, los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

$40.50 Mz.31-2827-v.ab.23.

RAUL AGUERREBERE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANIBAL VICTORIANO BARBAGELATA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 78), se hace saber al público que el día viernes 25 de Abril del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de 300 pesos, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.720, señalada con el número 18 de la manzana letra "A" en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Arrarte Victoria, trazado en Diciembre de 1915 y compuesta de una superficie de 300 metros cuadrados, que se deslinda así: diez metros de frente al Sud, a la calle Arenal Grande, por 30 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 21; por el Este, con el solar número 19, y por el Oeste, con el solar número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos de derechos y de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

$40.50 Mz.31-2828-v.ab.23.

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "VICENTE ANGELORO", se hace público que el día 19 de Abril del corriente año, se procederá, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a la venta en remate público y al mejor postor, por precio superior al aforo que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, que son, respectivamente, de $ 300.00, $ 1.500.00 y $ 3.000.00, por el martillero Juan José Sanguinetti, asistido del Alguacil del Juzgado, de los bienes que se deslindan as continuación: I) A las 16 horas y 30 minutos: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Marzo de mil novecientos diez, compuesto de una superficie de trescientos un metros diez decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Sudeste, dando frente a la calle pública, mide diez metros, distando su punto medio de la esquina formada por dicho frente y camino Industria; sesenta metros al Noreste; treinta y un metros un decímetro, con el solar número cuatro; al Sudoeste, veintinueve metros veintiún centímetros, con el solar dos, y al Noroeste, diez metros dieciséis centímetros, lindando con Cipriano Cedrés. Le corresponde como número de padrón el setenta y cuatro mil noventa (74.090). A las 17 y 30 minutos: El inmueble situado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, consistente en tres solares contiguos y sus mejoras, empadronados con el número ochenta y seis mil novecientos veintitrés (86923), señalados con los números 188, 189 y 190 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Mayo de mil novecientos nueve, los cuales tienen, en conjunto, una superficie total de un mil ciento treinta y un metros diecisiete decímetros cuadrados (1.131 metros 17 dec.2.), que se deslindan así: al Sudoeste, que es su frente, sobre la calle Pedro F. Vidal, mide 27 metros 30 centímetros, donde la puerta de entrada está señalada con el número 121 (hoy 4217); al Sudeste, 45 metros 63 centímetros, lindando con el solar número 187, de Domingo Dorta; 37 metros 24 centímetros al Nordoeste, con el solar número 191, de Rafael Pascale, y 28 metros 56 centímetros, con la diagonal del fondo Norte, con terrenos de la sucesión Arocena. A las 18 horas: Un terreno y mejoras situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, en el barrio Humberto I, en la calle Mateo Cabral número 64, entre Comercio y Juan de Dios Peza, correspondiéndole como número de padrón el 68.320 (parte), teniendo una superficie de 149 metros 12 decímetros cuadrados: Dicho terreno, en el plano levantado el 27 de Febrero de 1928, por el agrimensor don Horacio Uslenghi, corresponde a la fracción B, siendo parte del solar número 4 de la fracción letra A del mismo plano, deslindándose así: al Sudeste, o sea, su frente, sobre la calle Mateo Cabral, mide 11 metros 84 centímetros, distando su punto medio 27 metros 17 centímetros de la esquina que forma la citada calle con la de Comercio; 12 metros 59 centímetros al Nordeste, lindando con finca del causante; 11 metros 84 centímetros al Nordoeste, lindando con Juan Laguisquet y 12 metros 60 centímetros al Sudoeste, con el solar letra A. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo

dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. II) Que los gastos de escritura, ratificación y definitiva y los gastos de certificados y comisión de rematé serán de cuenta de los compradoras III) Que, los títulos y demás antecedentes, con excepción de los títulos del bien descripto en tercer término, que lo están en el Banco Hipotecario se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1941 — José T Pereira, Actuario.
Más informes: Florida 1476.
$84.00 Mz.27-2649-v.ab.19.

BIBIANO PEDEMONTE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra FEDERICO ERHARDT. Ejecución de hipoteca" (Lo. ., Fo. 20), como delegado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que el día miércoles 23 de Abril próximo, de 15 a 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Bibiano Pedemonte, del siguiente bien raíz: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, designada con el número 15 de la colonia "Pintos Viana", compuesta de 47 hectáreas, 1130 metros y 38 decímetros cuyos límites son: por el Nordeste, las fracciones 16, 17 y 18; Sureste campos de doña Dolores Horta de Giró; Suroeste, fracción 14, y Nordoeste, calle por medio, con la fracción 12. Se previene que: A) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; en caso de no hacerlo, se prescindirá de su oferta y seguirá el remate. B) El Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor; C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras, medianerías, así como otras cargas, si las hubiere: y E) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central - Montevideo). Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Marzo 3 de 1941 — Alfredo Arrambide. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.100.00 del saldo del préstamo en títulos (préstamo por ley común)
(Cuenta corriente) Mz.31-2809-v.ab.19.

SALVADOR J. ABDALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con MARIA AMELIA VIGLIOLA. Ejecución de garantía hipotecaria" (Lo. 29, Fo. 254), se hace saber que el día 22 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Salvador J Abdala, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus accesiones dominiales existentes, con lo en él edificado y el edificio a construirse, ubicado en este Departamento de Montevideo (décimoprimera sección judicial), empadronado con el número 88930 señalado con el número 69 en el plano levantado por el agrimensor Lerena, de Enero de 1910, compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle César Cantú, por 10 metros al Noreste, lindando con el lote 92, y 50 metros cada uno de sus lados Noroeste y Sureste, limitando, respectivamente, con los solares 68 y 70. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$30.00 Mz 29-2749-v.ab.22.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial de Montevideo doctor Carlos Fleurquin recaída en los autos caratulados "La Caja Obrera contra LORENZO, ENRIQUE y ESTEBAN FERNANDEZ. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 25 de Abril a las 16 horas del corriente año y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por medio del rematador Angel Gazzano asistido del Alguacil y del Actuario "ad-hoc" del siguiente bien: las tres cuartas partes indivisas sobre un solar de terreno y sus edificios y mejoras sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, (antes 10.a) empadronada con el número 72.457, ubicado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número 3 de la manzana número 6, del barrio Pérez Castellanos en el plano de Enero de 1928 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una superficie de 251 metros 77 decímetros que se deslinda así: 11 metros 11 centímetros de frente al Este a la calle Industria; 25 metros 79 centímetros al Noreste lindando con el solar 2; 8 metros 59 centímetros al Noroeste frente a la calle Solís hoy Melchor Ramírez, 32 metros 83 centímetros al Sureste, frente a la calle Elcano. Se previene: Que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de quinientos tres pesos. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, colector, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otro gravamen. Que se hallan en el Juzgado para ser examinados los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Marzo 24 de 1941 — Juan C. Vianiana, Actuario "ad-hoc"
Más informes: ...mbia 1368. U. T. E 24.256
$39.00 Mz 31-2748-v.ab.28

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la sucesión de ALEJANDRO MORA MAGARIÑOS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Abril del corriente año, a las 15 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene situado en el paraje denominado Migueleté, de este Departamento, empadronado con el número 89.812, compuesto de una superficie de 14.757 metros 62 decímetros, que se deslinda así: 100 metros de frente al Sud a la calle Abrevadero: 149 metros al Oeste, por donde linda con doña Clementina Suzo; 100 metros en la línea del fondo, al Norte lindando con don Fortunato Suzo, y 146 metros 15 centímetros en el costado Este, con la citada Clementina Suzo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de la oferta y se continuará el remate: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador así como lo que se adeude con respecto al bien subastado, por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario
$37.50 Mz 27-2687-v.ab.19.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con JOSE V. NOGUEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ismael Benia Rovira asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes situados en "Mataojo Chico" o "Pelado" 8.a sección judicial del Departamento de Salto, a saber: Lote número uno, compuesto por las fracciones de campo y mejoras empadronadas con el número 678, cuyas superficies parciales y linderos son: 1.o Una fracción compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo, de Mayo de 1907, de una superficie de 513 hectáreas 2062 metros, lindando: al Nordoeste, con Sanguinetti Hermanos; al Nordeste, con Deolinda Moncopio; por el Sudeste, con la fracción que en seguida se describe y por el Sudoeste, con campos de Gerónimo Pereira y de la sucesión Galván dos Santos; 2.o Dos fracciones compuestas, en conjunto, de 498 hectáreas 0696 metros que lindan: por el Nordoeste, con Fileno Xavier, hoy la fracción antes deslindada por el Nordeste, con Deolinda Moncopio; por el Este, con las sucesiones de Francisco Blanco y de Juan Vargas, y por el Sur, con Enrique Lluberas, con la cuarta fracción que se deslindará y con Gerónimo Pereira. Lote número dos, compuesto por las siguientes fracciones: 3.o Fracción de campo empadronada con el número 787, compuesta de una superficie de 499 hectáreas 5428 metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Nordeste, cañada de los Membrillos por medio, con la cuarta fracción que se deslindará; por el Este y Sudeste, cañada de María Nieve por medio, con campos de Alfonso de Salterain, por el Sur, con Pedro Salvador Granè, y por el Oeste, con la sucesión de Galván dos Santos; 4.o Dos fracciones de campo y mejoras empadronadas con el número 683, compuestas en conjunto de 824 hectáreas 1150 metros, lindando: por el Nordoeste, con Gerónimo Pereira; por el Norte, con la segunda fracción relacionada, Juan Damaseño da Costa, Alejandro Nievas y sucesión de Juan Vargas; por el Este y Sudeste, cañada de María Nieves por medio, con Alfonso de Salterain; por el Sudoeste, cañada de los Membrillos por medio, con la tercera fracción relacionada, y por el Oeste, con la sucesión de Julio Delgado. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 76 serie "29"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención B) del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo a los compradores $ 19 800 00 y $ 26 200 00 del saldo del préstamo en títulos para los lotes 1 y 2, respectivamente.
(Cuenta corriente) Mz.27-2666-v.my.6.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALONSO (MANUEL) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 484", se hace saber al público que el día veintiséis de Abril de 1941, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 2.133.33, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 41.318, situado sobre la línea Norte de la calle Br. Manuel Herrera y Obes entre Aurora y Zufriateguy. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1941 — D. González Ferreira, Escribano
$27.00 Ab.5-3042-v.ab.29.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con Ramiro C. Ramos. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 521), se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Pedro Ballefín Espinosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales y el edificio a construirse, empadronado con el número 162.460, sita en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del ingeniero Raúl Bonino, fechado en Agosto de 1936, del que se archivó duplicado con el número 867 en la Dirección de Avalúos,

según el cual contiene un área de 325 metros 80 decímetros que se deslindan así: al Este, 10 metros de frente a la calle Rafael Pastoriza entre las de Feliciano Rodríguez y la avenida Américo Ricaldoni; al Norte, 32 metros 48 centímetros en la divisoria con los solares 3 y 5; al Oeste, 10 metros, confinando con el solar 17, y al Sur, 32 metros 68 centímetros, lindando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$36.00 Ab.14-3109-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DELIA ARIJON. Incapacidad", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las horas que se expresarán y en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en almoneda pública al mejor postor y sobre las bases que a continuación se establecen, los siguientes bienes: 1.o A la hora 16, sobre la base de 47$4331 diezmilésimos la hectárea: La cuota parte que corresponde a doña Delia Arijón en una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 2671, compuesta de 420 hectáreas, 9261 metros 26 decímetros, dividida en cuatro fracciones deslindadas así: 1.a Señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Mayo de 1910, compuesta, según el mismo plano y títulos, de 394 hectáreas, 3624 metros y 10 decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número 1, de Vicenta Correa de Romero y de Isidoro Correa (antes Eulogia Fernández de Bidondo); por el Sud, con Juan y Rosa Alves Pereira y la fracción número 3 de Bernardino Rodríguez; al Este, con Juan Alves Pereira, Antonio Regino Cardozo y Juan Hipólito Cardozo, y por el Oeste, con el arroyo Achar y la indicada fracción 1. 2.a fracción, compuesta de 10 hectáreas, 8303 metros 34 decímetros, lindando: por el Este, con los hermanos Antonio y Juan Hipólito Cardozo; por el Norte y Sud, campos que fueron de Isidoro Correa, y por el Oeste, con campos de Juan Alves Pereira. 3.a fracción, ubicada entre dos arroyos Achar y Laureles, compuesta de 6 hectáreas, 1409 metros 29 decímetros, lindando: por el Este, con la fracción anteriormente descripta; por el Sud y Oeste, con campos de Isidoro Correa, y por el Norte, con campos de Juan Alves Pereira. 4.a fracción, compuesta de 9 hectáreas 5924 metros, lindando: por el Norte con Eulogia Fernández de Soto, viuda de Francisco Bidondo, y por el Sud, Este y Oeste, con campos del nombrado señor Correa. 2.o Acto seguido, con la base de 50$8211 diezmilésimos la hectárea: Dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y mejoras, ubicadas en Achar, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas en un solo lote con el número 2303, con un área total de 743 hectáreas, 6231 metros 67 decímetros que se deslindan así: la primera fracción compuesta de 714 hectáreas, 79 metros 27 decímetros cuadrados, linda, según mensura y fraccionamiento hechos por el agrimensor Alfredo Hareau: por el Norte, con Juana Petrona, Ascensión y Basilica Benítez sucesiones de Quintino Benítez y Ceferino Maya y con campos que fueron de la nombrada Petrona Benítez; por el Este, con Victoriano Cardozo, comprador a Venancio J. Vidart y con Carmen Rafaela y Donata Leopoldina Benítez; por el Sud, con la sucesión de Joaquín Pedro Correa, y por el Oeste, con las sucesiones de Ceferino Maya y María Josefa Benítez. La segunda fracción tiene la figura de un triángulo; se compone de 29 hectáreas, 61 áreas, 52 metros y 40 decímetros, lindando: por el Nordeste, con Juana Petrona Benítez; por el Este, con Eustaquio José Benítez y Donata Leopoldina Benítez, y por el Suroeste, con la fracción anteriormente deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$137.70 Mz.6-1726-v.ab.17.

RAUL OSORIO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección, en los autos caratulados "Pedro Camy contra EMILIANO HERRERA WILLING. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 26 de Abril próximo, a la hora 17, en la avenida General Flores esquina Lorenzo Fernández, el martillero don Raúl Osorio procederá a vender al contado, sin base y al mejor postor, un automóvil Hudson empadronado con el número 46112 (taxímetro) y matriculado con el número 31690. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en garantía de la misma. — Montevideo, Marzo de 1941. — Luis Gravina Ortiz.

$9.00 Ab.14-3106-v.ab.24.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "Joaquín Máximo García da Rosa. Incapacidad", se hace saber al público que se ha decretado la venta en almoneda, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, el día veintiocho de Abril próximo de la hora 14 a 14 y 30, de la novena parte que le corresponde al precitado incapaz en los siguientes bienes: A) Fracción de campo ubicada en Artigas, 2.a sección, padrón número 1878, compuesta de 887 hectáreas 4.792 metros cuadrados, de los cuales 818 hectáreas 9.419 metros cuadrados tienen título y el resto, o sean, 68 hectáreas 5.373 metros, no tienen justo título, lindando en total: Norte, Juana Saldaña, Virginia R. de Almeida de Vasconcellos y Anaurelino R. de Almeida; Sur, arroyo Cuaró Grande y Cesarina O. de Moraes de R. Almeida; Este, Anaurelino y Cesarina M. de R. Almeida, y Oeste, Juana Saldaña; B) Fracción de campo ubicada en Artigas, 5.a sección, padrón número 912, compuesta de 1088 hectáreas 5.384 metros cuadrados, que lindan: Norte, Alejo Rodríguez; Sur, sucesión Saralegui; Este, sucesión Jacques, y Oeste Matilde Rodríguez. Previniéndose: que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; que fueron, en total, para el bien descripto con la letra A), $ 37.608.30, o sea, a razón de pesos 42.32 la hectárea, y para el bien descripto con la letra B), $ 51.544.80, o sea, a razón de $ 47.35; y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su compra a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 11 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.40 Ab.1.o-2532-v.ab.24.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña FERMINA GARRO DE RUSSO, el día 21 de Abril próximo: a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda de la parte proindivisa que corresponde al cónyuge ausente, don José Russo, o sean, 19 hectáreas, 1067 metros 50 decímetros, que integran un área de 38 hectáreas 2135, las que a su vez integran un área total proindivisa de 152 hectáreas 8.543 metros, padrón 2.200, situada en el distrito de San Juan, primera sección judicial de este Departamento, divididas en tres fracciones que por estar unidas tienen en junto los siguientes límites: Norte, arroyo San Juan; Sud, con Elías Salorio; Oeste, Francisco Garro y Este, con Amancio Irizar. La venta se realizará al mejor postor sobre la base de cien pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que quieran examinarlos; y, D) Que el comprador sólo debe consignar del precio de venta, la diferencia que resulte de dicho precio con la parte proporcional del préstamo hipotecario existente sobre el bien a venderse, que en el caso tomaría a su cargo el comprador y que es de $ 1.666.66, o sea, la mitad de la deuda correspondiente en la hipoteca, a la causante. — Colonia, Marzo 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$36.00 Mz.28-2720-v.ab.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "La sucesión de Antonio Barissone contra ENRIQUE MANITTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá al remate y al mejor postor, de una finca y terreno situados en el barrio "Centenario" y empadronado con el número 10564, cuya superficie se compone de catorce metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Democracia, por cuarenta y seis metros en la línea del Nordoeste, sobre la calle Charrúa; en la línea del Nordeste, lindando con León Cabrera, catorce metros cincuenta centímetros, por cuarenta y seis metros en la del Sudoeste, limitante con Máximo González. Se previene: A) Que no se admitirá postura inferior a la suma de ochocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 20 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Mz.27-2693-v.ab.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "ANA MARIA ZUNINO DE OLIVA y otro. Venia para vender" se hace saber al público que el 28 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate y al mejor postor de una finca y terreno situados en esta ciudad y empadronado con el número 452, compuesto el terreno de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, sobre la calle 12 de Febrero, por veintisiete metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo y linda: por el Norte, con Fermín Cruz; por el Este, con Juan Ibaldi y Armando Ercoli y por el Oeste, con Esteban Carbajal. Se previene: A) Que no se admitirá postura inferior a las dos tercios de la tasación B); El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 21 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$22.50 Mz.28-2729-v.ab.21.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesiones BINGGELI y otras e ISIDRO ARANDA, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día lunes veintiocho de Abril próximo, a las quince horas en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc" escribano don Alfredo H. Nieto Borrás: de una fracción de terreno situada en esta sección: empadronada con el número 881; compuesta de una superficie de diez hectáreas 8.237 metros cuadrados, y linda por el Norte, cañada Guardia Vieja por medio con María Schwyn; Oeste y Sur, caminos públicos por medio con sucesión Antonio Hodel y Arnoldo F. Binggeli, respectivamente, y Este, María Greising de Bratschi; según plano del agrimensor don Ulises Márquez Martorell de Enero del año en curso. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación que es de $ 180.00 la hectárea, o sea $ 1.298.84 por el área actual de 10 hectáreas 8.237 metros. Que el mejor postor al quedarle aceptada su oferta, consignará el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Marzo 27 de 1941. —Raúl Ignacio España, Juez de Paz.

$30.00 Ab.1.o-2873-v.ab.24.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "TORCUATO LEGRAND y DAMIANA LEGRAND DE AGUIRRE. Sucesiones", se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo, a las quince horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, se procederá a la venta por precio que supere a las dos terceras partes de su valor de tasación, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y construcciones que contenga, situado en esta ciudad, manzana 87, padrón 1580, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa metros seis mil ochocientos dieciséis centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, 40 metros 71 centímetros, con la calle San José; por el Noroeste, 10 metros 48 centímetros, con la calle 19 de Abril; por el Suroeste, una línea quebrada de 5 metros

25 centímetros. 1 metro 64 centímetros. 12 metros 62 centímetros. 2 metros 27 centímetros y 20 metros 14 centímetros, con la otra fracción que se describirá, y al Sureste. 12 metros 39 centímetros. también con la otra fracción. Tasado en cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Otro solar de terreno con el edificio y construcciones que contenga, situado en la misma manzana 87, empadronado con el número 1579, con una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros y ocho mil ciento cincuenta y dos centímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste. 11 metros 12 centímetros. con la calle 19 de Abril; al Suroeste. 44 metros 04 centímetros, con la sucesión Brignone; por el Sureste, 21 metros 69 centímetros. con Gerardo Nogueira, y al Noreste, una línea quebrada de 5 metros 25 centímetros, 1 metro 64 centímetros, 12 metros 62 centímetros 1 metro 32 centímetros, 2 metros 27 centímetros. 1 metro 32 centímetros y 20 metros 14 centímetros, con el solar descripto anteriormente, y otra línea de 12 metros 39 centímetros, con una salida de 4 metros de frente al Noreste, a la calle San José. Tasado en dos mil setecientos pesos ($ 2.700.00) De los muebles y de una acción de la Sociedad Rural del Departamento de Durazno, número 00.126 a favor de don Torcuato Legrand por valor de cincuenta pesos ($ 50.00) Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta sobre los inmuebles, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800 a disposición de los interesados. — Durazno Marzo 27 de 1941 — Raúl Ferreira. Actuario.

$57.00 Ab 2-2830-v.ab.25

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Rosendo María López S|Nombramiento de tutor para el menor Eduardo Hebert Bonilla" se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 3.600.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 926, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, designada con el número 1 en el plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Abril de 1932, inscripto con el número 85 en la Oficina T de Empadronamiento en fecha 12 de Setiembre de 1939 con una superficie de 45 hectáreas 4200 metros cuadrados y linda: Norte, en 1313 metros 80, con Domingo Domizain; al Este en 378 metros 90 camino y vía por medio, con la fracción número 2 del mismo plano, de Proto Ricardo Domizain; al Sur, en 1191 metros 20, con Francisco Rodríguez Sagalla y al Oeste en 364 metros 50, con Juan A Asencio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; 2.o Que los certificados, escritura de ratificación y venta y contribución inmobiliaria, si se adeudase, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado Marzo 31 de 1941 — Blas Borrallo. Escribano Público

$33.00 Ab.4-2984-v.ab.28.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Alejo Fernández Chaves contra los sucesores de JULIO BLAS RISSO Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 22 de Abril próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno solar con sus edificios sitos en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón número 1426, manzana número 132 compuesto de una superficie de 372 metros lindando: Norte, José Tacoronte, en quince metros quince centímetros; Sur calle Treinta y Tres, en siete metros treinta y cinco centímetros y con Angela Stagnaro en un martillo de siete metros ochenta centímetros; Este, en cuarenta y dos metros calle Andrés Cebeiro, y Oeste en treinta metros con Angela Stagnaro y en doce metros con Rufino Sención Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 19 de 1941. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$30.00 Mz.28-2781-v ab.21.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Márquez Rubio y Compañía. Solicitan que se declare en quiebra a don JOSE MARIA CAMPO" se hace saber que el día viernes 25 de Abril próximo de 16 a 17 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación y que con sus mejoras asciende a $ 824.00, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento (Buricayupí), compuesta de una superficie de una hectárea, empadronada con el número 1144 y dentro de los siguientes límites: Norte, con camino vecinal: Sud con campos de don Matías Techeira. Este con don Domingo Etchemendi y por el Oeste, con don Listón de Sosa Olivera. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y C) Que los gastos de honorarios de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 13 de 1941. — Alfredo Arrambide Actuario.

$36.80 Mz.21-2534-v.ab.22

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "JULIO V. PAGOLA. Quiebra", se hace saber que el día 30 del entrante Abril, de las 15 horas a las 15 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras sito en el barrio José A Machado, de esta ciudad, compuesto de diecioche metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle José A. Machado; igual extensión al fondo, que linda con Juan Y. Prudente; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda: por uno de ellos, Mauricio Cuello, y por el otro, Angel Fernández. Avaluado en doscientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance al avalúo antes expresado y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales. — Rocha, Marzo 27 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$24.00 Ab.15-3138-v.ab.30.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 110 serie "26", a cargo de LUIS BANDELLI, el próximo 7 de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos E. Casaravilla Vidal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil setecientos noventa y seis pesos (pesos 6.796.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón número 113.565, con una superficie de ciento veintiséis metros cincuenta decímetros, señalado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo el 2 de Febrero de 1925, deslindado: 11 metros de frente al Nordeste a la calle Juan Ramón Gómez, edificio 2646, entre las de Presidente Giró y Ramón y Cajal; 12 metros 35 centímetros al Nordeste, con el solar 11; 11 metros 40 centímetros al Sudeste, con la sucesión Albanell, y 10 metros 65 centímetros al Sudoeste, con el solar 13 Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.357.50 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.918.01 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.16-3152-v.ab.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 245 serie "Z", a cargo de JOSE ARONDANZA, el próximo 6 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Moisés Seba venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cien pesos ($ 3.100.00), un terreno y mejoras en "Campos Elíseos", vigésima sección judicial de este Departamento, padrón treinta y nueve mil quinientos veintiuno, con una superficie de quinientos veintidós metros, señalado con el número 30 de la fracción "B" del plano de Mayo de 1909, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, deslindado: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Piratas (antes Progreso), edificio 170, entre las de Cañas y Ferreira y Artigas, por 52 metros 20 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar 29; al Sudeste, con el 31, y al Nordeste, con Enrique Laventure. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Marzo próximo pasado a $ 2.974.47 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto, de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab 16-3153-v.ab.26.

COMERCIANTES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Industria número 2702, a favor del señor LEIZER LERMAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Casiano Andrade. — Leizer Lerman.

$5.00 Mz.31-2834-v ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE ABELEIRA DE LA IGLESIA, la casa de comercio en el ramo de carnicería ubicada en esta ciudad, avenida San Martín número 3982. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo Marzo 25 de 1941 — Eugenio Apai. — José Abeleira de la Iglesia.

$5.00 Mz.29-2764-v.ab.17.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que, a partir del 2 del corriente, concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1941. — Montevideo, Abril 1.o de 1941.

$3.00 Ab.5-3034-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor RICARDO H. BOUYRIE el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Minas 1400, esquina Guayabo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Juan B. Gutiérrez. — Ricardo H. Bouyrié.

$5.00 Ab.4-2981-v.ab.28.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social calle Paysandú 935 (tercer piso), el día 21 de Abril del corriente año a las 21 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2.o) Lectura de la memoria, balance general y distribución de dividendo correspondiente al 38 ejercicio.

3.o) Elección de dos miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

Nota. — Artículo 30. De los estatutos para tener los socios derecho a asistir a las asambleas deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación en la Gerencia.

$9.75 Ab.10-2880-v.ab.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor DAVID BORENSZTEJN las instalaciones del comercio que en el ramo de zapatería tenía instalado en esta ciudad, General Flores 2845. Por informes dirigirse al estudio jurídico Sandleri, sito en Blandengues 1673 de 17 a 19 horas U. T. E. 23 667. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Juan Florentino Narizano. — David Borensztein.

$5.00 Ab.2-2890-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor SERAFIN MOCIÑO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1324 y 1324 bis de la calle Simón Bolívar en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Salvador Quian.

$5.00 Ab.2-2892-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ha quedado disuelta la firma que en Tupambaé, octava sección de Cerro Largo, giraba bajo la razón social de "JURI y COMPAÑIA" quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma "Yza Hermanos", a quien deben presentarse las cuentas que haya contra la firma anterior. — Tupambaé, Marzo 1.o de 1941. — Oscar D. Yza. — Miguel Juri.

$5.00 Ab.5-3011-v.ab.24.

VENTA DE CAFE Y BAR

He prometido vender a don ISAAC M. AMIEL el café ubicado en esta ciudad, Colón 1320, de la sucesión de don León Batino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía de Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1910. — Rebeca Estrugo de Batino.

$5.00 Ab.5-3024-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que en virtud de documento privado suscripto el 22 del actual, se disolvió totalmente la sociedad "SEMINO y COMPAÑIA", con sede en la calle Mercedes número 1558, separándose de ella don Carlos Semino y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Carlos Eymer. Y a los efectos del artículo 492 del C. Mercantil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Carlos Eymer. — Carlos Semino.

$5.00 Ab.5-3040-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú número 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Juan M. Blanes 1252, a favor del señor MARTIN DJINBACHIAN. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Gregorio Azaian. — Martín Djinbachian.

$5.00 Ab.5-3026-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi parte en la casa de comercio en el ramo de café, bar y billares sita en la calle Marcelino Sosa 2249, esquina Cuñapirú, a mi condómino ALEJANDRO F. RODRIGUEZ. En consecuencia, convoco a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes por duplicado en el escritorio del escribano Enrique Alonso Romelli y Daniel P. del Castillo, Santiago de Chile 1284, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Juan R. Bonilla.

$5.00 Ab.5-3002-v.ab.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a la señorita MARIA MERCEDES BURGO el comercio de restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Miguelete número 1850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Manuel Verdes. — María Mercedes Burgo.

$5.00 Ab.5-3044-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores JUAN VICTORIO GARCIA e HIGINIO ANDRES GARCIA el comercio de almacén de comestibles y verduras establecido en la calle Guaycurú número 2879, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Severino Martínez. — Juan Victorio García. — Higinio Andrés García.

$5.00 Ab.5-3045-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a nuestro socio don HERMENEGILDO DELEON la parte que nos correspondía en la casa de comercio que gira en el lugar denominado "Puntas de la Sierra", cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, bajo la razón social de Rodríguez y Deleón. Y a los efectos legales hacemos esta publicación, a fin de que todos los que tengan créditos se presenten dentro de treinta días con los justificativos. — Puntas de la Sierra, Marzo de 1941. — Medardo F. Rodríguez. — Nereo Rodríguez.

$5.00 Ab.5-3032-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor BENIGNO GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, camino Propios 2454. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Abril 2 de 1941 — Alejandro Spogis. — Benigno González.

$5.00 Ab.5-3031-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, zapatería, etc., constituída por Nuri Ramón Balas, Marcos Balas, Moisés Balas y Adoración González, habiéndose retirado de dicha sociedad el señor Moisés Balas, habiéndose hecho cargo del pasivo y activo de la expresada sociedad los señores NURI RAMON BALAS, MARCOS BALAS y ADORACION GONZALEZ. — Canelones, Abril 1.o de 1941. — Nuri Ramón Balas. — Marcos Balas. Moisés Balas. — Adoración González.

$5.00 Ab.5-3033-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he proyectado vender a los señores LUIS ALFREDO y RAFAEL DOTTI la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en el local señalado con el número 35 de la calle Joaquín Suárez, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del referido comercio a mi exclusivo cargo y emplazándose a los acreedores e interesados a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía del señor F. Raúl Goncalves, calle Artigas número 931, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1941. — Horacio Barbieri. — Rafael Dotti. — Luis A. Dotti.

$6.00 Ab.16-3182-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad comercial "TOLOSA HERMANOS", que tenían los señores Bautista y José Tolosa, en Artigas, se disolvió ante la escribano Maximiana Silva el veintitrés de Marzo del corriente año, y con igual fecha se constituyó otra sociedad ante la misma escribano entre los nombrados y don Manuel Tolosa, a cuya nueva sociedad, que lleva la razón de "Tolosa Hermanos", pasó el pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Artigas. — Bautista Tolosa. — José Tolosa.

$5.50 Ab.16-3175-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención de la oficina de balances del señor Cipriano González (25 de Mayo 535, 2.o piso), he prometido vender al señor BERNABE FERNANDEZ, mi casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas en el camino Tomás Berreta sin número La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada oficina. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Juan Rómulo Yanes. — Bernabé Fernández.

$5.00 Ab.16-3171-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor del señor SAMUEL SEMERDJIAN la casa de comercio que viene girando en esta Capital en el ramo de almacén en la calle Mariano Sagasta número 1, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Abril 14 de 1941. — Gualberto Alves.

$5.00 Ab.16-3170-v.my.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú 1879 he contratado vender mi casa de comercio al señor PELAYO PEREZ, en el ramo de provisión de comestibles ubicada en la calle Arenal Grande número 1749 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Pascual Mambelli. — Pelayo Pérez.

$5.00 Ab.16-3167-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender a los señores JULIAN ALONSO y JOSE MARTINEZ mi casa de comercio en el ramo de quesería y fiambrería establecida en la calle Constituyente número 1753 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Francisco Rodríguez. —Julián Alonso. — José Martínez.

$5.00 Ab.16-3168-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor del señor CLAUDIO VALERIO, la casa de comercio sita en la calle Hum 3683 en el ramo de almacén y ferretería de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Félix Ramón Gutiérrez.

$5.00 Ab.16-3169-v.my 5.

RESCICION DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

ANGELA LORENZA TECHERA DE COLA, en su carácter de propietaria de diversos solares en que fué subdividida una fracción de arenas situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, conocida por la denominación de balneario "Antoniópolis Playa", de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1931 e inscripto en la Oficina T. Municipal de Rocha el 25 de Marzo del mismo año, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducadas y sin ningún valor, por hallarse los respectivos promitentes compradores atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas, las siguientes promesas de venta relativas al mencionado inmueble:

A) La promesa de venta a favor de Ercilio Venturini, por el solar número 11 de la manzana número 5, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 900 metros.

B) La promesa de venta a favor de Isabel Agorio, por el solar número 3 de la manzana número 4, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 490 metros.

C) La promesa de venta a favor de Rodolfo Agorio, por el solar número 2 de la manzana número 4, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 490 metros.

D) La promesa de venta a favor de A. Ponce de León, por el solar número 1 de la manzana número 4, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 484 metros 63 decímetros.

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933 se hace la presente publicación por el término de quince días. — Angela L. T. de Cola.

$23.40 Ab.16-3141-v.my.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Virginio Pola y Compañía en el ramo de bar y restaurant, con sede en la avenida Daymán 6474, retirándose los socios Virginio Pola y Luis Berti y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JUAN PESCE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Virginio Pola. — Luis Berti. — Juan Pesce.

$5.00 Ab.16-3136-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a GENARO RUSSO mi comercio de peluquería situado en la calle Artigas número 611, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Salto, Abril 5 de 1941. — Humberto Grisolia.

$5.00 Ab.16-3178-v.my.5.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convoca a los señores accionistas de la "FUCESA" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1941 a las 16 horas, en el local social, calle Angel Salvo 90, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y de Síndico, titulares y suplentes (artículos 11 y 24). 4.o) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el 26 de Abril próximo a las 18 horas. — Montevideo Abril 15 de 1941.

$8.25 Ab.16-3194-v.ab.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que el socio don Máximo Fogel ha resuelto dejar de formar parte de la sociedad "Fogel y Compañía" que gira en esta plaza, calle Municipio número 2523 al 2525 con industrias de carpintería y tapicería, la que en lo sucesivo continuará únicamente con los socios MIGUEL FOGEL y ALEJANDRO MOSKOVITS. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza a todos los que se consideren acreedores de la expresada compañía, para que comparezcan con los justificativos de sus créditos al local social, dentro del término legal. — Miguel Fogel. —Alejandro Moskovits. — Máximo Fogel.

$6.00 Ab.14-3078-v.my.3.

RESTAURANT VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don VICTOR NICOLETTI el restaurant sito en la calle Juncal número 1280, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mario Monzeglio.

$5.00 Ab.15-3107-v.my.5.

INDASA, INDUSTRIA NACIONAL DE ACEITES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, Cardal 3092, el día 21 de Abril a las 17 horas. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Controladora de las acciones y votos que a ellas corresponden, así como firmar las actas conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2.o ejercicio, comprendido desde el 1.o de Enero de 1939 al 31 de Diciembre de 1940. 3.o) Sorteo del Director que cesa en su cargo y elección del sustituto. 4.o) Consideración del estado actual de la sociedad y resolución a determinar con respecto al futuro de la misma.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la calle Cardal 3092 antes del 21 del corriente. — El Directorio.

$10.50 Ab.16-3164-v.ab.21.

"C. A. U. S. A."
(Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima)
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria que se celebrará el día lunes 28 de Abril de 1941 a las 18 horas 00 minutos, en el local del "Pabellón de Pasajeros" en el aeropuerto, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o) Dar cuenta de la promulgación de la ley sobre "Subvenciones, Franquicias y Recursos para la Aviación Nacional" de fecha 5 de Diciembre de 1940 que acuerda algunos beneficios a la "C. A. U. S. A.", mediante el cumplimiento de las obligaciones que la misma establece. 3.o) Reforma transitoria de los estatutos, por lo que se limita a 15 o|o el interés sobre el capital invertido durante el plazo de 6 años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley citada anteriormente. 4.o) Designar dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la Sociedad calle 25 de Mayo número 418, de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 19 horas 00 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. —Montevideo, Abril 1.o de 1941. — El Directorio.

$18.00 Ab.14-3046-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender al señor RICARDO ALZUGARAY la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles frutas y verduras, ubicada en esta ciudad, calle Carreras Nacionales número 4067. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Ricardo Alzugaray. — Walter Danilo Míguez. — Santiago Benjamín Míguez.

$5.00 Mz.29-2765-v.ab.17

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del yacht "Amelia" por el de "María Julia I". — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 Mz.25-2576-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestro negocio de carnicería sito en el camino Corrales número 3675, al señor ANTONIO SUAREZ GOMEZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, de 15 a 17 y 30. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Esteban Velázquez. — Martín Velázquez.

$5.00 Mz.31-2835-v.ab.19.

COMPAÑIA FRANCO URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos, convocamos a los accionistas de la Compañía a la décima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 9 horas en nuestra oficina de la calle 25 de Mayo 477, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar memoria y balance anual con el informe del Síndico; 2.o Idem ídem cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Elección de Directorio. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — El Directorio.

$5.25 Ab.14-3097-v.ab.18.

LA TERRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola Sociedad Anónima" para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela número 1360, el día 21 de Abril próximo a las 11 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior.

2.o) Consideración de la rendición de cuentas.

3.o) Dividendo a distribuirse.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva la sociedad con ese objeto, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco.

A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42, la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de acciones presentes. — Montevideo, Marzo 29 de 1941.

$9.75 Ab.1.o-2900-v.ab.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de la señorita CAMILA BORZANI el almacén de comestibles sito en la calle Gaboto número 1822, esquina 9 de Abril, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — Sara B. de Brunetto.

$5.00 Ab.5-3054-v.ab.24.

PLUTO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 395, (apartamento 5), el día 29 de Abril a las once horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social, con el informe del Síndico. 2.o) Designación de los miembros del Directorio y del Síndico y su suplente y sus remuneraciones. 3.o) Asuntos presentados por el Directorio. 4.o) Designación de un accionista par firmar el acta de la asamblea. —Montevideo, Abril 4 de 1941. — Max Guyer, Presidente.

$6.00 Ab.14-3062-v.ab.18.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751 el día 25 de Abril de 1941, a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Consideración de la memoria y el balance al 31 de Diciembre de 1940.

3.o) Distribución de utilidades.

4.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente. y

5.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$8.78 Mz.20-[illegible]-v.ab.18

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 22 de Abril a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de un Director; 4.o Elección de Síndico. — Montevideo, Marzo 31 de 1941.

$5.25 Ab.4-2983-v.ab.22.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 31 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1941 a las 18 horas en el local social, Convenio 820, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o Novación de obligaciones de la Sociedad anterior (artículo 20 de los estatutos); 3.o Autorización de la asamblea para donar diversos predios con destino a escuela, salas de auxilios y otros fines sociales 4.o Reforma de estatutos.; — Montevideo, Abril 1o de 1941.

$7.50 Ab.4-2976-v.ab.22.

"LA METALURGICA URUGUAYA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1941 a las 10 horas en la sala de reuniones de la calle Rincón 502 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior.

2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance y cuenta ganancias y pérdidas del ejercicio.

3.o) Elección de los Directores suplentes y 2.os suplentes por terminación de su mandato anual.

4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente por terminación de su mandato anual.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Rincón 502 por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria, o los certificados de depósito de acciones en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Pablo M Ferrés Presidente — Alberto B. Hardoy Secretario.

$10.50 Ab.4-2980-v.ab.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón "JACOBO RATKIN y COMPAÑIA. Sociedad Comercial e Industrial" giraba en esta plaza, en la calle Porongos 2924 en el ramo de fábrica de muebles e instalaciones, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Ratkin. Los que se crean con algún derecho deberán comparecer con los justificativos a la calle Convención 1581. — Jacobo Ratkin — Arturo Almansa.

$5.00 Ab.3-2942-v.ab.22.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Juan Sicco, domiciliado en el camino Maldonado número 7781
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar:

Matías Cazeaux — Domicilio: Gonzalo Ramírez 1364, de esta ciudad. Padrón número 148102 21 a sección judicial. Solar número 3, ubicado sobre la calle J. Arena, del plano levantado por el agrimensor R. Alta Laguardia en Abril de 1927

$8.78 Mz.29-2743-v.ab.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender a don FRANCISCO DRAGOMIR nuestra participación en la sucursal C. E. V. I. (Changes et Voyages Internationaux), instalada en la calle Sarandí 473, donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — A. Vidal. — A. Frillo. — Francisco Dragomir.

$5.00 Ab.3-2947-v.ab.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1941 a las 9 horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1940 e informe del Síndico.

2.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas.

3.o) Integración del Directorio.

4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente. y

5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.. — Montevideo, Marzo 21 de 1941.

$12 14 Ab 3-2656-v.ab 25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad en comandita "BREYTER y COMPAÑIA" que para la explotación de la farmacia "City", con asiento en esta ciudad, calle Legionarios número 2300, habíamos constituído el 4 de Diciembre de 1937, por ante el escribano Evaristo J. Badía, cuyo negocio, además, hemos prometido en venta a la farmacéutica Teresa Nicolini. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que con los justificativos concurran al estudio del escribano Ramón Ricardo Pampín, Sarandí número 466. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Nuño Breyter. — Juan Dura. — Teresa Nicolini.

$5.00 Ab.3-2962-v.ab.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores don DOMINGO MINTEGUI y don ALFREDO RIELA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colonia número 1452, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Oscar J. Maciá.

$5.00 Ab.3-2971-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Cufré, 5.a sección judicial de Colonia, bajo la razón GABARROT y QUINTANA y que explotaba el ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Artigas Quintana. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, a los efectos de su cobro. — Cufré, Marzo 18 de 1941. — María Q. de Gabarrot. — Renée Gabarrot de Batista — Juan Fco Batista.

$5.00 Ab.4-2997-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la casa comercial que en esta plaza y en los ramos generales de almacén y ferretería giraba bajo la firma individual de "Alessio Krismanich", desde el primero de Abril próximo entrante girará bajo la razón de "ALESSIO KRISMANICH y COMPAÑIA", constituída por los que suscriben como únicos socios solidarios y capitalistas. Los que se consideren acreedores de aquella firma deberán pasar por el domicilio de la misma, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín de los números 739 al 753 a recibirse del importe de sus respectivos créditos y haciéndose esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Carmelo, Marzo 27 de 1941. — Alessio Krismanich. — Modesto Buonaguidi.

$6.00 Ab.4-2992-v.ab.23.

SANATORIO MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del mes de Abril del corriente año en la casa calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso) a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día:

Primero. Lectura del acta anterior.

Segundo Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1940.

Nota. — A los efectos del artículo 19 el Registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del sanatorio avenida Lanús 6029 (Colón). — Montevideo, Abril 2 de 1941. — El Directorio.

$12.00 Ab.4-2979-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad anónima "Industria Nacional de Aceites, Sociedad Anónima" (Indasa), ha prometido vender a la sociedad anónima "FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES" el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de aceites y derivados tiene instalado aquella sociedad en la calle Cardal números 3092 al 3100, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — César Anselmi, Presidente. — Roberto Durán Rubio, Secretario.

$5.00 Mz.31-2817-v.ab.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que por escrituras de 25 de Enero y 21 de Marzo del corriente año, autorizadas por el escribano Luis Rodríguez Villamil, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Empresa Nacional Importadora de Aceite Limitada (E. N. I. A.), con un capital de $ 30.000.00 aportado por partes iguales. Plazo: 1 año prorrogable por 5 más, con prórrogas automáticas por períodos de 5 años. Objeto: importación y exportación de aceites y comestibles en general. Socios: Juan Angel y Leonel Gabriel. Uso de la firma: los dos socios indistintamente. Contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio de sexto turno, con los números 70 y 71, el 25 del corriente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Angel Gabriel — Leonel Gabriel.

$9.00 Mz.31-2816-v.ab.17.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerito número 425)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas más abajo nombradas, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieran tener sobre dichos solares:

Eduardo J. Villarnobo — Domicilio: Juan José Quesada número 3415. Padrón número 161470, ubicado en la 11.a sección judicial. Solar número 50 del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Noviembre de 1933 con frente a la calle número "1".

Toribio Cortazzo y Julio A. Guerra — Domicilio: Municipio número 2031 (apartamento 3). Padrón número 71652. 10.a sección judicial de este Departamento. Solar número 18 del plano levantado por el agrimensor e ingeniero Francisco Lasala y por el ingeniero Rodolfo de Arteaga, en Febrero de 1930 con frente a la calle Arezo.

Marthe Marchal — Domicilio: Juncal 1260, de esta ciudad. Padrón número 134.033, 10.a sección judicial. Solar número 51, manzana "C" del plano levantado por el ingeniero Raúl Regules en Noviembre 22 de 1934, con frente a las calles Lindoro Forteza y Curiales (hoy Pamplona y Odense).

$16.58 Mz.31-2810-v.ab.23.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Domingo Teófilo Pogol, domiciliado en el camino Abrevadero número 1 número 58 (Granja Duce) Piedras Blancas
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar:

Emilio Fojo — Domicilio: Alicante 1771, de esta ciudad. Padrón número 124439. 24.a sección judicial. Solar número 7, ubicado con frente a la calle Juan José de Herrera, del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, con fecha Enero de 1925.

$9.75 Mz.29-2742-v.ab.22.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 30 de Abril corriente a las quince horas y treinta minutos en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1940; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$8.78 Mz.29-2819-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar tenemos establecido en la calle Cerrito número 497, mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Manuel Dos Santos a su socio ANTONIO BARREIRO, quien se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Dos Santos y Barreiro. — Antonio Barreiro.

$5.00 Mz.27-2795-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de las casas de comercio en los ramos de taller de calzado y zapatería, situados en las calles Democracia número 1769 y Sierra número 1968. A los efectos de la que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores se presenten en la calle Democracia número 1769, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Nicoloff y Compañía. — Doncho Nicoloff. — Ilia S. Marinoff.

$5.00 Mz.29-2796-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don José Iglesias se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de este mes y año a don MANUEL FONTENLA, la carnicería sita en esta ciudad calle San Salvador número 1619, verificando ésta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía — Montevideo Marzo 25 de 1941 — José Iglesias. — Manuel Fontenla

$5.00 Mz 29-2766-v ab.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general a los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 que desde el 12 de Mayo de 1939 se encuentra disuelta la sociedad que giró en este Departamento bajo la razón social de "Cuñetti Hermanos" en los ramos de café, bar, billar provisión, fábrica de pastas con comercios en Punta del Este y San Carlos y sociedad de transportes de pasajeros con ómnibus de la Cooperativa de San Carlos: matriculados con chapas Be 116; Be 154; Be 148; B 218; B 166; B 126 y sociedad de transporte de mercaderías con camiones matriculados con chapas B 212 y Bs 293; habiéndose hecho desde aquella fecha cargo del activo y pasivo de las casas de comercio de Punta del Este y San Carlos los socios CARLOS y ANGEL CUÑETTI habiendo tomado sólo a su cargo el socio ENRIQUE CUÑETTI los ómnibus Be 146 y Be 154 y sus deudas y correspondieron a los otros socios con sus deudas los demás ómnibus y camiones citados. Los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía Fernández Chaves o en la escribanía Borges, en la ciudad de San Carlos a sus efectos. — San Carlos, Febrero de 1941 — Carlos Cuñetti. — Angel Cuñetti — Enrique Cuñetti

$11.00 Mz.29-2783-v ab.17

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno disolvióse la razón social denominada "Taller Mecánico Máximo Just y Compañía Limitada" que componían los señores Arturo Just, Máximo Heuser y José Freudenreich y que venía girando desde el veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta quedando con el activo y el pasivo de la misma, por cesión de las cuotas correspondientes a los demás socios el señor ARTURO JUST y su señora madre doña MARTA LOEWE DE JUST quienes continuarán en el ramo a que se dedicaba aquella firma con el agregado de otras industrias y el comercio en general bajo la razón social "Just y Compañía Limitada" El uso de esta razón social está únicamente a cargo del señor Arturo Just. Los acreedores deberán presentarse a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días en el domicilio del señor Just calle Ciudadela número 1555 — Montevideo Marzo 25 de 1941 — Arturo Just. — Máximo Heuser — José Freudenreich. — Marta Loewe de Just.

$9.00 Mz. 29-2762-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Valentín Losada ha prometido vender al señor CANDIDO LOSADA el establecimiento comercial en el ramo de tambo y sus anexos situado en esta ciudad, calle Maldonado número 2215, a fin de que todo el que se considere acreedor de dicho establecimiento comercial se presente con los justificativos de sus créditos en la calle Ituzaingó número 1439 (escribanía Varese), dentro del término legal. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Cándido Losada.

$5.00 Ab.14-3103-v.my.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

EDICTO — Se hace saber al público en general que hemos proyectado constituir una sociedad colectiva para explotar el establecimiento que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tiene el señor Juan Arena sito en la calle 8 de Octubre esquina Arregui, primera sección judicial de este Departamento de Salto, ciudad del mismo nombre, la que girará bajo la razón social de "ARENA y FERNANDEZ, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo de don Juan Arena y emplazándose a los acreedores e interesados a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa de comercio de los señores "B y N. Solari", calle Doctor Soca esquina 19 de Abril, en la ciudad de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 18 de 1941.

$7.00 Ab.14-3096-v.my 3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad ganadera "CESPEDES HERMANOS y COMPAÑIA" con sede en Salto, en virtud de haber transferido don Juan Céspedes y don Celiar Céspedes, por sí y en representación de sus hijos menores Aruasi, El vecia, Elvira Celiar, Ruben Dardo, Oscar y Alva Ester Céspedes Torres, todos los derechos y obligaciones que tenían en dicha sociedad, a favor de la firma "Ramón Gambeta e Hijos", que, como consecuencia de ello, quedó a cargo del activo y pasivo social. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Céspedes. — Celiar Céspedes. — "Ramón Gambetta e Hijos".

$5.00 Ab.14-3071-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor CARLOS GIORDANO mi casa de comercio que en los ramos de almacén y provisión tengo establecida en esta ciudad en la esquina de las calles 25 de Mayo y Miguel Furriol, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentar los interesados en la escribanía del señor Isidoro A. Furriol, en la misma ciudad de Pando. — Pando, Abril 1.o de 1941. — Emilio Cabrera.

$5.00 Ab 14-3076 v.my.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa que de acuerdo con la venta efectuada el día 15 de Noviembre de 1940 el señor Josep Manfred Unwin ha dejado de pertenecer a la sociedad comercial colectiva "COMPAÑIA WEST END" con sede en la calle Rivera número 2501, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Por la Compañía West End: Pablo Vázquez Elías.

$5.00 Ab.14-3075-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender al señor CONSTANTINO POLIGRONOS mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Colonia número 1475 (bis), de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Esther Maus. — Constantino Poligronos.

$5.00 Ab.14-3101-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender a los señores JUAN CALLIGEROS y CONSTANTINO POLIGRONOS mi casa de comercio en el ramo de restaurant establecido en la calle Yacaré número 1578, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Ramón Vila. — Juan Calligeros. — Constantino Poligronos.

$5.00 Ab.14-3102-v.my.3.

"C. A. U. S. A."

(Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 28 del corriente a las 18 horas 30 minutos en el local del "Pabellón de Pasajeros" en el aeropuerto, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1940 e informe del Síndico (artículo 27 inciso A). 3.o) Elección de 7 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18). 4.o) Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1941 (artículos 15 y 27). 5.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B). 6.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 27).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la caja de la Sociedad calle 25 de Mayo número 418 de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 19 horas 00 minutos por lo menos tres días antes de la reunión. Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primer convocatoria. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — El Directorio.

$17.50 Ab.14-3047-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial La Amistad, de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores PEDRO y ROBERTO ALMEIDA la casa de comercio que viene girando en el ramo de café y billar en la calle 8 de Octubre 2864, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — José Pennino.

$5.00 Ab 5-3025-v.ab.24.

VENTA DE MAQUINAS INDUSTRIALES

A los efectos que determina el artículo 229 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he convenido con el señor HONORATO J. GRAÑA en venderle todas las maquinarias de mi taller de carpintería y aserradero que tenía establecido en esta ciudad. — Rocha, Abril 1.o de 1941. — Miguel E. Magliano.

$5.00 Ab.14-3050-v.my.3.

"LA VALDESIA LIMITADA"

Cesión de cuota social

A los efectos de la ley número 8.992 se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Ricardo González Arce, el 19 de Marzo de este año, el señor Carlos Natalio Fripp transfirió al señor JOAQUIN ALVAREZ MENDAÑA, toda la parte que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada "La Valdesia Limitada". Dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 42 al folio 167 vuelto y siguientes del tomo primero. Esa transferencia fué aceptada por la sociedad, la que así quedó integrada por los señores Héctor F. Faroppa y Andrés Martínez por la firma "H. R. Faroppa y Compañía" Carlos Arco y Mariano Alvarez, por la firma "Arco y Alvarez", Alfonso y Julio Hugo Santini por "Santini Hermanos" y por los socios individuales señores Alfredo Gugelmeier, José Villarmarzo y Joaquín Alvarez Mendaña. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — "La Valdesia Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$8.00 Ab.14-3077-v.my 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor ISAAC LEIMSIEDER la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de lechería y venta de Pan tengo instalada en la calle Gaboto número 1393 Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Marzo de 1941. — Máximo Nedelis. — Isaac Leimsieder.

$5.00 Ab.15-3126-v.my.5.

PERFUMERIAS UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de los estatutos convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril entrante a las 11 horas en la sede social, calle Andes número 1119 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general.

2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio 1940.

3.o) Informe del Síndico.

4.o) Distribución de utilidades.

5.o) Designación de Director General Síndico y suplentes.

6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la sociedad tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo Marzo 15 de 1941. — Perfumerías Unidas Sociedad Anónima. Nicolás Lombardi, Director General.

$9.75 Mz.29-2750-v.a.

ARROZAL "33", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 1941 a las 15 horas, en el local social calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Aprobación del balance, inventario y memoria anual; 3.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Los accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — El Secretario.

$6.75 Ab.15-3127-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad "ZOCCOLA, BUSTOS y COMPAÑIA", que gira en esta plaza en la calle Paraguay número 1021 debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en la misma de 10 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Zóccola, Bustos y Compañía.

$5.00 Ab.3-2941v.ab.22.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Fábrica Uruguaya de Alpargatas Sociedad Anónima."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas", celebrada el día veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno a las 11 horas en la sede social calle Isidoro de María número 1631 (5.o piso). Montevideo. Presente el Inspector de Hacienda señor Héctor A. Tarallo, concurriendo al acto convocado los siguientes señores accionistas: R. Fraser, 738 acciones, 6 votos; R. M. Fraser, 406 acciones, 6 votos; E. Gibson, 536 acciones, 6 votos; J. Christie, 545 acciones, 6 votos; I. K. Shearer, 300 acciones, 6 votos; C. Mac Lean, 485 acciones, 6 votos; F. W. Marton, 300 acciones, 6 votos; J. Acebedo, 430 acciones, 6 votos; C. D. Prevett, 300 acciones, 6 votos; A. E. Bacigaluz Risso, 351 acciones, 6 votos; E. Otonello, 300 acciones, 6 votos; C. Mónico, 227 acciones, 6 votos; S. Potts, 200 acciones, 6 votos; J. B. Simpson, 100 acciones, 5 votos; D. F. Hubber, 60 acciones, 3 votos; R. G. Sutton, 100 acciones, 5 votos; C. B. Stephen, 100 acciones, 5 votos; A. Behrens, 605 acciones, 6 votos; A. Behrens por E. A. de Behrens, 323 acciones; H. Cluzeau Mortet, 116 acciones, 6 votos; T. F. Lane, 372 acciones, 6 votos; Eduardo F. Stanham, 10 acciones, 1 voto; S. A. F. y C. J. R. Williams, 100 acciones, 5 votos; Mario C. Acebedo, 20 acciones, 1 voto; J. Castells Carafi, 180 acciones, 6 votos; W. H. Davis, 28 acciones, 2 votos; A. Morales, 39 acciones, 2 votos; J. Castiglioni hijo, 47 acciones, 3 votos; F. García, 120 acciones, 6 votos; J. W. Leaman, 110 acciones, 6 votos.

El señor Presidente, don R. Fraser, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos designó escrutadores a los señores Tomás F. Lane y Mario C. Acebedo, solicitándoles se sirvieran verificar la nómina de asistentes y cantidad de acciones representadas. Previa verificación de la documentación respectiva, controlada también por el Inspector de Hacienda señor Tarallo, informaron los escrutadores que la nómina de accionistas era correcta y estaban representadas siete mil quinientas cuarenta yocho aciones ordinarias, con un valor nominal de setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos, representando ciento cuarenta y seis votos.

El señor Presidente expresó a continuación que exigiendo los estatutos sociales para la realización de esta asamblea extraordinaria, el 75 o|o de las acciones ordinarias integradas y estando el capital emitido de esta categoría por nueve mil acciones ordinarias integradas, se había cumplido ese requisito dentro de la disposición del Código de Comercio, con el número de accionistas presentes. El señor Presidente hizo presente que las publicaciones convocando a esta asamblea, se habían hecho en las condiciones previstas por los estatutos, en "Diario Oficial" y diario "La Mañana", lo que así comprobó el señor Inspector de Hacienda. La asamblea resolvió en primer término, por unanimidad, que se suprimiera la lectura del orden del día y sus antecedentes, teniendo en cuenta que ya eran conocidos por los accionistas. Dicha orden del día era la siguiente:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Ecrutadora.

2.o) Modificación de los estatutos sociales.

3.o) Aumento de capital.

4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

5.o) Designación de dos accionistas para solicitar la aprobación y registro de estos estatutos.

6.o) Emisión de acciones.

Se entra a considerar la modificación que se propone de los estatutos de la Sociedad. Después de una deliberación en la que intervinieron los señores Morales, Acebedo, Fernando García, Fraser y otros, se aprobaron dichas modificaciones, quedando en consecuencia, redactados esos estatutos en esta forma:

Estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas"

(Con las modificaciones sometidas a la aprobación de la asamblea general extraordinaria del 29 de Enero de 1941).

TITULO PRIMERO

Nombre, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Esta Sociedad cuyos estatutos primitivos fueron aprobados por el excelentísimo Gobierno uruguayo el 1.o de Setiembre de mil ochocientos noventa, se denomina la Sociedad Anónima "Fabrica Uruguaya de Alpargatas".

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad, se fija en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias de la misma dentro o fuera de la República y asignarles o no un capital determinado.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será cincuenta años a contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos, pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas.

TITULO SEGUNDO

Objeto social

Artículo 4.o La Sociedad tiene por objeto la explotación de establecimientos para la fabricación y venta de alpargatas y calzado de todas clases, hilanderías de algodón, yute, cáñamo y otras fibras, la confección de arpillera, lona y cualquier otro tejido, pabilo, mechas, cuerdas, bolsas y lienzos cuyas industrias, podrá desarrollar en todos sus ramos sin limitación alguna, como también la cultivación y o preparación de toda clase de materia prima para las mismas.

Art. 5.o La Soceidad puede además realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley y en consecuencia, está facultada para:

A) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, o arrendar negocios o industrias que se relacionen con los objetos principales de la Sociedad, ya sea dentro o fuera de la República.

B) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles.

C) Formar sociedades subsidiarias, aceptar agencias o representaciones, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y de administración. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo.

TITULO TERCERO

Capital y acciones

Artículo 6.o El capital autorizado de la Sociedad es de $ 10.000.000 moneda uruguaya (diez millones de pesos moneda uruguaya) en acciones de $ 100 moneda uruguaya (cien pesos moneda uruguaya) cada una. De dicho total $ 5.000.000 moneda uruguaya (cinco millones de pesos moneda uruguaya) en acciones ordinarias de $ 100 moneda uruguaya (cien pesos moneda uruguaya) cada una y $ 5.000.000 moneda uruguaya (cinco millones de pesos moneda uruguaya) en acciones preferidas de cien pesos moneda uruguaya (cien pesos moneda uruguaya) cada una, con derecho estas últimas a un dividendo preferente no acumulativo de hasta el 7 o|o (siete por ciento) anual. De este capital están totalmente suscriptos y pagados $ 900.000 moneda uruguaya (novecientos mil pesos moneda uruguaya) en acciones ordinarias de $ 100 moneda uruguaya (cien pesos moneda uruguaya) y $ 1.000.000 moneda uruguaya (un millón de pesos moneda uruguaya) en acciones preferidas de $ 100 moneda uruguaya (cien pesos moneda uruguaya), emitidas todas las acciones en forma legal. Las acciones a emitir hasta el importe total del capital autorizado se realizarán cuando y en la forma y modo de pago que resuelva una asamblea general extraordinaria convocada al efecto según lo establece el artículo 30 de estos estatutos.

Art. 7.o El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada incurrirá en una multa de 2 o|o (dos por ciento) mensual y si dejare transcurrir más de 90 (noventa) días desde el término fijado para el pago, el Directorio hará vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios y gastos en que hubiere incurrido, exigiendo el déficit si lo hubiere al accionista o si hubiere excedente dejándolo a disposición del accionista por cuenta del cual se hubieren vendido las acciones. Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamo alguno ulterior, en el caso de que no fuere retirado o reclamado en el término de 3 (tres) años contados desde la fecha del aviso que por carta certificada se diera al accionista.

Art. 8.o Las acciones serán al portador y se entregarán al accionista una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. Mientras dicho valor no esté debidamente integrado, los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios de acciones, los que serán nominativos.

Art. 9.o Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente y un Director, pudiendo una de éstas ser impresa.

Art. 10. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá sino un propietario de cada acción.

Art. 11. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos.

TITUTO CUARTO

Dirección y administración

Artículo 12. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de Directores titulares que no bajará de tres ni excederá de cinco. Habrá además tantos Directores suplentes como titulares, quienes reemplazarán a estos últimos, en caso de renuncia, ausencia o impedimento físico o legal de éstos a discreción del Directorio.

Art. 13. Para poder ejercer sus funciones cada Director deberá depositar contra recibo en la caja de la Sociedad, en garantía de su gestión, veinte acciones ordinarias, por lo menos, las que no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna, ni retiradas mientras dure el mandato.

Art. 14. El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente, y a un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer.

Art. 15. En cada asamblea general anual dos Directores cesarán en sus cargos. Los Directores salientes serán aquellos que hayan estado más largo tiempo en funciones desde su última elección, y en cuanto a los que hayan desempeñado sus cargos durante igual lapso de tiempo, el cesante o los cesantes, serán determinados por sorteo. En el caso que haya cinco Directores titulares serán tres en vez de dos los que año por medio cesarán en sus funciones.

Art. 16. El mandato de los Directores se entiende que corre prorrogado hasta su reemplazo por nuevas elecciones en asamblea general ordinaria.

Art. 17. Los Directores suplentes se renovarán anualmente. Si llegara a agotarse la lista de Directores suplentes, el Directorio con intervención del Síndico, podrá designar de entre los accionistas a las personas que les reemplacen hasta la subsiguiente asamblea general.

Art. 18. Tanto los Directores titulares como los suplentes serán reelegibles.

Art. 19. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o quien lo reemplace, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Soicedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico.

Art. 20. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. A falta de ambos serán presididas por el Director elegido por los demás Directores.

Art. 21. El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum de tres de sus miembros.

Art. 22. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes: el Presidente o quien lo reemplace tendrán un voto segundo y decisivo en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas en un libro de actas rubricado, que firmarán el Presidente y todos los Directores presentes.

Art. 23. Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace según los estatutos.

B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes: celebrar contratos de Sociedad: inscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario o del Banco de la República y de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, constituir o cancelar prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar transar, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar, y dar fianzas y vales, cuando les fueran requeridos para el giro normal de su negocio, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, adquirir, transferir o explotar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y privilegios, celebrar contratos de arrendamiento; suscribir o comprar y vender cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, recibir bienes en pago; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; aceptar concordatos y adjudicación de bienes: prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarias o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa.

C) Establecer sucursales o agencias en el territorio de esta República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado.

D) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, comisiones, pensiones, etc., determinar sus atribuciones y encomendar a ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Administradores delegados, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales.

E) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad.

F) Establecer o abolir un Consejo Administrativo de Directores, Gerentes, Subgerentes, o Jefes de Sección y delegarles la parte ejecutiva de algunas de sus funciones y convenir su remuneración, pudiendo trasladar o separar cualesquiera de los miembros del mismo.

G) Conferir poderes especiales y generales o revocarles cuantas veces lo creyera necesario.

H) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias.

I) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma.

J) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance efectuado.

K) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta.

L) El Directorio con consentimiento del Síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualesquier acto y operaciones aún cuando no estuviesen especificados en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales.

M) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad.

TITULO QUINTO

Síndico

Artículo 24. Anualmente la asamblea general ordinaria eligirá un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones consistirán en la fiscalización de los actos del Directorio, de las cuentas de la Sociedad y del cumplimiento de los estatutos sociales, informando por escrito a la asamblea referente a la verificación que se le encomienda. El Síndico y suplente podrán ser reelegidos y su remuneración se fijará en la misma asamblea de su nombramiento, cargándose su importe a gastos generales. Los tenedores de acciones preferidas que concurran a la asamblea, tendrán sólo derecho a intervenir, en esta elección en las mismas condiciones que se establecen para los tenedores de acciones ordinarias, computándose solamente a ese efecto los votos que correspondan al capital preferido representado. A todos los demás efectos de la asamblea sólo se tendrán en cuenta las acciones ordinarias. La facultad de intervenir en la elección de Síndico y suplente, no otorga a las acciones preferidas la condición de acciones suscriptas con derecho a voto a que se refieren los artículos 30 y 31 confiriéndoselas únicamente los casos determinados en el artículo 32 de los estatutos.

TITULO SEXTO

Asambleas generales ordinarias y extraordinarias

Artículo 25. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los tres meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y horas que fije el Directorio, los balances, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, resolverá sobre la distribución de las utilidades, procederá a la elección de los miembros del Directorio, los suplentes, Síndicos y Síndico suplente y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria.

Art. 26. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados por el Directorio o el Síndico, o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. Estos puntos quedarán incorporados a la orden del día. Las convocatorias se harán publicando avisos en el "Diario Oficial" y otro diario de esta Capital, con anticipación de ocho días hábiles en la fecha fijada para la celebración de las asambleas.

Art. 27. Para poder asitsir a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la Sociedad o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco, percibiendo en cambio un recibo nominativo que servirá de entrada a la asamblea. Cuando existieren certificados provisorios de acciones emitidas de conformidad con los artículos 8.o y 9.o de estos estatutos, sus poseedores podrán asistir a las asambleas siempre que justificaren estar al día en el pago de sus cuotas y cumplieren las formalidades exigidas en el inciso anterior.

Art 28. El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ejercerlo todo accionista personalmente, o por otra persona, mediante cartapoder y munida con el recibo nominativo a que se refiere el artículo anterior, quedando entendido que en ningún caso podrá ser conferido a un Director.

Art. 29. La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo soliciten un número de accionistas que represente la décima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto conque la piden. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria.

Art. 30. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán legalmente constituídas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y resolverá la mayoría de votos presentes salvo para tratar los cambios o modificaciones de los estatutos y los puntos previstos en las leyes 2 de Junio de 1893 y 19 de Julio de 1909.

Art. 31. No obteniéndose el quórum establecido en el artículo precedente, se convocará a una asamblea segunda, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de accionistas con derecho a voto que concurran, y por mayoría de votos, salvo los casos exceptuados en el artículo 30.

Para resolver los cambios o modificaciones de los estatutos y los casos previstos en las leyes 2 de Junio de 1893 y 19 de Julio de 1909 será necesaria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes de las acciones suscriptas con derecho a voto, y el voto favorable de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital presente.

No concurriendo a esta asamblea el quórum especial exigido, se convocará a una segunda, o tercera asamblea si fuere necesario para obtener la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital emitido con derecho a voto, debiendo contar sus resoluciones con la aprobación por lo menos de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital presente.

Si a los mismos fines hubiera que convocar otra asamblea, ésta se realizará con cualquier número de acciones con derecho a voto que estén representadas, resolviendo la mayoría de votos presentes.

Art. 32. Las acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las asambleas:

A) En las ordinarias, cuando el 92 o|o remanente de las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo con el artículo 36 de los presentes estatutos, no alcanzara a una cantidad suficiente para abonar el dividendo de siete por ciento (7 o|o) anual o cuando alcanzando, el Directorio propusiera para el respectivo ejerciico un dividendo definitivo menor al siete por ciento (7 o|o) anual.

B) En las extraordinarias, cuando en el ejercicio anterior a la fecha de la asamblea respectiva no hubiera recibido dividendo o hubieran recibido un dividendo inferior al 7 o|o.

En estos casos el quórum y los votos necesarios para las resoluciones a que se re-

fieren los artículos 30 y 31 regirán para todo el capital integrado.

Art. 33. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas los votos se computarán del modo siguiente:

De 5 a 20 acciones, 1 voto.
De 21 a 40 acciones, 2 votos.
De 41 a 60 acciones, 3 votos.
De 61 a 80 acciones, 4 votos.
De 81 a 100 acciones, 5 votos.

Y de 101 para arriba 6 votos, número que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por delegación de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio. Los tenedores de certificados provisorios nominales tendrán el número de votos que corresponda según la escala anterior a la cantidad de acciones que represente el valor total nominativo de las cuotas obladas, sin computarse la fracción sobrante.

Art. 34. Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos previstos en estos estatutos y en el Código de Comercio.

Art. 35. El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente o en ausencia de éste el titular que elijan los presentes, presidirá la asamblea con voz y voto y en caso de empate tendrá además el voto decisivo, estando a su cargo también el nombramiento de escrutadores. Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro rubricado de actas que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas concurrentes a la asamblea, elegidos por la misma.

TITULO SEPTIMO

Distribución de utilidades

Artículo 36. Deducidas las sumas que a propuesta del Directorio o por iniciativa propia de la asamblea resuelva aplicar para amortización y depreciación en la medida que ellas correspondan ser efectuadas de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio social, se destinará el 8 o|o (ocho por ciento) para distribuir entre los miembros del Directorio como renumeración por el ejercicio de sus funciones hasta la fecha de esa asamblea. Al Presidente o quien desempeñe sus funciones, le corresponderá una parte igual al doble de lo que corresponda a cada Director.

Con el remanente se pagará en primer término un dividendo de hasta 7 o|o anual sobre el valor nominal realizado de las acciones preferidas en circulación y el saldo, si lo hubiere se someterá para su distribución a la asamblea general ordinaria, la que dispondrá por mayoría la suma a repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias y el destino del sobrante, cuando lo hubiere. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente dentro del año calendario en que fueron declarados. Todos los dividendos no reclamados después de los tres años, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad.

TITULO OCTAVO

Liquidación

Artículo 37. En caso de liquidarse la Sociedad por cualquier causa la asamblea nombrará la Comisión Liquidadora con la remuneración que se le acuerde. Dicha Comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del Síndico, en la siguiente forma: En primer término se pagarán las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de la liquidación de la misma. En segundo lugar se reembolsará a las acciones preferidas su valor nominal integrado de estas acciones. Si después de estas distribuciones quedara remanente, éste corresponderá íntegramente a las acciones ordinarias.

Disposiciones generales

Artículo 38. Para los puntos o cuestiones no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio y en su caso, el Liquidador y los accionistas, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores elegidos uno por cada parte, con un tercero en discordia a designarse por estos últimos, en todos los casos en que la ley o estos estatutos no dispusieran otro procedimiento.

Art. 39. El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 40. No se podrán modificar las condiciones y los derechos que estos estatutos otorgan a las acciones preferidas, sin la conformidad de los tenedores de las enunciadas acciones que representen cuando menos las tres cuartas partes de las acciones de esta categoría que hayan sido emitidas.

Los tenedores de acciones preferidas darán su conformidad por escrito en la oficina de la Compañía, debiendo depositar también sus acciones en la caja de la Sociedad o un certificado que acredite haberlas depositado en un Banco a los efectos de esa aprobación. El señor Presidente, continuando la orden del día expuso que el asunto 3.o, aumento de capital, si bien ya estaba incluído en el artículo 6.o de los estatutos aprobados, había sido insertado, como asunto aparte para llamar la atención de los accionistas sobre la importancia de la asamblea, pero que sin embargo agradaría al Directorio, dado el considerable aumento del capital, que la asamblea ratificara su aprobación. Por unanimidad los señores accionistas expresaron su conformidad a la solicitud del señor Presidente. De acuerdo con el asunto 4.o. a tratar, el señor Presidente propuso, y fué aceptado por la asamblea, el nombramiento de los señores Tomás F. Lane y Mario C. Acebedo para firmar el acta de esta asamblea en representación de los señores accionistas.

De acuerdo con el asunto 5.o. el señor Presidente sometió a consideración de la asamblea la designación de los señores J. Christie y G. Mac Lean con facultades conjunta o indistintamente para solicitar con respecto a las reformas que anteceden la autorización a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio y proceder a su publicación y registro, como también para aceptar las enmiendas que pueda imponer el Poder Ejecutivo. La moción del señor Presidente fué aprobada unanimemente por la asamblea. Para terminar la orden del día el señor Presidente manifestó que el asunto emisión de acciones refería a la necesidad de integrar capital para la instalación de una hilandería de algodón, explicando los motivos que obligaban a ello. Después de un cambio de ideas la asamblea resolvió por unanimidad facultar al Directorio para que una vez aprobados estos estatutos por el Superior Gobierno emita hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) de capital ordinario y hasta $ 500.000 (quinientos mil pesos) de capital preferido en acciones de $ 100 (cien pesos) cada una, cuando y en las condiciones que estime conveniente el Directorio. No habiendo más asuntos a tratar, el señor Presidente en nombre del Directorio agradeció a los señores accionistas su concurrencia a la asamblea y dió por terminado el acto a las horas 12 y 20. — J. Christie, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — G. Mac Lean, Secretario. — Thos. F. Lane. — M. C. Acebedo. — H. Tarallo, Inspector de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Concuerda lo testimoniado con el acta original, de su tenor, que luce del folio ochenta y dos al noventa y cuatro del libro de actas de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas", rubricado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y que he tenido a la vista. En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Hay un signo. — P. Quagliata, Escribano.

Testimonio. — Montevideo, Febrero 5 de 1941. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Jorge Mac Lean y Juan Christie, en representación de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas", al señor Ministro decimos:

I Como lo comprueba el testimonio notarial adjunto, la Sociedad Anónima que representamos ha procedido a la reforma de sus estatutos.

II En el mismo documento consta que hemos sido autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de dichos estatutos modificados. En consecuencia, al señor Ministro pedimos: Que previo el trámite respectivo se aprueben los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas", modificados en la forma que indica el testimonio que presentamos. —Jorge Mac Lean. — J. Christie.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 5 de 1941. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Febrero 10 de 1941. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — Firmado: Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Febrero 11 de 1941. — Tomado nota, vuelve. — Tassino.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo Febrero 11 de 1941. — Señor Ministro: Para la reforma de estatutos de la Sociedad "Fábrica Uruguaya de Alpargatas" se han llenado los trámites del caso y no conteniendo cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, corresponde su aceptación. En el inciso J) del artículo 23 que se refiere a reparto de dividendos provisorios, sería conveniente agregar "y con aprobación del Síndico". Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Firmado: Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 12 de 1941. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Pascual Quagliata, Escribano, certifico que: según consta en el acta existente al folio sesenta y dos y sesenta y tres del libro de actas de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas", el Directorio de dicha Sociedad está constituído en esta forma: Presidente: señor R. Fraser. Vicepresidente: señor J. Christie. Secretario: señor Jorge Mac Lean. Vocal: señor E. Gibson. En fe de ello, signo y firmo el presente en Montevideo a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — Firmado: P. Quagliata, Escribano.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. —Los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima Nacional "Fábrica Uruguaya de Alpargatas", le merecen al Fiscal las siguientes observaciones:

1.o) Debe agregarse al artículo 29 un plazo dentro del cual serán citadas las asambleas extraordinarias solicitadas por el Síndico o los accionistas, pues la falta de ese plazo puede hacer inoperante un derecho concedido en forma terminante y cuyo ejercicio no admite por ello discusiones ni dilaciones inmotivadas, y

2.o) Debe extenderse a cuatro años el plazo de tres años establecido por el párrafo final del artículo 36, para la prescripción de los dividendos no cobrados, por cuanto aquel plazo es el establecido por el Código de Comercio en su artículo 1019 inciso 4.o) para "pagos anuales o a plazos periódicos más cortos", caso de los dividendos, y el artículo 1014 del mismo Código, previene que "No se puede renunciar de antemano a la prescripción", y como la reducción del plazo legal a tres años, implica una renuncia anticipada del último año de la prescripción, ello no puede aceptarse, desde que se trata de una disposición de índole imperativa, y de orden público, que no pueden ser dejadas sin efecto por convenios particulares. Satisfechas esas observaciones y la efectuada por la Inspección General de Hacienda y Bancos, podrán aprobarse los nuevos estatutos de la nombrada Sociedad Anónima, pues en esa forma no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad y ratificar por ello en la forma de estilo la personería jurídica y la autorización para funcionar que actualmente disfruta dicha Sociedad. Se dará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la intervención que le corresponde y se oficiará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los fines dispuestos por el decreto de 13 de Abril de 1925, y se expedirá a los interesados testimonio de estas actuaciones y se le devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas para que procedan a la inscripción y publicación de los nuevos estatutos en la forma ordenada por el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio y resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Febrero 19 de 1941. — Firmado: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 22 de 1941. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Jorge Mac Lean y Juan Christie, por la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas", al señor Ministro decimos: Que en uso de las facultades que nos han sido conferidas, según resulta del testimonio notarial, presentado venimos a pronunciarnos sobre las vistas: del señor Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas y del señor Fiscal de Gobierno. Aceptamos las modificaciones a los artículos 36 y 23, inciso J) que se señalan en dichas vistas. En cuanto al plazo para la celebración de las asambleas extraordinarias, señalamos el de ocho días a contar de la presentación de la solicitud de asamblea. Al artículo 29 deberá agregarse pues, la siguiente frase: "Dichas asambleas se realizarán en el plazo de ocho días a contar de la presentación de la solicitud respectiva". Habiendo aceptado las modificaciones sugeridas por los funcionarios nombrados, pedimos que, sin más trámite se aprueben los estatutos presentados y se entregue el testimonio respectivo al escribano Pascual Quagliata. — Firmado: Jorge Mac Lean. — Juan Christie.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas", solicitando la aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos, entre las cuales figura el aumento de su capital.

Considerando: Que las reformas de la referencia no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria, cuyo principal objeto es la explotación de establecimientos para la fabricación y venta de alpargatas

y calzado de todas clases, hilanderías de algodón, etc., ni son contrarias a nuestra legislación vigente al respecto. Atento a que funcionará con un capital de diez millones de pesos ($ 10.000.000), y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de segundo turno, cuyas observaciones a los artículos 29 y 36 han sido aceptadas por los interesados, el Presidente de la República resuelve: Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas", los cuales habían sido autorizados por resolución de 1.o de Setiembre de 1890, y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que en dicha oportunidad le fué otorgada, en el entendido de que ha de seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese tal como está dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — Firmado: **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

Es copia conforme. — Montevideo, Marzo 18 de 1941 — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Jorge Mac Lean y Juan Christie, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito número 464, al señor Juez decimos:

I Los testimonios adjuntos, comprueban: A) Que el Poder Ejecutivo ha prestado aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas", modificados en la forma que en esos testimonios se determina. B) Que estamos autorizados para solicitar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio.

II En consecuencia, al señor Juez pedimos que, previa vista al Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, así como la publicación correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — J. Mac Lean. — J. Christie.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 1277. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — P. A. Pagano.

2903. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Vistos: Por lo que resulta de autos y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Santini.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe. — J. M. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 69 al folio 183 y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$590.00—2846.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de delantales para los alumnos de las escuelas públicas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

Se ha fijado el día 18 de Abril de 1941 a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas, lo que se hará cualquiera sea el número de las que se presenten. — Montevideo, Abril 5 de 1941. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.17-3224-v.ab.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de leche durante el corriente año a la Escuela de Sordomudos, Escuelas al Aire Libre, Marítima, Preventorio Escolar, Comedores Escolares y Escuelas Públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, habiéndose fijado el día 18 de Abril de 1941 a las 16 horas para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas serán abiertas cualquiera sea el número de las presentadas. — Montevideo, Abril 5 de 1941. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.17-3225-v.ab.18.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACION N.o 10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos siguientes el día y a la hora que se indican: Licitación número 10. — Papas, boniatos y verduras: día 24 de Abril a la hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Abril de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.17-3204-v.ab.24.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 841

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura del barrio A. N. C. A. P., en "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.50.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.17-3206-v.ab.28.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 823

Llámase a licitación pública para el montaje de un tanque de acero.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Abril de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.17-3207-v.ab.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36718

Montevideo, Abril 14 de 1941. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"THOMPSON"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.17-3202-v.ab.28.

ACTA N.o 5323

Montevideo, Abril 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sponcel Limited y Cyril Victor Barker, con domicilio en la ciudad de Bromley, Kent (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Esponjas artificiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.17-3188-v.my.10.

ACTA N.o 5325

Montevideo, Abril 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Isi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato purificador de gases quemados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.17-3213-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de dieciocho nichos en el cementerio del pueblo 25 de Mayo, de acuerdo estricto con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día lunes 21 del corriente mes y año a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Abril 4 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3221-v.ab.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de cuarenta y ocho nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo estricto con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día sábado veintiséis del corriente mes y año a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Abril 14 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3222-v.ab.26.

Dirección General del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Abril 17 de 1941

4.a Sección

GUSTAVO FERNANDO BARTIS, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1183, y MARIA ELENA VALENCIA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 934.

5.a Sección

ROGELIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 37 años, soltero, artista, cubano, domiciliado Paraguay 1319, y MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA, 27 años, soltera, artista, argentina, domiciliada Paraguay 1319.

6.a Sección

CARLOS VICTOR CANALE, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Galicia 1264, y NERY CATENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1623.

7.a Sección

ROBERTO OSCAR MIGLIERINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1656, y CARMEN ESTHER CATENACCIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1765.

HECTOR MARIO MORATORIO, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yacó 1442, y AMANDA MOGLIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1473.

EDUARDO ENRIQUE TRAIBEL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 684, y MARIA DEL CARMEN BOSQUE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1726.

AMERICO PIÑEYRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3655, y MARIA ELIDA VENTUREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1410.

8.a Sección

CONRADO FRANCISCO ARROSPIDE OTEGUI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 2298, y ANA CELESTINA BERRUTTI ALBANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2048.

9.a Sección

ROSENDO PION, 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Melilla, y RENEE VIOLETA ORTIZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla.

10.a Sección

LUIS BOUZA PITA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Páez 3728, y DOMINGA OFELIA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. Páez 3731.

AGUSTIN RODRIGUEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3685, y PETRONA FERMINA RISSO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2646.

SALVADOR AFELTRO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3542 (bis), y MARIA MERCEDES LAMBERTA FUENTES, 27 años soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3542 (bis).

ALBERTO IRIBARNE, 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado S. Blixen 4062, y MARIA ELENA PEREIRAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 3931.

11.a Sección

DOMINGO GUENDJIAN, 25 años, soltero, peluquero, armenio, domiciliado Marcos Salcedo 2 a., y NATALIA ELVIRA CARRAU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida a Peñarol 3648.

12.a Sección

VICENTE CAMMARANO, 35 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1529, y ESMERALDA BARBE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1529.

JOSE ALBERTO PEREZ OTERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2131, y HAYDEE ANGELA PEDREYRA GORGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1675.

ALDO JOSE CAROLI, 20 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Yaguarí 1942, y MARIA DEL CARMEN BORGES, 22 años, sotlera, oriental, domiciliada General Flores 3013.

13.a Sección

GUALBERTO PEDRO CHENINO, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y CARMEN ORFILIA ARMELLINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Esquinas.

GREGORIO LOPAK, 34 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Francia 1983, y ELENA KAPROSENKO, 20 años, soltera, lituana, domiciliada Francia 1983.

ANTONIO FARIÑA, 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Ecuador 1964, y VICTORINA CAROU, 41 años, soltera, española, domiciliada Ecuador 1964.

14.a Sección

CARMELO JOAQUIN ANGELO RAPETTI, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuaró 3115, y ROSA NORMA BEGINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3115.

ORESTES EMILIO GHISOLI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3171, y ANUNCIACION AGUIRRE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3171.

LUIS EDMUNDO FARINASSO, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Santa Fe 1337, y MARIA CLOTILDE COLOMAR CAPURRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1337.

15.a Sección

ANGEL DIPOLITO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1731, y FILOMENA DE CHIARA, .. años, soltera, italiana, domiciliada República 1661.

RENE SATRIANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1420, y AMERIS CARMEN MONACO CALCE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1841.

FRANCISCO VALIANTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1964, y ANA MARIA ELIZALDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 1969.

RICARDO GOMEZ PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 1939, y ANTONIA PUENTE, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Julio Herrera y Obes 1120.

17.a Sección

ARMANDO ALEGRE, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Casavalle 29, y CELESTE AIDA CANESA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle sin número.

FELIX TEJERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lincoln 1567, y LEONOR ORTIZ CORUJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Masoller 4862.

DOMINGO GONZALEZ (hijo), 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chimborazo 3768, y ASUNCION LUQUEZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Chimborazo 3768.

LUIS AGRA, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Simón Martínez 4275, y CELIA ELIÇONDO MENDIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 5323.

ANTONIO FELICIANO HARAB, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José A. Posolo 4220, y ALTIVA DA COSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza 4036.

19.a Sección

FRANCISCO JOSE BUSTIN, 39 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado Justicia 2250, y CARLOTA DAVIDSOHN, 28 años, soltera, alemana, domiciliada Justicia 2250.

JOSE MARIA GRANDA, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Inca 2279, y CASILDA CAMESELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1881.

HEBERT BALMELLI, 37 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Francisco Vidiella 2371, y CAROLINA YRIGOYEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Vidiella 2371.

BORIS KUSSMANN, 31 años, soltero, comercio, letón, domiciliado Blandengues 1721, y BASIA MISCHEL, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1721.

MANUEL ALVAREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2192, e ISABEL DIOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2182.

AUGUSTO BARGHINI, 27 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Constitución 2172, y MARIA ANTONIA ERINA BRANDI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2172.

JOSE ALVAREZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Goes 2137, y MAGDALENA FELIPEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Goes 2137.

MANUEL MAURENTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1861 (bis), y DOMINGA RUIZ DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 2186.

SANTOS RAMON CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2089, y ESMERALDA DAMIANI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2089.

22.a Sección

ROBERTO PORTO GARIDO, 44 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Canelones 1381, y MARIA CELESTE CHAPADO, 25 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Chiavarí 3381.

ARMANDO VALENTE, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2143, y CARMEN ROCHA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2143. (Matrimonio contraído "in extremis").

ESTANISLAO PORTILLO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Panela 446, y CONCEPCION GONZALEZ, 35 años divorciada, española, domiciliada Isabela 3377.

AMERICO ANSIN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mactan 12, y ZULMA FELICIANA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavarí 4157.

MARCOS ALEJANDRO FARIAS, 31 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2120, y MARIA OLGA TEIXEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4103.

23.a Sección

AMABLE JULIO GAUNA, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Alejandro Beisso 1606, y LUISA FUSCO CODURE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandro Beisso 1606.

24.a Sección

OSCAR OMAR VITUREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1950, y MARIA ANTONIA FERNANDEZ FRANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1950.

$2.00 P|p.-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR ERNESTO GOYCOECHEA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.17-3193-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don FRANCISCO JAVIER CASTILHOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.17-3189-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TAGLIASACCHI o JUAN PEDRO TAGLIASACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.17-3198-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO RUCCI o RUCCHI y ELISA ROUX DE RUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.17-3184-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONILDE SARDELLA o SARDELLA DE BASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.17-3201-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA COLOMBO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.17-3196-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ COSTA o MANUEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.17-3197-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO MANES MARZANO, citándose a los herederos, acreedores o a todas las personas que se consideren con algún derecho a su sucesión y especialmente a su

padre don Vicente Manes Marzano y a su esposa doña Gelsomina Miglionico, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a fin de que este último, en representación del causante, otorgue la escritura de compraventa a que este último se comprometió de acuerdo con el contrato-cumento suscripto por el mismo con fecha 10 de Diciembre de 1937, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.40 Ab.17-3203-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA DELGADO DE DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.17-3205-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE RANZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 5 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.17-3190-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CHERRO ANEHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.17-3131-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PESCE o PESI o PESSE DE CAVALLERO o CABALERO o CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 25 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.17-3192-v.ab.28.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO RIBEIRO o JOSE CANDIDO FERREIRA RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 18 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ab.17-3208-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al apertura de la sucesión de don SERAPIO GONCALVEZ o SERAPIO JOSE GONCALVEZ o SERAPIO GONZALEZ o SERAPIO JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 18 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ab.17-3209-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "DAICI DO CANTO DE VIERA Rectificación de partida. Libro 30. Folio 483", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Daici do Canto de Vera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura con el nombre de Daici y del sexo masculino en vez de figurar con el citado nombre pero del sexo femenino, que es el verdadero. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 19 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.17-3210-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FAJARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1.o de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ab.17-3183-v.ab.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de Durazno, dictada en autos "Banco de la República contra RICARDO CESARE. Ejecución de hipoteca y reconocimiento de firma", se ha decretado la venta al mejor postor, en almoneda y en el lugar de su ubicación, para el día cinco de Mayo próximo a las 16 horas, del siguiente bien: La mitad del solar de terreno número 6, con las construcciones y mejoras que contiene, de la manzana A del huerto 25 del ejido de esta villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno) empadronada en mayor área con el número 520, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, con diez metros de frente al Noroeste, sobre la calle Giró, por cuarenta metros de fondo y linda: al Noreste, solar número cuatro de la misma manzana, propiedad Anselmo Alegre; al Sureste, con el número dos, y al Suroeste, con la otra mitad del solar número seis, de Valentín Graciano Salinas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de su aceptación; B) Los gastos de las escrituras y certificados serán de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta ublicación. — Sarandí del Yí, Abril 4 de 1941. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$27.00 Ab.17-3230-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores JUAN RAUL BONAPELCH y JOSE BLAS FERRERO mi casa de comercio sita en la calle Carlos de la Vega número 4230, en el ramo de barraca. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430 (escribanos Puig y Viapiana). — José C. Barreira.

$5.00 Ab.17-3211-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor HERMANN MOGENDORFF mi negocio de lechería sito en la calle Venancio Benavídez número 3316. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el estudio "Ejefa", Sarandí 445, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1941. — Manuel Castro. — Hermann Mogendorf.

$5.00 Ab.17-3199-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS ALVES SUAREZ mi lechería y venta de pan que gira en la ciudad, en la calle Diego Lamas número 1378, y notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido domicilio comercial. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Mónico Gamarra.

$5.00 Ab.17-3195-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tejidos de punto y ramas anexas giraba en esta ciudad bajo la razón social de "HAZAN y SCHVARTZMAN", quedando con el activo y pasivo el socio Israel Hazan. Los acreedores pueden concurrir a la calle Reconquista número 330. — Hazan y Schvartzman.

$5.00 Ab.17-3186-v.my.6.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY, S. A.

AVISO

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo a la resolución del Directorio y, en cumplimiento de lo aprobado por la asamblea general ordinaria que tuvo lugar el día 31 de Marzo, esta Sociedad iniciará el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1940 a partir del día 15 de Abril próximo. — Montevideo, Abril 4 de 1941.

$3.75 Ab.17-3197-v.ab.19.

WEST INDIA OIL COMPANY

Sociedad Anónima Uruguaya

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1941 a las 10 horas en el local social, calle Rincón número 438. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1940; 2.o Ratificación resolución Directorio del 1.o de Junio de 1940, sobre dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes; 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de ellas expedidos por un Banco, a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Abril 9 de 1941. — El Directorio.

$18.00 Ab.17-3200-v.ab.23.

LINAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AVISO

Se lleva a conocimiento del comercio y del público en general: 1) Que por escritura pública de fecha 10 de Enero de 1941, autorizada por el escribano señor Luis R. Invernizzi e inscripta con el número 2 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, el señor Arturo González Viera hizo cesión al señor ROBERTO SANGUINETTI de todo lo que por concepto de capital y utilidades le correspondía en la sociedad "Linar, Sociedad Limitada", colocándole en su propio lugar y grado; 2) Que los socios integrantes de la sociedad "Linar, Limitada", señores Santiago E. Sanguinetti e Hijos, señor Manuel González Viera y señor Roberto Sanguinetti, ampliando el contrato social por decisión de fecha 28 de Enero de 1941, inscripta con el número 5, el 8 de Marzo de 1941, en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, han convenido: A) Ampliar el objeto de la sociedad, incluyendo "la industrialización y comercialización de cafés, aguas higiénicas de limpieza, insecticidas y sarnífugos y la comercialización de aceites comestibles, vinos naturales de mesa y vinos licorosos"; B) Aumentar el capital social a la suma de diez mil pesos, para lo cual los socios realizan las suscripciones e integraciones siguientes: Santiago E. Sanguinetti e Hijos, dos mil quinientos pesos en especies y el señor Manuel González Viera, dos mil quinientos pesos en efectivo.

$13.50 Ab.17-3212-v.ab.28.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Abril 2 de 1941

Relación de los asuntos tratados hoy por la Suprema Corte de Justicia.

Trámite administrativo. — Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno, gastos de oficina. Tribunales y Juzgados Letrados de la República, visita de Oficinas. Galagorri Mateo A. Juzgado Letrado de Salto de primer turno. certificados de protocolos. Flores. Juan P. Reynante, cuenta. Bene Manuel L. Torres Arroyo Ledo. jubilaciones. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre causa por delito de falsificación. Secretaría de la Corporación. cuentas. Caraballo Buenaventura, jubilación.

Asuntos contenciosos. Trámite. — Jorge Seibene (H.). con Intendencia Municipal de Colonia. Rodríguez Larreta Francisco con Carmen Piria de Berton. Francisco Rodríguez Candela con Eduino Saenz. Atilio Cardozo con Municipio de Montevideo. Dirección General de Impuestos Directos con Cecy Piegas de Heller. Mauricio Tinsky en autos con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. R. I. O. N. E. con Enrique Fuellis y otros. Dirección General de Impuestos con María L. A. Cash de Calder. Ramón Fernández con Adela Chans. Solla Abraham Feline con Sucesión de Carlos Ferrero. Ramón Facal con José Alvarez. Un recurso de casación en causa por delito de rapiña y lesiones.

Secretaría. — Movimiento habido: Oficios librados, 19. Telegramas, 10. Mensajes, 11. Cuadernos de protocolos revisados. 28. Rubricados, 28. Legalizaciones de firmas. 7 Causas en consulta: Providencias de trámite. 34. Interlocutorias. 16. Libertad condicional: Providencias de trámite. 12. Oficios solicitando datos del Registro de Divorcio por la sola voluntad de la mujer, 8. — José María Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 31 de Marzo de 1941

Gertrudis Raiman de Tiche, yugoeslava, 39 años, casada, Hospital Pereira Rossell.

Consuelo Rodríguez de Domínguez, española, 65 años, se ignora, Hospital Pasteur.

María L. Canevari de Errecart, oriental, 55 años, casada, G. Suárez 2825.

José Ruiz Molina, oriental, 70 años, casado, Pérez Galdós 4283.

Valentín Nereo Piñeyro, oriental, 91 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ramón Marcelino Pérez, oriental, 51 años, casado, Hospital Pasteur.

Dolores Batista, oriental, 83 años, soltera, Hospital Pateur.

Osoria Esirlar, oriental, 37 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.

Telmo Zavaglia Otero, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermní Ferreira.

Leonarda Elizondo, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Domingo Prando, oriental, 68 años, soltero, Hospital Pasteur.

Francisco Sabelli, italiano, 85 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Brígido Albarracín, oriental, 35 años, casado, Hospital Militar.

Martín C. Ramón Pais, oriental, 82 años, casado, San Borja 72.

Martina Laureana Benitis, oriental, 79 años, soltera, Pirineos 2685.

Martha Chao, oriental, 2 días, Hospital Pereira Rossell.

Estanislada Pereyra de Racay, oriental, 47 años, casada, J. Acosta 4707.

Carlos Francisco Garyango, italiano, 69 años, casado, E. Romero 48.

Abelardo Toyos, español, 52 años, Palmar 2231.

Antonio Avellino, oriental, 29 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Antonia Ruiz de Hucha, española, 60 años, viuda, Hospital Maciel.

Vicente Gatti, italiano, 82 años, viudo, Berthelot 1635.

Rosa Cabrera de Pastorino, oriental, 70 años, viuda, Gaboto 1262.

María L. Mouriño de Cúneo, argentina, 48 años, casada, Ellauri 239.

Francisca Puzonede Renella, italiana, 72 años, viuda, Tristán Narvaja 1744.

Anunciata Arona de De Leone, italiana, 75 años, viuda, San Salvador. 1487.

Etelvina Ferreira oriental, 55 años, soltera, Hospital Pasteur.

Encarnación Safuente de Fernández, española, 62 años, viuda, Uruguayana 356.

Ana Sarraller, francesa, 67 años, soltera, Isla de Floes 1663.

Antonio Pena, española, 76 años, casada, Charrúa 2539.

Isaís Ruis Pérez, oriental, 21 días, Hospital Pedro Visca.

Carlota Adelaida González, oriental, 3 meses, Casa del Niño.

Carlos Buzon Machado, oriental, 2 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

Antonio Recupito, oriental, 37 años, soltero, J. M. Pérez 6154.

Día 1.o de Abril de 1941

Isabel Moussoteguy de Oliver, francesa, 87 años, viuda, Maldonado 1142.

Coralia de Vila, oriental, 68 años, soltera, Gaboto 1223.

Ciriaco Oliviero, italiano, 83 años, casado, Asunción 1616.

Bolivar Parra, oriental, 32 años, soltero, General Flores 3828.

Catalina Moya de Chiesa, oriental, 67 años, viuda, Barros Arana 33.

José Gómez, oriental, 59 años, casado, Roma 5034.

Francisco Hernández, español, 57 años, soltero, Anzani 1719.

Amador Gómez, español, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo Figueroa, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Cuencia, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Emilia Ferber de Pereira, oriental, 85 años, viuda, Pereira 3275.

Dolores Perrone de Arrava, oriental 90 años, viuda, J. Paullier 1377.

Antenor López, Hospital Vilardebó.

Teresa Romano de Figueredo, oriental, 65 años, casada, Hospital Vilardebó.

Griselda Ferrer, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.

Guillermo Torres, español, 35 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuela López de Fernández, española, 83 años, viuda, 25 de Mayo 202.

Sixto D. Ruiz Díaz, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.

Susana Pereyra, oriental, 3 años, H. Pereira Rossell.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1100 AL 1123

Solicitudes despachadas el día 1.o de Abril de 1941

CON CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) (U$S)

5|9615, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite para turbinas, 2.809.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|9655, Droguería Industrial Uruguaya, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta Roach para animales, 137.

CON CAMBIO DIRIGIDO (80 %) y LIBRE COMPENSADO (20 %) (U$S)

5|9663, Echarri Hnos. S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Interruptores, 424.

CON CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) (U$S)

5|9876, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Sierra sinfin, 1.858.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|10130, M. M. Gardella, A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos com. cirugía dental, 1.588.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|9242, Máximo J. Kohler, C, Argentina, Extracto de quebracho, 1.987.

5|10308, Vacunas y sueros Lignieres, C, Argentina, Vacunas, etc., 76.

5|9610, Oscar A. Magnone, C, Brasil, Cedro y madera dura en vigas, 554.

5|9661, Berch, Baliño y Cía., C, Brasil, Café, 1.102.

5|9613, Molina y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 450.

5|9696, Ubaldo Méndez Alzola, A, Brasil, Yerba mate canchada, 1.529.

5|10092, Cafés Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., B, Brasil, Cacao Bahía, 2.790.

5|10112, Alonso Calcerrada y Cía. Ltda., C, Brasil, Bananas, 896.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (DOLARES)

5|9107, Danrée y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Automóviles "Packard", 2.500.

CON CAMBIO DIRIGIDO (80 %) y LIBRE COMPENSADO (20 %) (U$S)

5|9671, Cinoca, A, Estados Unidos de Norte América, Planchuela de hierro, 21.605.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (DOLARES)

5|9670, Capurro y Cía., C, Argentina, Avena en grano, 4.728.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|9178, Frigorífico Anglo del Uruguay, A. Inglaterra, Carbón, 74.089.

CON CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) DOLARES).

5|9590, Domingo Dante Caprio, A, Italia, Botones imitación asta y gastos, 20.

CON CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) (DOLARES).

5|10773, José Trinchín, A, Estados Unidos de Norte América, Dispositivos para lámp. iluminación, 317.
5|10774, José Trinchín, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas electricas, 133.

PLANILLAS N.os 1124 AL 1153

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Solicitudes despachadas el día 2 de Abril de 1941

5|10764, Marques, Rubio y Cía., A, Paraguay, Yerba mate canchada, 2.106.
5|10431, Ubaldo Méndez Aizola, C, Brasil, Yerba mate canchada (fletes), 249.
5|10433, Sucesión Francisco Casabó, A, Brasil, Tabaco hoja de Río Grande, 729.
5|10663, Longo y Ruoppolo, C, Brasil, Madera de cedro en vigas, 238.
5|10685, Nogueira y Nocchi, C, Brasil, Tabaco en cuerda y en hoja, 1.330.
5|10763, Marques, Rubio y Cía., A, Brasil, Yerba mate canchada, 6.112.
5|10432, Sucesión Francisco Casabó, A, Brasil, Tabaco en cuerda, 516.
5|10434, Sucesión Francisco Casabó, A, Brasil, Tabaco hoja de Río Grande, 2.488.
5|10884, Domingo Larralde, C, Brasil, Madera de pino, 198.
5|10316, Juan Peluffo y Cía., A, Brasil, Bananas, 206.
5|10313, Arturo Ruiz y Cía., C, Brasil, Tabaco en cuerda, 386.
5|10319, Caviglia Hermanos, A, Brasil, Vigas de madera, 143.
5|10325, Cafés Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Yerba mate canchada (flete), 255.
5|10750, Mateo Brunet S. A. C., C, Brasil, Yerba, 25.000.
5|10160, José Aldao, A, Brasil, Café en grano crudo, 685.
5|10121, Pedro Comas, C, Brasil, Yerba mate, 1.250.
5|10448, Cafés Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Café en grano, 1.350.
5|10446, Cafés Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Cacao Bahía superior, 1.400.
5|10683, Guido A. Dellepiane, C, Brasil, Bananas, 712.
5|10427, Dante Magnone, C, Brasil, Fariña de madioca, 221.
5|8947, Dante Magnone, C, Brasil, Madera pino, 198.
5|10757, Ceretta y Cía., C, Brasil, Bananas (S. F. 5|7183), 535.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|9601, Perfumerías Unidas S. A., A, Suiza, Esencias artificiales, 1.674.
5|10137, Salomón Balás, A, Suiza, Telas de seda artif. para corbatas, 308.
5|10310, Isaías Waintraub, A, Suiza, Género para corbatas, 165.
5|10329, Federico Nisivoccia, A, Suiza, Tejidos de algodón, 194.
5|10688, Arnoldo C. Garcé, A, Suiza, Relojes de pulsera, 462.
5|10692, Campos y Cía., A, Suiza, Relojes metal ordinario, etc., 1.904.
5|10693, Campos y Cía., A, Suiza, Relojes metal, 1.169.
5|10697, Campos y Cía., A, Suiza, Relojes pulsera metal, etc., 372.
5|10698, Campos y Cía., A, Suiza, Relojes pulsera, etc., 786.

CON CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) (DOLARES).

5|10753, A. Revello y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alhajas de metal ordinario, 45.
5|10751, Leopoldo Gross, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda nat. y seda artif., 37.
5|10737, Fox Film de la Argentina S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas y mat. de propaganda, 156.
5|10721, Bolón Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Horarios eléctricos, 231.
5|10679, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radios para automóviles, 114.
5|10449, José Sfeir, A, Estados Unidos de Norte América, Collares de broches etc., 112.
5|10443, Estanislao Díez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Juegos de toilet y polveras, 81.
5|10720, Martino y Sellazzo, A, Estados Unidos de Norte América, Caños flexibles de hierro, etc., 212.
5|10714, Eugenio Barth y Cía. Sucs., A, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores eléctricos y rep., 1.638.
5|10385, Garino Fernández y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Género de rayón, 1.604.
5|10343, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Receptor de radio (muestra), 6.
5|10201, S. I. A. M. Torcuato Di Tella, A, Estados Unidos de Norte América, Mangueras de goma, 182.
5|10333, Bianchi y Sales, A, Estados Unidos de Norte América, A, Estados Unidos de Norte América, Cueros de cabritillas, 112.
5|10171, Dirección General de Comunicaciones, A, Estados Unidos de Norte América, Receptores R. M. E., 378.
5|10119, Isaac Vesochansy, A, Estados Unidos de Norte América, Fajas elásticas, 285.

CON CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) (DOLARES).

5|10716, Eugenio Barth y Cía. Sucs., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre forrado, 256.
5|10202, Claudio Sapelli, A, Estados Unidos de Norte América, Conductores eléctricos, 39.
5|10164, Alfredo Bordoni, A, Estados Unidos de Norte América, Interruptores, 654.

CON CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) (U$S)

5|10355, Gilberto Risso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Baterías, bujías, etc., 178.
5|10173, Merlinsky y Syrowicz, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos autos, etc., 922.
5|10417, Frugoni Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Rep. para camiones, etc., 59.

CON CAMBIO DIRIGIDO (65 %) Y LIBRE COMPENSADO (35 %) (U$S).

5|10733, Andrés Fernández A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de coser, 210.
5|10677, Eduardo Loppacher Sucs., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales, 809.

CON CAMBIO LIBRE COMPENSADO (DOLARES)

5|10150, Eugenio Danrée y Cía., B, Portugal, Conservas, 16.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|10386, Melamed y Capuano, A, Japón, Gastos y fletes (tela vasca), 5.

CON CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) (U$S)

5|10442, Crespi Hnos. S. A. A, Estados Unidos de Norte América, Cemento blanco, 1.356.

CON CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) (U$S)

5|10777, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fab. puntas, 1.861.
5|10729, Cía. Nacional de Pinturas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Mat. prim. fab. pinturas, 286.
5|10731, Cía. Nacional de Pinturas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Butyl Cellosolve, etc., 200.
5|10641, Roberto Slowak, A, Estados Unidos de Norte América, [illegible]lados de seda natural, 2.065.
5|10455, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Algodón hilado para telares, 11.960.
5|10457, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Algodón hilado para telares, 19.972.
5|10728, Cía. Nacional de Pinturas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Anhidrido ftálico "Monsanto", 82.
5|10762, Productos Urug. de Medias S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de algodón mercerizado, 1.907.
5|10456, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Algodón hilado para telares, 12.941.
5|10379, Francisco Ferraro y Cía. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Acero en barras, 1.029.
5|10196, Forno y Butrón, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de goma forrado, 354.
5|10345, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tricloretileno, 36.
5|10117, Fáb. Nac. de Tejidos Elásticos, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de goma, 7[illegible].
5|10410, Methol Tarrés y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre fabricación, 5.846.

CON CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) (U$S)

5|10725, Clericetti y Barella, A, Estados Unidos de Norte América, Aceiteras para máq. indust., 131.
5|10673, Eduardo Loppacher Sucs., A, Estados Unidos de Norte América, Elásticos Pincetts, 257.
5|10722, Jaime Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Ruedas con llantas de goma, 136.